

La villa de Valencia de Alcántara a mediados del siglo XVI: la visita de Pedro Manrique de Lara y fray Pedro Gutiérrez Flores (1550-1551)

BARTOLOMÉ MIRANDA DÍAZ¹

A Antonio Pedrero Rubio, mi gran isla extremeña en el reino de Al-Andalus

RESUMEN

El presente artículo pretende ser un “retrato” de la población de Valencia de Alcántara, una de las más destacadas villas de la Orden Militar de Alcántara y una de las más importantes plazas defensivas de la frontera hispano-lusa. Nuestro interés se centra, fundamentalmente, en el siglo XVI época en la que la población, aprovechando un largo periodo de entendimiento entre las dos coronas vecinas, experimentará un importante desarrollo en todos los aspectos. La visita girada a la villa por el Comendador de Benfayán, Pedro Manrique de Lara, y el Sacristán Mayor de la Orden, Pedro Gutiérrez Flores, constituirá la principal base documental de nuestro estudio.

La historia de Valencia de Alcántara (Cáceres), es la historia de una villa rayana, fortificada, situada en los confines del reino de Castilla y a un paso del vecino Portugal; la historia de una localidad en continua destrucción, en permanente renacer, y siempre cambiante... Los siglos bajo-medievales son, pre-

¹ Bartolomé Miranda Díaz es doctorando en Historia del Arte en la Universidad de Sevilla y profesor y tutor de esta materia dentro del programa anual de intercambio entre las universidades norteamericanas de Cornell, Michigan y Pennsylvania con la Hispalense de Sevilla. Mi más sincero agradecimiento a los muy generosos investigadores, amigos y maestros José María Zuazo y Algar y Dionisio Á. Martín Nieto, sin los que nunca hubiese sido posible este artículo.

cisamente, ejemplo de ello, como también lo son los siglos XVII y XVIII. Entonces, sucesos como los de la Reconquista, las continuas guerras con Portugal, los enfrentamientos por la corona de Castilla entre los partidarios de Isabel y los de la Beltraneja, o la Guerra de Secesión portuguesa, serán los que marquen, y de qué manera, su devenir y el de sus gentes quienes, no obstante, siempre encontrarán un hueco para la paz y el entendimiento.

De entre toda esta vorágine de conflictos, tal vez sea el siglo XVI el más pacífico de cuantos viviese la localidad desde los estertores bajomedievales hasta el final del periodo moderno. Un siglo que arranca con los recuerdos aún frescos de dos hechos trascendentales, responsables en parte de esa paz: por un lado está el significativo gesto de concordia, sellado entre las coronas castellana y portuguesa, que constituyó la unión en matrimonio de la infanta Isabel, hija de los Reyes Católicos, con Manuel el Afortunado, rey de Portugal, que fue celebrado el 30 de septiembre de 1497 en la iglesia parroquial de Valencia de Alcántara; y, por otro, la anexión tres años antes, en 1494, de la administración temporal de la mayoría de los territorios de la Orden de Alcántara a la corona de los Reyes Católicos, hasta entonces en manos de los maestros².

Ambos sucesos propiciarán, en parte, un clima de prosperidad en el que la villa verá como se renueva su caserío, se ennoblecen sus principales edificios civiles y religiosos y como, paulatinamente, se irán acrecentando sus privilegios. De todo ello trataremos en las siguientes páginas guiados de la mano de frey Pedro Manrique de Lara, comendador de Benfayan, y frey Pedro Gutiérrez Flores, sacristán mayor de la Orden, dos caballeros alcantarinos encargados de visitar la villa entre 1550 y 1551.

1. INTRODUCCIÓN HISTÓRICA

Tras conseguir la administración temporal de la Orden de Alcántara en 1494, los Reyes Católicos introdujeron una serie de nuevas disposiciones orientadas a mejorar el cuidado y la vigilancia sobre los nuevos territorios que ahora se unían a la Corona. Entre estas disposiciones destaca la de la revitalización de la figura del *gobernador* en las órdenes militares, cargo ya existente desde

² La zona correspondiente a la actual comarca de La Serena, en la provincia de Badajoz, quedó en manos del último maestre de la Orden, don Juan de Zúñiga, quien mantuvo su jurisdicción espiritual y temporal, civil y criminal hasta su muerte en 1504.

mediados del siglo XV y en quien se delegaba el poder real³. Su misión, desarrollada hasta entonces por los comendadores, era equiparable a la que desempeñaban los corregidores para las ciudades y villas de realengo. Desde principios del siglo XVI los Reyes Católicos establecieron la creación de dos gobernadores, uno para cada uno de los partidos en que se dividían los territorios alcantarinos: el Partido de Alcántara y el Partido de La Serena⁴.

Más interesante, para nosotros, es la reactivación y mejora que sus majestades proponen sobre otros cargos ya existentes, como es el caso del de los *visitadores*: dos caballeros discretos de la Orden cuya principal misión consistía en inspeccionar, tanto desde el punto de vista espiritual como temporal, cada una de las diferentes ciudades, villas y lugares pertenecientes al territorio de la Orden.

En las primeras Definiciones manuscritas de la Orden de Alcántara que han llegado hasta nosotros, las acordadas en el Capítulo General celebrado en Ayllón en el año 1411, se nos dice en su capítulo XII referente a los visitadores que: “... de aquí adelante en cada anno en el dicho cabildo general que ... fuere celebrado, sean por nos y por el que nos mandaremos, nombrados y dados dos freyles cavalleros discretos de la dicha orden, a los quales sea dado poder para que ellos visiten así las personas de la dicha orden como los castillos y casas fuertes y llanas y todas las otras cosas y bienes así muebles como rayzes de las encomiendas que ovieren, y sepan de la vida de los dichos cavalleros como viven”. Todas estas observaciones, se advierte más adelante, deberían quedar asentadas en un libro de registro. Lamentablemente no conservamos ninguna de las visitas que debieron de hacerse tras la celebración del Capítulo de Ayllón, teniendo que esperar precisamente, hasta el reinado de los Reyes Católicos para encontrar las primeras que incluso, en muchos casos, sólo nos han llegado de manera parcial a través de traslados⁵.

³ Vid: PORRAS ARBOLEDAS, P.A.: *La Orden de Santiago en el siglo XV: la provincia de Castilla*. Madrid: Dikynson, 1997; y, SOLANO RUIZ, E.: *La Orden de Calatrava en el siglo XV: los señoríos castellanos de la Orden al fin de la Edad Media*. Sevilla: Univ. de Sevilla, 1978.

⁴ Vid: MARTÍN NIETO, D.: “Campanario desde Carlos V hasta Felipe III”, en MARTÍN NIETO, D. y DÍAZ DÍAZ, B. (Coords.): *Campanario*. Villanueva de la Serena: Ayuntamiento de Campanario, 2003, pp. 77-90.

⁵ Biblioteca Nacional Madrid Mss. 5645 y Mss. 5988. Publicado por DEREK W. LOMAX. *La reforma de la orden de Alcántara durante el Maestrazgo del Infante Don Sancho, 1411-1413*. Anuario de Estudios Medievales 11, 1981.

En el Capítulo General de Burgos de 1495, el primero de los celebrados durante el maestrazgo de los Reyes Católicos, fueron nombrados como visitadores generales frey Nicolás de Ovando, Comendador de Lares, y frey Juan Méndez, Comendador de Badija, quienes, tras visitar Alcántara, Gata y Brozas, llegaron a la villa de Valencia de Alcántara ya en el año de 1496. Esta visitación, que tan sólo hemos localizado de manera parcial, no nos ayuda aún a conocer verdaderamente la situación en la que se encontraba por entonces Valencia de Alcántara pues lo que conocemos son tan sólo algunos capítulos referidos, únicamente, a los diezmos que la Mesa Maestral recababa en la villa⁶. No obstante, sabemos que la visita debió de ser muy completa pues sería continuamente tomada como referencia por los visitadores posteriores y muy admirada, como ya advirtiera José María Zuazo, por el cronista frey Alonso de Torres Tapia al afirmar que era “... de las cosas más bien acabadas en este género que yo he visto”.

Para el caso de Valencia de Alcántara, sabemos que los visitadores Nicolás de Ovando y Juan Méndez, habían recibido un encargo especial por parte de los reyes, el de informarse con atención sobre el modo en que se habían pagado anteriormente las reparaciones de las iglesias, capellanías, curas, ornamentos y otros gastos de las iglesias de la villa de Valencia de Alcántara⁷. ¿Acaso estaban ya los reyes pensando en la posibilidad de adecentar los templos de esta villa para celebrar en ella la boda de la infanta Isabel? o ¿era sólo una cuestión rutinaria...?

En el siguiente Capítulo General, celebrado en Alcalá de Henares entre el 9 de diciembre de 1497 y 15 de enero de 1498, fue reelegido como visitador Nicolás de Ovando al que, en esta ocasión, acompañaría frey García Álvarez de Toledo, comendador de las Casas de Coria. La visita cursada entre ambos comenzó, como de costumbre, por la villa de Alcántara a la que siguieron las de Eljes, Navasfrías, Salorino, Casas de Calatrava, Ceclavín, Carvajo y sus encomiendas. Desafortunadamente, y debido a la premura con que se convo-

⁶ “*Visitación de las posesiones y dehesas, molinos, censos, retozaderos y tierras, preeminencias y cosas anexas y pertenecientes a la Mesa Maestral de la villa de Valencia y su aciprestazgo, fecha por frey Nicolás de Ovando, comendador de Lares, el año de myll y quatroçientos y noventa y seis años*”.

⁷ A.G.S. CCA-CED, 1, 261, 1. “*Orden a los visitadores de la Orden para que se informen de la forma en que se pagaban anteriormente las reparaciones de las iglesias, capellanías, curas, ornamentos y otros gastos de las iglesias de la villa de Valencia de Alcántara <Reyes>*”. Orden de 30 de noviembre de 1495.

caría el siguiente Capítulo General (Granada, 1500), no hubo lugar para terminarla y villas como la de Valencia se quedaron por visitar.

El hecho de que algunas localidades no se visitasen por falta de tiempo, volvería a repetirse a lo largo de la siguiente centuria y, muy especialmente, durante la década de los 40, años en los que los visitadores serían nombrados y destituidos de su cargo con gran celeridad. Pero a pesar de ello, la seriedad de las visitas seguirá manteniéndose y aún podríamos decir que acrecentándose, especialmente durante el reinado de Felipe II quien, tras el Capítulo General celebrado en Toledo entre 1560 y 1562, establecería nuevas normas a las que habrían de atender sin descuido los visitadores⁸:

- Que los visitadores den memoria a los Gobernadores de los Partidos de las obras que mandan hacer en las casas, fortalezas y posesiones de las encomiendas y pueblos que visitaren.
- Que los Gobernadores de los Partidos hagan cumplir los mandamientos de los visitadores.
- Que los visitadores provean que los regimientos de las villas y lugares no hagan arrendamientos que causen daño y perjuicio a las viñas, panes y montes de los concejos, poniendo las penas que para ello les pareciere que conviene.
- Que todos los monasterios que estuvieren en la orden, de cualquier religión que sean, sean visitados por los visitadores generales de la orden.
- Que los visitadores del Partido de Alcántara visiten en lo espiritual las iglesias del lugar de Arquillo y de la villa de Villasbuenas y los visitadores del Partido de la Serena visiten en lo espiritual las iglesias de Villanueva de Valcarrota, de Heliche y de Castilleja, para conservar la preeminencia de la orden.
- Que los visitadores apliquen todas las penas que impusieran a obras pías o al edificio de la iglesia del convento de San Benito de Alcántara.
- Que los visitadores y sus escribanos no se lleven las escrituras originales ni los libros de los pueblos que visitan.

⁸ *Diffinitiones de la orde y cavalleria de Alcantara*. Madrid. 1569. Biblioteca Nacional de Madrid, Ref. R/7650.

El gran especialista en la materia José María Zuazo y Algar ha elaborado una completa lista de las visitas cursadas por los freires alcantarinos a las distintas posesiones de la Orden durante todo el siglo XVI. De dicha lista extractamos a continuación aquellas en las que los visitantes examinaron la villa de Valencia (aparecen señaladas en negrita). En caso de duda se indicará de manera genérica como que “*visita el partido de Alcántara*”.

- 1501.- Frey Fernando de Mesa, comendador de Quintana, y frey Juan de Burgos, comendador de Hornos.
- 1505.- Frey Martín Rol, comendador Almorchón, y frey Francisco de Trejo, comendador Casas Calatrava.
- 1515.- Frey Antonio de Xerez, comendador de Piedrabuena, y frey Alonso Godínez, comendador de la Portuguesa.
- 1526 y 1528.- Frey Diego López de Toledo, comendador de Herrera, y frey Sancho de Sotomayor, comendador de Mayorga.
- 1541.- Frey Luis de Villasayas, Comendador Santibáñez, frey Marcelo de Lebrija, comendador de la Puebla, y frey Diego López de Toledo, comendador de Herrera.
- 1543.- Frey Diego López de Toledo, comendador de Herrera⁹.
- 1545.- Frey Francisco de Ovando, comendador de Belvís, y Frey Pedro Gutiérrez, Sacristán Mayor de la Orden.
- 1546.- Frey Antonio de Xerez, comendador Piedrabuena, y frey Pedro Gutiérrez, Sacristán Mayor de la Orden.
- 1550-1551.- Frey Pedro Manrique de Lara comendador de Benfayán, y frey Pedro Gutiérrez Flores, sacristán mayor de la Orden de Alcántara.
- 1570.- Frey Don Gonzalo Chacón, comendador Belvís y Navarra.
- 1572.- Frey Juan Vazquez de Acuña, Comendador Esparragal y frey Fernando de la Cerda, Comendador Lares y Benfayán (visitan el partido de Alcántara).

⁹ Sabemos por la visitación de 1550-1551 que frey Diego López de Toledo visitó la iglesia de Nuestra Señora de Rocamador de Valencia de Alcántara así como la ermita de Nuestra Señora de Balvón el día 28 de abril de 1543.

- 1574.- Frey Juan de Acuña y Vela, Comendador Esparragal, y frey Bartolomé de Villavicencio, Comendador Benfayán (visitan el partido de Alcántara).
- 1585 y 1587.- Frey Bartolomé de Villavizencio, Comendador de la Puebla.
- 1598.- Frey Juan Rodríguez de Villafuerte Maldonado (visita el partido de Alcántara).

De todas las visitas que acabamos de reseñar, tan sólo se han podido localizar tres hasta el día de hoy: la cursada por frey Diego López de Toledo y frey Sancho de Sotomayor en 1528, muy incompleta¹⁰; la de frey Bartolomé de Villavicencio, girada en 1585 y la de los freires Pedro Manrique de Lara y Pedro Gutiérrez Flores, realizada entre 1550 y 1551. Esta última, que hoy damos a conocer, nos ha llegado casi de manera íntegra gracias a un traslado realizado en 1586 incluido como probanza en un pleito mantenido entre la Orden de Alcántara y el Obispado de Coria por motivos jurisdiccionales.

* * *

Por dar alguna información sobre los visitantes, diremos que frey Pedro Manrique y Moya Vivero, era hijo del II Conde de Osorno, Pedro Manrique de Lara, y de su segunda mujer María Cabrera y Bobadilla. Sabemos además por su expediente que recibió el hábito de la orden de Alcántara el 19 de agosto de 1524¹¹. De entre los cargos que llegó a ostentar dentro de la Orden destacan los de comendador de Benfayán, desde el 14 de junio de 1531 hasta el año 1556 en que falleció; y el de Gobernador del Partido de Alcántara, al que fue elevado en dos ocasiones, entre 1531 y 1532 y entre 1548 y 1551, por lo que cuando realizó la visita a Valencia de Alcántara era, además de visitador, Gobernador del Partido de Alcántara.

¹⁰ Esta visita, al igual que la cursada por frey Nicolás de Ovando y frey Juan Méndez en 1496, nos ha llegado de manera parcial, pues tan sólo conocemos de ella uno de sus capítulos, aquel en el que se nos habla sobre las rentas que de la villa llevaba la Mesa Maestral. "*Visitaciones de las rentas y posesiones, heredades y censos que la Mesa Maestral tiene en la villa de Valencia y su tierra y todo lo que demás le pertenece, fecha por frey Diego López de Toledo y por frey Sebastián de Sotomayor, comendador de Mayorga, siendo visitantes generales de la dicha Orden en el año de mill y quinientos y veinte y ocho años*".

¹¹ AHN. OO.MM. Expdte. 875 de los Caballeros de Alcántara.

Respecto a frey Pedro Gutiérrez Flores, debemos decir que era hijo de Gonzalo Gutiérrez Flores y de Ana Rodríguez; y que recibió el hábito de Alcántara en 1522 y la profesión como religioso el 26 de julio de 1523. Fue mayordomo del convento de San Benito de Alcántara por nombramiento de 4 de diciembre de 1531 y Sacristán mayor de dicho convento desde el 25 de agosto de 1545. Entre sus méritos personales tenemos que destacar el que fuera fundador del convento de las Comendadoras de Brozas en 1561¹². Testó en 1573 y falleció en 1578.

Tanto uno como otro fueron nombrados visitadores generales de la Orden de Alcántara el 16 de septiembre de 1548, lo que ocurrió de una manera un tanto atípica. Y es que tal nombramiento no tuvo lugar durante el decurso de uno de los Capítulos Generales de la Orden, como hasta entonces había sido lo habitual, sino que fue provisto mediante una Real Provisión emitida por el emperador Carlos V. La razón de esta apresurada medida radica en que, como advierte el propio monarca en el documento, hacía ya demasiado tiempo que, por no poderse convocar a las órdenes a Capítulo General, no se nombraban visitadores con el consiguiente perjuicio que esto conllevaba para la administración de los bienes de la Corona.

“Don Carlos, por la gracia de Dios, emperador senper augusto rey de Alemania, de Castilla [...] Sepades que por aver mucho tiempo que (sic) no se ha celebrado Capitulo General de la dicha Orden, no se a nonbrado uisitador de ella como hasta aqui se a acostunbrado, e porque no se puede celebrar el dicho Capitulo a causa de estar mi persona real fuera de estos nuestros reynos e de acavarse de partir brevemente de ellos el serenissimo principe don Felipe, mi muy caro e muy amado hijo, e por la gran necesidad que ay de que la dicha Orden se visite por los yncomuientes que se podrian recrescer de la dielacion asi en la corrección de las personas como en lo tocante al patromonio de la Horden, fue acordado en el mi Consejo de ella e consultado con el dicho serenissimo principe, mi hijo, que se devia mandar uisitar. Por ende, confiando en vuestras personas retiti e buenas conçençias, e acordado de vos cometer lo que toca al Partido de Alcántara, e para ello mandé dar la presente por la qual vos doy poder e facultad para que en mi nonbre e de la dicha Orden podais uisitar

¹² ESCOBAR PRIETO, E.: *Hijos ilustres de la villa de Brozas*. Cáceres, 1901, p. 131. Véase además: MARTÍN NIETO, D. Á.: *Antonio de Nebrija y sus hijos. Relaciones con Extremadura*. Campanario-Villanueva de la Serena: Fundación de la Academia Europea de Yuste. F. cult. Torres y Tapia y Docunet, 2007, pp. 70 y ss.

e uisitéis así el conuento de San Benito de Alcántara, prior e freyles de él, como todas las otras personas del ámbito de la dicha Horden y el patrimonio de ella que ouiere en el dicho Partido e gouernación, así lo que toca a lo espiritual como a lo temporal, según e como y de la manera que se a acostunbrado fazer e visitar por los uisitadores pasados... ”¹³.

Esta dejadez que se venía prolongando desde hacía ya varios años, llamó también la atención del príncipe don Felipe quien, además de apoyar los nuevos nombramientos dictados por su padre, ordenó dar a los visitadores nuevas y más completas instrucciones de las que hasta entonces se habían guardado respecto al modo en que se debían de cursar las visitas¹⁴.

Con todo, lo cierto es que la visita girada a Valencia de Alcántara entre 1550 y 1551 por frey Pedro Manrique y frey Pedro Gutiérrez resulta bastante completa, especialmente en lo que atañe a la parte “espiritual”, esto es, a la referida al ámbito religioso. Por el contrario, no ocurre lo mismo en el caso de lo “temporal” o, lo que es lo mismo, en la visita de la villa en cuyo texto, elaborado con celeridad, se echa en falta un mayor desarrollo de algunos capítulos importantes como, por ejemplo, el referido a las escrituras del concejo. Sin embargo sabemos que este descuido, como otros que podríamos señalar, pudiera ser debido a la repentina enfermedad del sacristán mayor Pedro Gutiérrez Flores, quien, al no ser capaz de continuar con la visita, obligó a Pedro Manrique a terminarla en solitario¹⁵.

En el momento en el que los citados visitadores llegaron a Valencia eran alcaldes ordinarios de la villa los señores Arias Maldonado y Pedro Clemente, siendo siete los regidores: Fabián Chumacero, Hernando de Ulloa, Esteban Verdugo de Medina, Martín Sánchez, Benito Sánchez, Juan Martín y Juan Vicioso, mientras que el cargo de procurador general lo ostentaba Juan Enzinas. Todos ellos, de mancomún, firmaron una carta de poder a favor de Juan Vinagre, Fran-

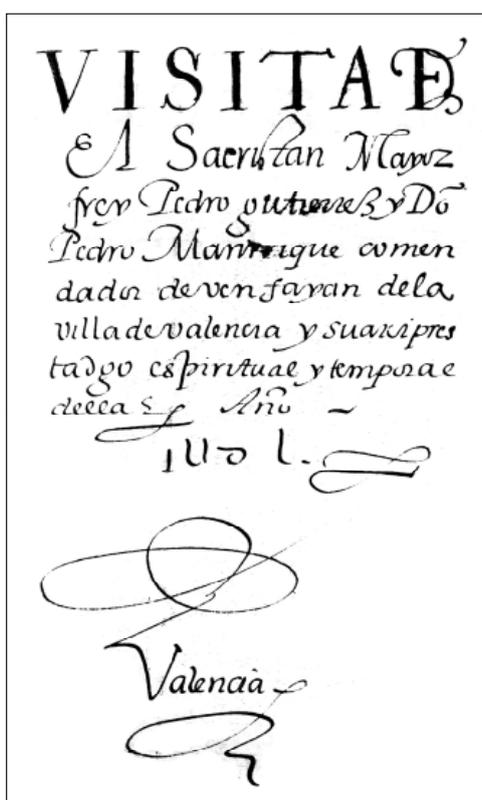
¹³ AHN. OO.MM. Archivo Judicial Toledo. Pleito 26.708, *Visita de el sacristán mayor Pedro Gutiérrez y don Pedro Manrique, comendador de Venfayán de la villa de Valencia y su arciprestazgo espiritual y temporal della. Año de 1550*. El manuscrito está sin paginar.

¹⁴ AHN. OO.MM. Libro 331, fol. 205v. y sig.

¹⁵ Además de la iglesia, arciprestazgo, ermitas y villa de Valencia de Alcántara, los mencionados freyres tuvieron tiempo para visitar durante su mandato las villas y lugares de: Alcántara, El Campo, Villasbuenas, Cadalso, Portezuelo, Santiago, San Vicente y el convento Sancti Spiritus, antes de que en el siguiente Capítulo General de la Orden, celebrado entre 1551 y 1552, se nombrase a los nuevos visitadores generales, frey Antonio Galíndez de Carvajal, comendador de la Madalena y frey Francisco de Toledo, comendador de Aceuche.

cisco Durán, Juan González Mata y Diego Flores, todos vecinos de la villa a quienes les correspondería la misión de acompañar a los visitadores durante su estancia en Valencia y declarar ante ellos cuando estos así lo estimasen oportuno.

En cuanto al poder religioso, hemos de decir que éste estaba encabezado por la figura del arcipreste de la villa, cargo que entonces ostentaba Esteban Franco¹⁶.



Lám. 1. Fol. 1r de la Visitación de 1550-1551.

¹⁶ Su nombramiento como arcipreste se produjo el 9 de junio de 1543 mediante una Real Provisión emitida en Valladolid por el emperador Carlos V, tal y como se menciona en la visitación.

Recibidos pues por las autoridades civiles y eclesiásticas de Valencia de Alcántara, los citados freires comenzaron su visita el día 22 de octubre de 1550, y lo hicieron examinando el más antiguo y principal de sus tres templos parroquiales, la iglesia de Nuestra Señora de Rocamador, en la que pudieron comprobar la buena marcha de las obras que por entonces en ella se estaban realizando. Tras un primer examen visual del edificio, los visitantes harían inventario de sus ornamentos, bienes, rentas, cuentas y posesiones para, después, examinar sus capellanías, el arciprestazgo y el hospital así como sus ermitas sufragáneas, prestando especial atención a la de Nuestra Señora de Balvón. Finalizado todo ello, comenzaría entonces la visita al Concejo y justicias de la villa a 6 días de julio de 1551. El modo de elegir los cargos municipales, las cuentas y rentas del concejo o la manera en que se llevaba la administración los diezmos, serían entonces las preocupaciones principales de los visitantes.

2. LA VILLA DE VALENCIA DE ALCÁNTARA A MEDIADOS DEL SIGLO XVI

Cuando los visitantes frey Pedro Manrique de Lara y frey Pedro Gutiérrez Flores llegan a Valencia de Alcántara el 22 de octubre de 1550, se dan cuenta de que la villa se encuentra en plena ebullición. Las consecuencias derivadas de la paz con el vecino reino de Portugal y de los importantes favores recibidos de parte de los maestros y los reyes, se aprecian por doquier. Así, por ejemplo, sabemos que durante estos años y los inmediatamente posteriores se producen importantes obras de ampliación y reparo en la fortaleza de la villa, que la iglesia de Nuestra Señora de Rocamador comienza a reedificarse, que la de Nuestra Señora de la Encarnación, ordenada construir por el maestro don Juan de Zúñiga, continúa erigiéndose a buen ritmo, que la iglesia de Santiago y la ermita de Nuestra Señora de Balvón reparan y amplía sus dependencias, que se levanta de nueva planta el convento de Santa Clara, que la casa de la audiencia se recrece, que la población aumenta y que, por consiguiente, el casco urbano se expande y engalana.

Valencia de Alcántara ha pasado en unos años de ser la segunda localidad en número de habitantes dentro de los territorios de la Orden, por detrás de la vecina villa de Alcántara, a colocarse a la cabeza de los mismos alcanzando los 1.100 vecinos pecheros, esto es, las 4.950 almas, aún sin contar con las 2.610 más que sumaban entre sus dos aldeas de San Vicente y Santiago.

**Comparativa del número de habitantes de las localidades
más importantes de la Orden de Alcántara¹⁷**

Número de vecinos pecheros

Localidades	1532	1571
Alcántara	800	1.000
Magacela	146	200
Valencia de Alcántara	800	1.100
Villanueva de la Serena	255	800
Zalamea	450	800

Por estos años, el núcleo urbano de Valencia de Alcántara presenta tres zonas diferentes, cada una de ellas adscritas a una parroquia: *la fortaleza*, en cuyo interior se levanta el más antiguo templo de la localidad, el de Nuestra Señora de Rocamador; la llamada *judería* o zona norte de la villa, conocida actualmente como barrio gótico, dependiente en parte de la parroquia de Santiago; y las collaciones cercanas al ayuntamiento o *casa de la gobernación*, zona esta hacia donde se orientaba la principal expansión de la villa (siempre dentro de las murallas) y que quedaba adscrita a la feligresía de la nueva iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación.

La fortaleza de entonces era, según el profesor Navareño Mateos, de menores dimensiones que la actual y, comparativamente hablando, mucho más vulnerable. Sus defensas, dañadas durante años por los envites portugueses, fueron reparadas y ampliadas en distintas ocasiones a lo largo del siglo XVI. Las primeras obras de las que tenemos noticias aparecen documentadas entre 1528 y 1533. En ellas sabemos que se gastaron 297.650 maravedís aunque

¹⁷ Fuentes: LADERO QUESADA, M.F.: "La Orden de Alcántara en el siglo XV. Datos sobre su potencial militar, territorial, económico y demográfico" en, *La España Medieval*, núm. 2, 1982, pp. 499-542; y, "Censo de población de la Corona de Castilla en el siglo XVI". Madrid, 1829.

desconocemos la aplicación concreta que tales gastos tuvieron. Posteriormente, entre 1548 y 1551, se llevaron a cabo, coincidiendo en parte con la visitación que estamos estudiando, nuevas intervenciones dirigidas por maestros tan conocidos para nosotros como Lope de la Ordieta o Pedro de Ybarra, entre otros¹⁸. En esta ocasión los informes que se han conservado dan detallada cuenta de las obras acometidas, entre las que destacan la restauración de las terrazas de la torre del homenaje, del aljibe y de buena parte de los muros perimetrales así como la construcción de unas nuevas caballerizas. Con posterioridad, la fortaleza será motivo de nuevas intervenciones de reparo y ampliación salpicadas durante toda la segunda mitad del siglo XVI¹⁹.

Como ya hemos señalado, contaba la villa con tres parroquias: la de Nuestra Señora de *Rocamador*, la más antigua y matriz de la localidad, elegida habitualmente por las más importantes familias como lugar de enterramiento y cuyo párroco ostentaba el cargo de arcipreste; la de *Santiago*, ubicada en pleno corazón de la judería; y la de Nuestra Señora de la *Encarnación*, comenzada a levantar en 1484 y aún entonces sin concluir. Estas tres parroquias daban lugar a otras tantas feligresías cuyas delimitaciones nos han llegado gracias a un pleito entablado entre el doctor frey Juan Vilela, arcipreste de Rocamador, y Juan Francisco de Ábalos, párroco de la Encarnación, motivado por la invasión de uno de los derechos o competencias propias de la iglesia matriz: el de la primicia que esta tenía de que desde ella partiesen toda las procesiones de Semana Santa. En este proceso aparece un informe fechado a 7 de febrero de 1575 en el que se incluyen las divisiones entre las distintas feligresías:

“Primeramente, que puesto un hombre en la dicha fortaleza, la cual cae en la parroquia de Roqueamador, hacia la parte que dicen de la Barrera, bajando por la calle que dicen de Simón García, a dar al Pósito de la Orden; y de aalía a dar a la calle que dizen de Pedro Gómez; y la calle abajo hasta dar en la calle de la Pulga arriba hasta dar en el pozo de la Carnecería; y entrando por la calle de Villagutiérrez; y la misma calle arriba hasta dar en las cuatro calles todo lo que este hombre, viniendo por

¹⁸ Vid: NAVAREÑO MATEOS, A.: *Aportaciones a la historia de la arquitectura en Extremadura. Repertorio de artistas y léxico de alarifes*. Cáceres: Universidad de Extremadura, 1988.

¹⁹ NAVAREÑO MATEOS, A.: *Arquitectura Militar de la Orden de Alcántara en Extremadura*. Salamanca: Junta de Extremadura, 1987, pp. 262-269.

este camino y calles, es todas las calles y casas, viniendo a su mano izquierda son y pertenescen a la parroquia de Nuestra Señora de Roqueamador; y las dichas calles y casas que el dicho hombre deja a su mano derecha, son y pertenescen a la parroquia del señor Santiago.

Y llegando el dicho hombre a las dichas cuatro calles, y subiendo la calle arriba hasta la plaza y de la plaza pasando la puerta principal de Nuestra Señora de la Encarnación, hasta dar a la puerta de la villa que llaman de Marbán, todas las calles y casas de la mano izquierda, son y pertenescen a la yglesia de Roqueamador, y las de la mano derecha pertenescen a la encarnación. Salidos por las dichas puertas de Marbán, todos los arrabales que están fuera con las casas que dicen del Hoso hasta el mesón de Diego Merhández, son y pertenescen a la parroquia de Roqueamador.

La parroquia y parroquianos del señor Santiago se deslinda y diuide de la parroquia y parroquianos de la Encarnación de esta manera: tornándose a poner el dicho hombre en las cuatro calles, y bajando por la calle derecha que va a dar a la puerta de la villa que dicen de Juan Durán, hasta salir fuera de la villa a dar al mesón nuevo, todas las calles y casas de la mano derecha con el dicho mesón, pertenescen a la parroquia del señor Santiago; y las casas y calles de la mano izquierda y arrabales de afuera hasta dar para aquella parte del mesón de la Bellorita, son de la parroquia de la Encarnación...²⁰.

No sabemos con exactitud de cuántos hospitales disponía la villa pues las fuentes que se conservan sobre ello resultan excesivamente parcas y la visitación de 1550 se circunscribe tan sólo a lo que antes hemos denominado como la feligresía de Rocamador, sin que nada se diga acerca de las de las otras dos parroquias. Es por ello que sólo tenemos constancia de dos hospitales, el de Santa María de Rocamador y el de San Antonio, ambos dependientes de la iglesia matriz. Tanto uno como otro, según nos informan los visitantes, estaban ubicados en casas anexas por lo que, para mayor comodidad, hacía ya años que se había decidido juntarlos, pasando desde entonces a denominarse como hospital de Santa María y San Antonio. El edificio, del que hablaremos posteriormente, era de fábrica y proporciones modestas y estaba situado en la llamada calle de la Corredera.

²⁰ A.H.N. (OO.MM.) Archivo Judicial de Toledo 29.407.

Celebraba la villa de Valencia de Alcántara un mercado diario, después de misa mayor, en la plaza, donde se situaban las casas consistoriales, la carnicería, la cárcel y la iglesia de la Encarnación. Allí se vendían los productos del campo junto con la caza y la pesca que, según se establecía por las ordenanzas, no podían nunca venderse por las calles.

Pero además de este mercado general, existían otros un tanto especiales como los dedicados sólo y exclusivamente a la venta de quesos de oveja y cabra, celebrado los jueves de cada semana en este mismo lugar, o los dedicados a la venta de cerdos y ovejas, organizados anualmente, el primero en torno a la festividad de San Andrés (30 de noviembre) y, el segundo, coincidiendo con la Pascua Florida. Ambos mercados tenía lugar, bien en el cerro de San Lázaro, o bien en el cementerio de la iglesia de Santiago, y su horario iba desde la misa de la mañana hasta la hora de vísperas²¹. Lamentablemente las referencias que los visitantes hacen sobre los mercados de la villa en 1551 son muy escasas.

3. VIDA POLÍTICA E INSTITUCIONAL

3.1. La administración municipal:

3.1.1. *Los cargos*

Cuando en 1551 frey Pedro Manrique visita la villa de Valencia de Alcántara, una de sus mayores preocupaciones, a pesar de la premura con que ésta se hace, resulta ser la de la administración municipal, los cargos que de ella se ocupan, el modo de su elección, sus derechos y sus salarios, dejando de lado extrañamente otros asuntos de importancia como, por ejemplo, el examen tanto de sus bienes comunales como de propios.

A su llegada al concejo, el visitador se percató, por la lectura de las visitas anteriores, y en especial por las de los comendadores de Herrera y de Mayorga a las que tanto alude, que dichos cargos están estrictamente regidos por las ordenanzas que a la villa dio el maestre don Juan de Zúñiga en 1489 (refrendadas en 1501) pero que, sin embargo, el paso de los años ha ido imponiendo diversas modificaciones. Es por ello, por lo que en primer lugar

²¹ BOHÓRQUEZ JIMÉNEZ, D.: *Ordenanzas del concejo de Valencia de Alcántara*. Cáceres: Inst. Cult. El Brocense, 1982.

pide que se le informe sobre qué personas forman en ese momento el cabildo municipal, de qué modo se llevan a cabo las elecciones de tales cargos, cuáles de ellos han cambiado en algo y porqué motivo, y cuáles son las funciones que en ese momento posee cada cual.

Veamos la información que sobre ello se desprende de la visita y compáremosla con lo que nos ofrecen las ordenanzas zuñiguescas para ver dicha evolución.

Los alcaldes ordinarios

En 1551, cuando tiene lugar la visitación, ostentan el puesto de alcaldes ordinarios don Arias Maldonado y don Pedro Clemente. Curiosamente, el cargo que estos señores desempeñan apenas es tratado en la visitación y cuando se hace es, o de manera conjunta para hablar sobre el modo de su elección y su salario (5.000 mrs. cada uno), o exclusivamente para abordar el asunto de sus derechos, en especial sobre las “*medias fanegas de cebada*” que llevaban cada año de cada agricultor²².

Sobre la elección del cargo, la visitación dice que se hacía por sorteo, siendo los oficiales salientes los encargados de nombrar a cuatro personas cuyos nombres eran introducidos en un cántaro del que, posteriormente, se extraían tan sólo dos.

“... que dos o tres días o quatro antes del día de año nuevo de cada, se juntal alcaldes e rregidores e procuradores con su escriuano de consistorios, que juntos en las casas de consistorio nonbran quatro personas para alcaldes, dos del estado de los hijosdalgo e dos del estado de los buenos hombres, y si están en discordia que no se conçiertan los dichos alcaldes e regidores e procurador general en el nonbramiento de las dicha otras personas se asienta e quedan donde acudan los más botos. E fecho el dicho nonbramiento muy secretamente, firmado de los alcaldes e regidores e procurador general e escriuano del consistorio e cerrado e sellado, lo envían con uno de los dichos ofiçiales al gouernador e juez de residençia que es del dicho partido el qual de los quatro que asi van nonbrados elige dos dellos para alcaldes, uno del un estado e el otro del otro. Envía la dicha elección cerrada e sellada, la qual dicha elección se publica el día de

²² AHN. OO.MM. Archivo Judicial Toledo. Pleito 26.708, *Visita de el sacristán mayor Pedro Gutiérrez...*

año nuevo después de missa. E a los que vienen así elegidos les dan las varas e se reçiben dellos las solemnidades del juramento que bien e fielmente usaban los dichos ofçios, el qual acto de entregamiento de baras se haze en la parte e lugar donde los ofçiales de la dicha villa lo quieren fazer... ”²³.

Este modelo de elección fue impuesto por los Reyes Católicos al hacerse cargo de la Orden en 1495, siendo anteriormente lo habitual que fueran designados a merced del maestro de entre los hombres más honestos del estado de los hijosdalgo²⁴. Pero a pesar de ello, según afirma Bohórquez Jiménez, en Valencia de Alcántara la costumbre seguida ya desde época medieval, fue la denominada “*mitad de los oficios*”, esto es, que uno de los alcaldes perteneciese al estado de los hijosdalgo y el otro al de los “*hombres buenos*”. Tales nombramientos tenían lugar el día de San Juan de junio y aún no en el de año nuevo²⁵.

Por su parte, las funciones de la alcaldía, al igual que la mayoría de sus privilegios, seguían siendo los mismos en 1551 que en épocas pasadas. Así, entre sus obligaciones sabemos que se encontraban atribuciones judiciales²⁶, administrativas, económicas e incluso militares (organización de las huestes municipales).

Respecto a sus privilegios Bohórquez Jiménez en su estudio sobre las ordenanzas de Valencia de Alcántara, recoge entre otros, el de la exención de impuestos durante su mandato (por privilegio otorgado por el maestro D. Ruy Vázquez en 1317)²⁷, que aún se mantiene en 1551.

Derechos de los alcaldes eran, además, el poder cobrar de pleitos y sentencias de acuerdo a lo establecido en “*la tabla del arancel*” y el poder llevar las “*medias fanegas*”. Este último asunto, fue estudiado con especial interés por el visitador debido a que causaba gran descontento entre los pequeños

²³ AHN. OO.MM. Archivo Judicial Toledo. Pleito 26.708, *Visita de el sacristán mayor Pedro Gutiérrez...*

²⁴ B.N. Mss. 17.996. BARRANTES MALDONADO, P.: *Noticias de Alcántara*, fol. 70r y v.

²⁵ BOHÓRQUEZ JIMÉNEZ, D.: *Ordenanzas del Concejo de Valencia...*, *op. cit.*, p. 41.

²⁶ Los alcaldes ordinarios juzgaban conforme al Fuero de León otorgado a la villa por el maestro frey D. Gonzalo Martínez de Oviedo en 1356. Vid: BOHÓRQUEZ JIMÉNEZ, D.: “*Ordenanzas del Concejo de Valencia...*”, *op. cit.*, p. 41.

²⁷ TORRES Y TAPIA, A.: *Crónica de la Orden de Alcántara*. Madrid, 1763, t. I, p. 506.

agricultores y había generado numerosos pleitos. Y es que, a pesar de haberse suprimido tal derecho por una Real Provisión firmada de la Emperatriz Isabel el 18 de junio de 1538 y haberse incluido ésta en las ordenanzas concejiles, en ocasiones los alcaldes seguían haciendo uso de él. El visitador insiste y manda que se guarde lo ordenado por la Emperatriz, aunque también señala que al presente la ordenanza se cumple como se debe.

“Otro sí, dixeron que por quanto por ordenança y estatuto de la dicha villa, y esta elección se ha guardado, que cada un vecino de la dicha villa pechero aya de pagar e pague en cada un año media hanega de çebada, la qual se reparte por dos alcaldes del ordinarios y el procurador general; e de cabso de cobrar se an seguido e siguen pleitos e inconvenientes e diferencias. E queriendo proveer como se quite, ordenaron e mandaron que de aquí adelante perpétuamente para siempre jamás no se lleben, cobren ni resciban la dicha media hanega de çebada, e que los alcaldes e procuradores general ayan e lleven de salario de los propios e rentas de la dicha villa quinze mill maravedís, los quales se repartan por yguales, e se les paguen por los tercios de año e que la dicha villa de para un açesor que sentençie e determine en los pleitos a los dichos alcaldes, de tres mill maravedís en cada un año, e que de los vezinos de la dicha villa e su tierra no cobren ni lleven otro açesor que ay. Ansimismo, los dichos alcaldes ayan e lleven sus derechos conforme a las leyes e premáticas destos reinos.

La qual Ordenança, pareció estar confirmada por nuestra Magestad, según pareció por la prouisión de la dicha confirmación en la qual estava ynsertada la dicha ordenança firmada de la Emperatriz nuestra señora e refrendada de Juan Vázquez de Molina, su secretario... dada en Valladolid a ocho días del mes de junio de mill e quinientos e treinta e ocho años

La qual dicha provisión ynserta en ella la dicha hordenança e otras çiertas ordenanças que la dicha villa fizo. Estavan insertas en la visitaçión que a la dicha villa hizo el año pasado de mill e quinientos e quarenta e tres frei Diego López de Toledo, comendador de Herrera, de cuya cabsa no se ynsirió aquí. E fallamos que lo contenido en la dicha hordenança se husa e guarda... ”²⁸.

²⁸ AHN. OO.MM. Archivo Judicial Toledo. Pleito 26.708, *Visita de el sacristán mayor Pedro Gutiérrez...*

Derecho de los alcaldes era también, tal y como se sugiere en el texto anterior, el poder contar con un asesor propio para intervenir a su favor en los pleitos que contra ellos fueren interpuestos. Durante la visita este derecho es ampliado, pudiendo así tomar dos o más asesores siempre que no fueran ni hijos ni hermanos de los susodichos alcaldes pues, en tal caso, los alcaldes habrían de pagar los salarios de tales asesores de sus propias rentas.

Los regidores

En el momento de la visita eran siete los regidores que había en la villa, aunque sabemos que con anterioridad habían sido primero cuatro, según se establece en las ordenanzas zuñiguescas de 1489, y más tarde ocho, tal y como se menciona en la visitación. El hecho de que en 1551 hubiese siete regidores, es fruto de una real disposición ordenada por el emperador Carlos V hacia 1544, por la que a la vez que otorgaba el carácter perpetuo de su cargo a los regidores vigentes, los obligaba a reducir su número a seis:

*“Pareçe que vuestra Magestad fue servido de hazer e hizo los regidores de la dicha villa perpétuos e proueyó en la dicha villa de ocho regidores con que baxando los dos primeros no se proveyesen otros en su lugar y se reduxesen en seys rexidores y no más. Y de los ochos que vuestra majestad proueyó fallesció uno de ellos que se llamava Garçia de Contreras y así fallamos que al presente ay en la dicha villa siete regidores...”*²⁹.

Los siete regidores que en ese momento había en la villa eran: Fabián Chumacero, Hernando de Ulloa, Esteban Verdugo de Medina, Martín Sánchez, Benito Sánchez, Juan Martín y Juan Vicioso. Cada uno de ellos cobraba 1.000 maravedís de sueldo anuales procedentes de los propios y rentas del concejo, a lo que se añadía el derecho de poder disponer de “una suerte escogida de tierra en cada una de las hojas”³⁰. Sus funciones eran principalmente políticas, administrativas (junto a los alcaldes) y gubernativas.

²⁹ *Ibidem*.

³⁰ A pesar de que estas suertes debían de estar señaladas con anterioridad, lo cierto es que los oficiales del concejo se repartían a su gusto cada año las tierras comunales antes de que los vecinos pudiese acceder a ellas por lo que se reservaban siempre las mejores. El visitador insiste en que, de una vez, se cumpla con lo ordenado y que las tierras sean señaladas por los trazadores y salgan a suertes.



Lám. 2. Aspecto actual del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

El procurador general

El cargo de procurador general era anual, como el resto de los oficiales al uso, y su elección, de entre los labradores “buenos y honestos” de la villa, tenía lugar el día 31 de diciembre en la iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación, según apunta Bohórquez Jiménez en su estudio sobre las ordenanzas zuñiguescas. El modo en que se elegía era el mismo que ya vimos para el caso de los alcaldes ordinarios.

Su principal función era la de solicitar y atender las causas civiles y criminales de la villa y su tierra, aunque también dependían de él otras competencias, compartidas en parte con los alcaldes ordinarios y los regidores, como las de: pregonar las ordenanzas correspondientes a los arrendamientos de la fiedad, del verde, del arca del concejo, de las obras públicas, etc.; tasar los sueldos de los trabajadores todos los años; visitar los hornos para saber de su

construcción, marca y funcionamiento; repartir las suertes de las cuadrillas, visitar los ganados forasteros para saber su número y amos; visitar las fuentes y aguas de las hojas que estuviesen labradas, empanadas o barbechadas para hacerlas limpiar en verano; visitar, en caso de juicio, tierras, molinos, árboles y todo aquello que fuese necesario apreciar directamente; visitar los términos y mojones, restituyendo los quitados con ayuda de personas entendidas; y recibir en juicio a los arrendadores de las rentas del concejo, entre otras³¹.

En el momento de la visita, la villa tenía contratados a tres procuradores: el llamado procurador general, a cuyo oficio nos estamos refiriendo y cuyo puesto era ostentado por Juan Enzinas a cambio de un sueldo anual de 5.000 maravedís; y dos procuradores más, uno destinado en Alcántara al que se le pagaban 1.000 maravedís anuales, y otro en Granada, que percibía 1.500 maravedís al año.

El mayordomo del concejo

La mayordomía del concejo se elegía de la misma manera que anteriormente hemos visto para el oficio del procurador general, a excepción de que en este caso los aspirantes al puesto tenían que ser obligatoriamente del estado de los hijosdalgo, esto es, personas discretas, honradas y económicamente solventes para así asegurar que en sus manos el dinero del concejo estaría a buen recaudo.

No se especifica en la visita cuáles son realmente las funciones del cargo, aunque por las ordenanzas zuñiguescas sabemos que estas eran las de: cobrar y acumular en su poder las rentas de propios del concejo; hacer los contratos de venta y obligaciones; cobrar las escrituras y deudas del concejo; hacer los libramientos de pago con la aprobación previa de los oficiales del concejo; y ser testigo en los contratos de venta o arrendamiento de propios, entre otros.

En el momento de la visita la persona encargada de la mayordomía, a la que no se nombra, cobraba por su trabajo 1.000 maravedís, un salario demasiado bajo a juicio de muchos. Es por ello que el visitador, al pasar revista a los

³¹ BOHÓRQUEZ JIMÉNEZ, D.: *Ordenanzas del Concejo de Valencia...*, *op. cit.*, p. 43 y 44.

oficios concejiles, manda que desde ese momento en adelante el salario del mencionado oficio se acreciente hasta los 3.000 maravedís anuales.

Los diputados

Eran los diputados las personas encargadas de orientar y apoyar a los más importantes oficiales del concejo (alcaldes, regidores, procurador y mayordomo) en la toma de decisiones concernientes a la villa para hacer siempre lo que más conviniese “... *al bien público e a la buena gobernación de la república*” sin tener, sin embargo, voto en ellas y sin cobrar ni un solo maravedí por el desempeño de sus oficios. Estamos hablando pues de un puesto meramente consultivo.

Este cargo fue creado, según las crónicas alcantarinas³², por el maestro don Ruy Vázquez en el año 1354 y desde entonces, aunque las atribuciones fueron siempre las mismas, su número fue aumentando desde los nueve oficiales iniciales hasta alcanzar los dieciocho, para el caso de Valencia de Alcántara, en el momento de la visitación. El modo de su elección fue siempre el mismo: una vez eran designados los cargos anteriormente dichos (alcaldes ordinarios, regidores, procurador general y mayordomo) las personas elegidas para ocuparlos tenían la obligación de nombrar a los diputados de entre los vecinos más honrados de la villa, la mitad de ellos pertenecientes al estado de los hijosdalgo y la otra mitad de entre los “buenos hombres”.

Una vez designados, estos tenían que hacer un juramento por el que se obligaban a guardar, mirar y cumplir por la honra y buen servicio de la villa y sus ordenanzas, sin tener en cuenta sus intereses particulares. Había decisiones que podían tomarse en el ayuntamiento con la presencia de un número mínimo de diputados, pero sin embargo, a la hora de abordar asuntos de gran trascendencia como pudieran ser: el hacer estatutos, crear nuevas ordenanzas, comunicar pleitos, etc., era obligatorio que estuviesen presentes los dieciocho.

³² TORRES Y TAPIA, A. de: *Crónica de la Orden de Alcántara*” *Op. cit.*, tomo. I, p. 506.

El escribano

Era este el encargado de poner por escrito los acuerdos del cabildo, los remates de las rentas, de las carnicerías, los nombramientos de oficiales, etc. siendo obligación suya, además, la de la conservación y guarda de todos los libros y documentos pertenecientes al concejo tales como privilegios, ordenanzas, concordias, etc.

La escribanía, según se nos dice en la visita, era asignada directamente desde el propio concejo quien la concedía de manera alterna, cada tres años, a una persona, ya perteneciente al estado de los hijosdalgo, ya al de los buenos hombres, que supiese bien leer y escribir, tal y como había quedado ordenado mediante una real provisión otorgada por el emperador Carlos V el día 10 de diciembre de 1523.

“... Por quanto en el capítulo general que de la dicha horden de Alcántara, cuya administración perpetua yo tengo por autoridad apostólica, que mandé çelebrar en la ciudad de Burgos este presente año de la fechas // desta çédula, me fue fecha relación (que) en la villa de Valençia de la Horden de Alcántara se acostunbra elegir en cada un año un escrivano para su ayuntamiento, que muchas vezes por ser el dicho ofiçio añal eligen personas que saben poco leer e escribir e no saben servir el dicho ofiçio ni dar quenta ni razón de las escrituras que ante ellos fazen e pasan e se pierden muchas vezes de lo qual viene mucho daño e perjuiçio al dicho conçejo, y me (han) suplicado mandase que la persona que la persona que ubiesen de elegir para escrivano del dicho concejo fuese por más años e aquella fuese ábil e suficiẽte para seruir el dicho ofiçio como // la mi merçed fuese, lo qual visto e platicado en el dicho capítulo e consultado consigo, fue acordado que deuía mandar esta mi çédula en la dicha razón, e yo túvelo por bien, por la qual mando e doy liçençia al concejo de la dicha villa (para) que puedan elegir e elijan el escriuano de su cabildo e ayuntamiento por tres años suçesivamente uno en pos de otro, y mando que el escrivano o escrivanos que así se elijan desde tres en tres años como dicho es, sepan leer e escriuir e usar el dicho ofiçio, e mando al mi gouernador e juez de residençia que fuere del partido de Alcántara o sus lugares tenientes en el dicho ofiçio, que así lo hagan // guardar e cunplir según e como se contiene. Fecha en Blanpona(?), a diez días del mes de diziembre de mill e quinientos e veinte e tres años. Yo el rey”³³.

³³ AHN. OO.MM. Archivo Judicial Toledo. Pleito 26.708, *Visita de el sacristán mayor Pedro Gutiérrez...*

Respecto a la custodia de los documentos del concejo, los visitantes debieron de encontrar algunas irregularidades pues entre sus mandamientos se encuentra uno referido de manera explícita a que los escribanos, al finalizar el tiempo de sus oficios, diesen cumplida cuenta e inventario tanto de las escrituras que le habían sido encomendadas como de las que se hubiesen elaborado durante el desarrollo de su oficio y que todas ellas se las entregase a los oficiales de la villa en presencia del escribano entrante.

En el momento de la visita el escribano de la villa era Diego García quien cobraba 3.000 maravedís de sueldo más una resma de papel para su oficio y una suerte de trigo.

El fiel o almotacén

Aunque es muy poco lo que sobre este oficio se nos dice en la visitación, sabemos por otros documentos, como las crónicas o las ordenanzas, que este oficio gozaba de gran tradición en el concejo, habiendo sido concedido el 23 de diciembre de 1340 por el maestre don Nuño Chamizo.

El fiel era el oficial encargado de controlar las pesas y medidas de la localidad, de poner los precios a los productos que en ella se vendían, de controlar el tránsito de mercancías y de vigilar el buen cumplimiento de las ordenanzas municipales, entre otras actividades. Durante los últimos años, dicen los visitantes, este oficio había sido encomendado a los diputados, por quienes había ido pasando, un año tras otro. Pero al presente -señalan- la justicia y regimiento de la villa había acordado conceder el oficio como limosna a la iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación durante los dos años siguientes (1542 y 1543) para ayudar así en las obras del coro que por entonces ya se estaban llevando a cabo en ella. El salario, entendemos, no era fijo pues dependía de las infracciones que el oficial localizase. Es por ello que no se establece ninguna cantidad concreta.

Con anterioridad a este modo de designar la fieldad, sabemos que lo común fue, tal y como quedó estipulado por las ordenanzas, que el oficio se diese en arrendamiento³⁴.

³⁴ Vid: BOHÓRQUEZ JIMÉNEZ, D.: *Ordenanzas del Concejo de Valencia...*, op. cit., pp. 50 y 51.

El alguacil

En la visitación que estamos estudiando no hay ninguna referencia directa al cargo de alguacil, ni tan siquiera en la parte en que se relatan los sueldos que se pagan a los distintos oficiales del concejo. Esta ausencia llama poderosamente la atención ya que este era uno de los puestos de mayor responsabilidad en cualquier villa de entonces pues entre sus funciones se encontraban algunas como las de mantener el orden público, ejecutar los mandamientos judiciales y detener a los delincuentes, entre otras.

En Valencia de Alcántara este oficio debía obligatoriamente de existir pues, entre otras razones, aparece claramente regido por las ordenanzas zuñiguescas de 1489. En ellas, además de sus obligaciones, se llega incluso a estipular de manera precisa la cuantía que debía de percibir en el ejercicio de su cargo y en qué casos³⁵.

Los jurados de aldeas

Ya dijimos al hablar sobre la situación general de la villa a mediados del siglo XVI, como Valencia de Alcántara poseía dos aldeas, las de San Vicente y Santiago. Pues bien, ocurría que para el buen gobierno de cada una de ellas los oficiales del concejo de Valencia elegían anualmente, a su libre albedrío, los que habrían de ser sus jurados: dos para el de Santiago y posiblemente alguno más para el caso de San Vicente por gozar de un mayor número de habitantes³⁶.

El modo de elección parece que no gustaba a todos por lo que ante los visitadores no hacían sino llegar continuas quejas que quedaron reflejadas, una y otra vez, en las visitaciones, ya no sólo en la que estamos estudiando sino también en varias de las de sus predecesores, tal y como se puede apreciar por los traslados que se conservan. Pero como el problema persiste, frey Pedro Manrique y frey Pedro Gutiérrez deciden recabar todos los datos posibles, haciendo incluso comparecer ante ellos a los susodichos jurados el 3 de agosto de 1551. Finalmente los visitadores establecen que los oficiales del concejo de Valencia se deben de ceñir a lo que al respecto se dice en las ordenanzas man-

³⁵ Para un mayor abundamiento en esta materia véase: *Ibidem*, pp. 46,47 y 259-264.

³⁶ Cuando se firman las ordenanzas zuñiguescas en 1489 el número de jurados era de dos, para San Vicente y tan sólo uno para Santiago. Vid: *Ibidem*, p. 46.

dando, no obstante, que se cumplan nuevos condicionantes como el de que los aspirantes a tal cargo hubiesen vivido en las mencionadas aldeas al menos durante doce años. Esto, dicen, se debe de observar igualmente con cualquier otro oficial que se nombrase para tales aldeas.

La verdadera misión que estos oficiales tenían era muy parecida a la que desarrollaría un alguacil, ya que entre sus funciones las prioritarias eran las de citar ante la justicia a las personas requerida por algún tipo de acusación, detener a los delincuentes, embargar bienes, poner multas (sin sobrepasar la cuantía de los 100 maravedís), etc.

En el momento de la visita ocupan el cargo de jurado en la aldea de Santiago Domingo García y Francisco Salgado, sin que sepamos ni los nombres de los que ocupan ese mismo puesto en San Vicente ni sus respectivos salarios.

Los alcaldes y procuradores de Mesta

Dicen los visitadores que, según han podido comprobar por las visitaciones pasadas, sus predecesores habían ordenado que se estableciesen en la villa de Valencia dos alcaldes y un procurador de Mesta para entender en los asuntos concernientes a la cría de ganados. Pero dichos nombramientos no se habían llevado completamente a término, pues tan sólo se había establecido uno por parte de los criadores de puercos. Los visitadores insisten entonces en la conveniencia de que se creen tales puestos y dictan ciertos mandamientos a seguir para que finalmente se lleven a cabo³⁷. El nombramiento de tales oficiales -dicen- se habría de hacer el día segundo de Pascua de *Santi Espiritu* de cada año, saliendo los aspirantes a ocupar tales puestos: uno de entre los criadores de vacas, otro de entre los de puercos y otro de entre los de ovejas. Los electores en este caso serían todos los ganaderos de la villa y su tierra junto con los alcaldes y procuradores salientes. El salario de estos oficiales, se dice, sería el acordado entre las distintas partes.

³⁷ Tal vez la insistencia de los visitadores tenga que ver con el elevado número de "*ganados dañinos*" que hay en la villa y que provocan, tal y como se dice en la visita, numerosos malentendidos entre los vecinos.

La primera misión que los visitadores encomiendan a los alcaldes y procuradores que saliesen electos ese primer año, es la de que conformasen unas ordenanzas ayudados por una serie de diputados criadores de ganados:

“... los cuales [alcaldes y procurador] con algunas personas diputados señores de ganados, hagan las ordenanças que uieren, que las estudien(?) e nos las enuien hasta el día de Santa Maria de agosto deste dicho año para que las aprouemos. E mandamos a los ofiçiales del regimiento desta villa que así los apremien e que lo hagan e cumplan”³⁸.

Los trazadores

Dicen los visitadores que los casos en que las tierras del concejo eran señaladas y arrendadas de manera perniciosa eran cada vez más frecuentes (sobre todo en el caso de las destinadas a los oficiales), por lo que sus antecesores habían ordenado regir firmemente la figura del trazador o, lo que es lo mismo, la persona encargada de medir y delimitar con mojones las tierras pertenecientes al concejo. Sin embargo -advertien- nada se había conseguido pues los fraudes continuaban

“... porque en el traçar de las dichas tierras, según ouimos ynformación, los ofiçiales suelen señalar traçadores para que traçen las dichas tierras, dos personas en cada cuadrilla, e quando se traçan se hazen muchos fraudes y dolos y encubiertas, dexando suertes yncubiertas e señalando seurtas para si de más tierras que las otras y otras cosas que por no ser licitas no se declaran...”³⁹.

Para remediar el problema los visitadores insisten en que se cumpla lo ordenado por sus predecesores y que, además, se guarden nuevos mandatos. De entre todos ellos destacan los siguientes: que los trazadores señalen todas las suertes iguales atendiendo, eso sí, a la calidad de la tierra; que el día en que

³⁸ AHN. OO.MM. Archivo Judicial Toledo. Pleito 26.708, *Visita de el sacristán mayor Pedro Gutiérrez...*

³⁹ *Ibidem.*

se fuera a entregar una tierra el trazador informe de todas las cuadrillas que quedasen libres sin esconder ninguna, bajo pena de 500 maravedís; que los dichos trazadores no puedan ser nombrados sino hasta después de seis años de haber ejercido el cargo; que las cuadrillas señaladas para los oficiales del concejo estén intercaladas entre las del resto de los vecinos para que no haya favoritismos; y que no puedan ser nombrados como trazadores los oficiales de oficios mecánicos ni el escribano público ni el procurador de causas.

Otros oficios

Aparte de los oficios que acabamos de ver, el concejo de Valencia de Alcántara contratava y pagaba, además, a las siguientes personas: a un asesor para los alcaldes (3.000 mrs. al año); a un letrado (8.000 mrs. al año); a un médico (30.000 mrs. al año); a dos pregoneros (400 mrs. al año a cada uno); a un boticario (8.000 mrs. al año); a un encargado para el peso de la harina (6.200 mrs al año); a un relojero (3.000 mrs. al año); a un procurador que tiene en Alcántara (1.000 mrs. al año); a dos letrados que tiene la villa en Granada (3.000 mrs. a cada uno al año); a un procurador en Granada (1.500 mrs. al año); a un encargado de guardar el arca de los privilegios (500 mrs. al año); a un caballero (2.000 mrs. al año); a un yegüerizo (5.000 mrs. al año); a un cirujano (10.000 mrs. al año); a un preceptor de gramática (6.000 mrs. al año); a un predicador (6.000 mrs. al año); a un escribiente (600 mrs. al año); a un encargado de enseñar la doctrina (1.500 mrs. al año).

Resumen del reparto de cargos concejiles en 1551

Alcaldes ordinarios	- Arias Maldonado- Pedro Clemente
Regidores	- Fabián Chumacero - Hernando de Ulloa - Esteban Verdugo de Medina - Martín Sánchez - Benito Sánchez - Juan Martín - Juan Vicioso
Procurador general	- Juan Enzinas
Escribano	- Diego García
Jurados de la aldea de Santiago	- Domingo García - Francisco Salgado
Carcelero	- Diego Hernández Calvo

3.1.2. *Las ordenanzas de 1489: cambios establecidos por los visitadores.*

Como ya dijimos con anterioridad, en el momento de la visita las ordenanzas que rigen la vida diaria de los habitantes de Valencia de Alcántara son, fundamentalmente, las que el 5 de agosto de 1489 dio a la villa el maestre don Juan de Zúñiga y Pimentel. Ya hemos tratado parcialmente de ellas al estudiar los cargos concejiles aunque será bueno que abundemos un poco más en su contenido y su proceso de formación por ser, precisamente, el texto legal que aún en 1551 continuaba rigiendo la vida diaria de los habitantes de la villa⁴⁰.

Por el estudio que ya en su día hiciera Bohórquez Márquez sobre estas ordenanzas, sabemos que su texto no es sino una recopilación de los mandatos, privilegios y libertades que durante el periodo bajo-medieval fueron dando a Valencia de Alcántara los diferentes maestros de la Orden, todos ellos concernientes a asuntos lógicamente relacionados con el concejo y tocantes a ámbitos tan diversos como: los oficiales, la ganadería, la agricultura, los derechos de los habitantes, las servidumbres, etc.⁴¹. A estas ordenanzas, validadas como se ha dicho en 1489, se irían añadiendo con el paso del tiempo nuevos ordenamientos y estatutos perpétuos lo que generaría periódicamente nuevas recopilaciones.

La primera de estas recopilaciones fue la realizada en 1501 por mandato de los visitadores generales frey Fernando de Mesa, comendador de Quintana, y frey Juan de Burgos, comendador de los Hornos, quienes durante su estancia en la villa observaron que las adhesiones a las viejas ordenanzas zuñiguescas no se habían ido compilando en un mismo libro, sino que se encontraban re-

⁴⁰ Para su estudio, huelga decir que seguiremos en todo momento el texto editado en 1982 por Domingo Bohórquez Jiménez, al que ya hemos aludido en numerosas ocasiones.

⁴¹ Esta era, sin duda, la manera más habitual en que se solían confeccionar por entonces las ordenanzas municipales (Vid. BERNAL, Á.: "Fueros y ordenanzas municipales en Extremadura", en: *Exposición bibliográfica: Ordenanzas municipales y fueros de Extremadura*. Badajoz: UBEX, 2006, pp. 15-16), aunque también se daba el caso en que una comisión de expertos en leyes, junto con los *omes buenos* de la villa en cuestión, hacían un texto completamente nuevo. Véase por ejemplo lo ocurrido en la villa de Magacela (Badajoz), a la que también el maestre frey don Juan de Zúñiga otorgó ordenanzas, en este caso en 1499 y atendiendo a este segundo método de creación. MIRANDA DÍAZ, B.: *La Tierra de Magacela entre la Edad Media y la Modernidad (las Ordenanzas de 1499)*. Badajoz: Ayuntamiento de Magacela, 2006.

partidas por distintos volúmenes, lo que generaba numerosos problemas a la hora de aplicar bien las leyes municipales:

“... Haziéndose la visitaçión de la dicha villa, fueron visitadas y esaminadas las leyes e hordenanças antiguas que la dicha villa tiene firmadas del señor don Juan de Çiñiga, maestre que fue de la dicha Horden, con otros muchos ordenamientos, hordenanças y estatutos perpétuos que fueron hechos y estableçidos por el conçejo e regimiento de la dicha villa, los quales hasta ahora an estado difusos y arramados en diversos volúmenes y quadernos de que se causaua y pareçia trabajo e ynconuenientes a los juzgadores y litigantes para la determinaçión de los juyzios... y para escusar todo esto fue acordado que las dichas hordenanças... se sacasen en limpio por buen estilo y forma... y se hiziere de todas ellas un libro”⁴².

Con posterioridad a esta recopilación, el visitador frey Antonio de Xerez mandó hacer un nuevo ordenamiento en 1515, aunque finalmente no sería validado sino hasta el 13 de julio de 1527 y confirmado por su majestad el emperador Carlos V en Madrid el 12 de febrero de 1535.

El resultado de esta nueva recopilación dio lugar a un texto organizado en torno a los siguientes títulos:

- Tit. 1. De la foja de los panes.
- Tit. 2. De los panes.
- Tit. 3. De las viñas.
- Tit. 4. De las huertas e castañares e arvoledas.
- Tit. 5. De los montes.
- Tit. 6. De la acotada.
- Tit. 7. Del fuego.
- Tit. 8. De la vezindad que an de dar los de fuera parte.
- Tit. 9. De los ganados dem Maestre.

⁴² BOHÓRQUEZ JIMÉNEZ, D.: *Ordenanzas del Concejo de Valencia...*, op. cit., pp. 9 y 10.

- Tit. 10. *De la dehesa de caballos.*
- Tit. 11. *De los puercos que no anden en la villa.*
- Tit. 12. *De los colmenares y sus asientos.*
- Tit. 13. *De los solares y casares.*
- Tit. 14. *De los arrendadores del verde.*
- Tit. 15. *De las aguas defendidas y baruasco.*
- Tit. 16. *De los carniçeros.*
- Tit. 17. *Del vino vedado e como se debe vender.*
- Titi. 18. *De la fieltad e de lo a ello anexo.*
- Tit. 19. *De los montes perpétuos.*
- Tit. 20. *De la blanca e martiniega.*
- Tit. 21. *De los alcaldes e regidores e cómo se han de elegir.*
- Tit. 22. *de los alguaziles.*

No sabemos si a partir de esta última recopilación se volvieron a hacer otras, aunque no parece probable por las referencias posteriores que de este mismo documento se conservan al menos hasta finales del siglo XVI. Lo que desde luego sí ocurrió, es que se fueron ampliando y modificando, como hasta entonces, a medida que fue pasando el tiempo. Ejemplo de ello son las numerosas enmiendas promovidas durante la visitación de frey Pedro Manrique de Lara (1551) referidas fundamentalmente asuntos tales como: la caza y la pesca; las penas del quarto; los criadores de los moruecos; las penas de la bellota; los ganados dañinos; los lobos; y los ganados que comen en la acotada. A ellas nos referiremos en otro momento.

3.1.3. Los privilegios y las escrituras del concejo

Ya advertimos al comenzar el artículo que a causa de la baja por enfermedad del visitador frey Pedro Gutiérrez Flores, su compañero, frey Pedro Manrique de Lara tuvo que cursar la visita de la villa en solitario y que, tal vez por ello, descuidase algunos aspectos de la misma. Entre ellos cabe destacar el hecho de que no incluyera el inventario de las escrituras y privilegios de la villa limitándose, tan sólo, a decir que las escrituras *que al presente tenía* eran las mismas que se contenían en las visitaciones pasadas.

Lamentablemente no conocemos ninguna recopilación o estudio en el que se incluyan de manera sistemática los privilegios que por entonces poseía Valencia de Alcántara aunque esta carencia la podemos en parte solventar buscando entre las crónicas alcantarinas donde encontramos las siguientes noticias:

Fecha (año)	Autoridad	Tipo de documento	Referencia Crónica de A. de Torres
1317	M. Ruy Vázquez	Privilegio	T. I, p. 506
1340	M. Nuño Chamizo	4 privilegios	T. II, pp. 40-41
18 Ene. 1428	M. Juan de Sotomayor	Privilegio	T. II, p. 262
30 Sep. 1432	Rey D. Juan II	Privilegio	T. II, p. 299
21 Maz. 1450	M. Gutiérrez de Sotomayor	Confirmación de privilegios	T. II, p. 328
1466	Enrique IV	Privilegio	T. II, p. 383
1466	M. Gómez de Cáceres y Solís	Confirmación de privilegio	T. II, p. 383
15 May. 1468	M. Gómez de Cáceres y Solís	Confirmación de fuero y privilegios	T. II, p. 389
13 Nov. 1479	Don Álvaro de Zúñiga y el M. Juan de Zúñiga	Privilegio	T. II, p. 487
6 Jul 1480	Don Álvaro de Zúñiga y el M. Juan de Zúñiga	Privilegio	T. II, p. 489

En el momento de la visita el arca de los privilegios, “*encorada*”, *barreada*” y con tres cerraduras, se encontraba en la casa del regidor Fabián Chumacero, siendo las personas encargadas de custodiar las llaves el regidor Esteban Verdugo y el procurador general Juan Enzinas.

3.2. La economía del concejo

La hacienda municipal de Valencia de Alcántara dependía fundamentalmente, al igual que ocurría en el resto de los municipios de la Orden, de las

rentas y de los bienes de propios y comunales que la villa poseía: dehesa boyal, baldíos, censos, etc.⁴³. A ello se sumaban, aunque en menor cuantía, los ingresos procedentes de los arbitrios así como los de las multas impuestas por la vulneración de las Ordenanzas municipales que no suponían sino una pequeña parte del montante total. Estos últimos ingresos no solían ser recogidos en las visitas, pero sí los derivados de las rentas y propios los que, al ser comparados con los gastos anuales, nos dan una visión global de la marcha de la economía del concejo.

Los **ingresos** anuales que recibía anualmente la villa de Valencia de Alcántara en concepto de rentas y propios eran, en resumen, los siguientes:

Rentas	Importe
- Del verde, arca, viñas y coto	4.600 mrs. y un toro
- Del corral del concejo	1.500 mrs.
- De los barbechos	13.000 mrs.
- De las marradas de la hoja de Alpalante	23.000 mrs.
- De los rastrojos de la hoja de Alpalante	26.000 mrs.
- De los rastrojos de las centeneras de La Jola	50.000 mrs.
- De el pasto de la Çafra	43.600 mrs.
- De los rastrojos de San Vicente	16.000 mrs.
- De los rastrojos de Santiago	1.080 mrs.
- De el pasto de la Sierra	3.370 mrs.
- De la hierva de Los Mozos	4.106 mrs.
- De los ganados que andan en la dehesa boyal y las penas impuestas	20.570 mrs.
- De la bellota de Monte de Trigo	Este año no se vendió ⁴⁴ .
- De la yerva de la acotada de Santiago	6.794 mrs.

⁴³ Según la visita de don Pedro Manrique, el concejo de Valencia de Alcántara pregonaba los arrendamientos de los bienes de propios a mediados del mes de noviembre y los adjudicaba antes del año nuevo, tal y como había dejado ordenado los visitadores anteriores.

⁴⁴ La bellota de Monte de Trigo no se vendió este año por estar dada a cambio de doscientos cincuenta cochinos para el servicio de la carnicería. Si algo sobraba -dice el visitador- se habría de vender.

Estas rentas, suponían pues un ingreso anual de 213.620 maravedís⁴⁵.

Por su parte, los **gastos** que generaba anualmente la villa en concepto de salario de sus propios oficiales eran los siguientes:

Asalariados	Importe
- A siete regidores a 1.000 mrs. cada uno	7.000 mrs.
- A los alcaldes 5.000 mrs. cada uno	10.000 mrs.
- Al asesor de los alcaldes	3.000 mrs.
- Al procurador del concejo	5.000 mrs.
- Al mayordomo	3.000 mrs.
- Al escribano del concejo, 3.000 mrs., una resma de papel y una suerte de trigo	3.000 mrs.
- A un letrado que tiene la villa 6.000 mrs., más otros 2.000 mrs. por actuar como tasador de los procesos.	8.000 mrs.
- Al médico	30.000 mrs.
- Dos pregoneros a 4.000 mrs. cada uno por sus oficios, por enterrar a los difuntos y por tañir la campanilla de las ánimas del purgatorio	8.000 mrs.
- Un boticario	8.000 mrs.
- Al que tiene el peso de la harina	6.200 mrs.
- Al relojero del concejo	3.000 mrs.
- A un procurador que tienen en Alcántara	1.000 mrs.
- A dos letrados que tiene la villa en Granada por por estar pleiteando en aquella ciudad, a cada uno 3.000 mrs.	6.000 mrs.
- A un procurador en Granada	1.500 mrs.
- Al encargado de guardar el arca de los privilegios de la villa	500 mrs.
- A un caballero	2.000 mrs.
- A un yegüerizo	5.000 mrs.
- A un cirujano	10.000 mrs.

⁴⁵ Según la visitación, todas las mencionadas rentas eran arrendadas anualmente, haciéndose siempre antes del día de año nuevo *“porque no uviese lugar a andar en fieltad por el perjuiçio que dello vendria a la dicha villa”*.

- A un preceptor de gramática	6.000 mrs.
- A un predicador	6.000 mrs.
- A un escribiente	600 mrs.
- Al que enseña la doctrina	1.500 mrs.
- Al ayantar a la Mesa Maestral	1.237 mrs.
- Al ayantar a la Encomienda Mayor	618 mrs. y medio
- De las visitas que se hacen por los	12.000 mrs.

El montante total de los salarios de los oficiales del concejo ascendían, pues, a 148.155 maravedís y medio, lo que suponía un gasto del 69,35% de lo ingresado en concepto de rentas ese mismo año⁴⁶.

3.2.1. Diezmos y primicias

Aunque no llega a aludirse de manera directa en la visitación, los diezmos generados en la villa de Valencia eran compartidos ya desde el siglo XIII entre la Orden de Alcántara (o la Mesa Maestral en su caso), el Obispado de Coria y el concejo, según lo establecido en las concordias de 1233, 1244, 1251, 1257 y 1294, a pesar de que, como es bien sabido, los territorios dependientes de las órdenes militares estaban constituidos como diócesis “*vere nullius*”, esto es, directamente dependientes del Papa sin la intermediación del Obispo⁴⁷.

⁴⁶ Por la visitación de don Pedro Manrique conocemos además el montante total de gastos de otros años, concretamente de 1542 (110.918 mrs.) y 1548 (260.170 mrs.).

⁴⁷ Sobre las relaciones entre la Orden de Alcántara y el Obispado de Coria, vid: LÓPEZ DE ZUAZO Y ALGAR, J. M.: “Visitación de la Villa de Alcántara por Frey Nicolás de Ovando y Frey García Álvarez de Toledo en el año 1499”, en: *R.E.E.* año 2007, t. LXIII, núm. II, pp. 810-814; MONTAÑA CONCHINA, J. L. de la: “Obispos y órdenes militares. Problemas jurisdiccionales en la transierra extremeña del siglo XIII”, en: *Alcántara* 34, 1995; del mismo autor: *La Extremadura cristiana (1142-1350). Poblamiento, poder y sociedad*. Cáceres. 2003; RUBIO MERINO, P.: “El Obispado de Coria y la orden de Alcántara en los siglos XIII al XV a través de los fondos del archivo capitular de Coria”, en: *Anuario de Estudios Medievales*, 11, 1981; BAY SANTANA, M.S.: *El Obispado de Coria en los siglos XII-XV. Intereses y conflictos en su diócesis*. Memoria de Licenciatura. Cáceres. 1985; MARTÍN MARTÍN, J. L.: *Documentación medieval de la Iglesia Catedral de Coria*. Salamanca. 1989.

Pero lo cierto es que, a pesar de dicha condición, el Obispado de Coria no había hecho sino reclamar insistentemente, desde tiempo inmemorial, ciertos derechos sobre las villas, lugares, iglesias y encomiendas que la Orden de Alcántara poseía dentro de su jurisdicción alegando, entre otras razones, que la antigüedad de su obispado era mayor que la de la citada orden militar. Esta situación generó por un lado las mencionadas concordias y, por otro, acalorados litigios en los que, de una manera evidente, quedó demostrado que la principal razón que movía al obispado cauriense a enzarzarse en tan peliagudas disputas era la económica (diezmos y primicias), aunque no la única. Ejemplo de ello son los pleitos de 1428, por el diezmo de las bellotas y las dehesas; y 1585, por el derecho a visitar las iglesias y a tomar las cuentas a sus mayordomos. En el primero de ellos parece que el obispado salió bien parado, a juzgar por la concordia alcanzada tras el proceso en 1434, aunque no ocurrió lo mismo en el segundo pleito pues, según una provisión enviada por el rey, se dice que: “... *el obispo puede visitar en las iglesias el Santísimo, Pila Bautismal, Óleos, pero no tomar cuentas a los mayordomos...*”. En este mismo texto, el rey indica además que el Obispo de Coria puede llevar el sexmo (la sexta parte de los diezmos) en los territorios que la Orden posee entre el río Salor y Coria, tal y como se había concertado por la concordia de 1257, aunque si lo prefiere y renuncia a este derecho “... *se le pagarán de la Mesa Maestral 1.000 ducados y se le darán el día de Navidad (de 1580)...*”. De no aceptar esta propuesta, advierte, que al quedar con derecho sobre los mencionados diezmos quedan igualmente obligados a contribuir a las obras y reparos de las iglesias⁴⁸.

A continuación exponemos, de manera resumida, los diezmos y primicias que, según la visitación, se llevaban en Valencia de Alcántara en 1551. Hemos de advertir que en la visita no siempre se indica el poseedor del diezmo:

⁴⁸ A.P.R. (Archivo Parroquial de Rocamador). Tomado de: MARTÍN DOMÍNGUEZ, J.: “*Valencia de Alcántara desde Rocamador*”. Valencia de Alcántara: autoedición, 1996, pp. 8 y 9.

LA VILLA DE VALENCIA DE ALCÁNTARA A MEDIADOS DEL S. XVI: 977
 LA VISITACIÓN DE DON PEDRO DE MANRIQUE DE LARA Y ...

	Fecha y/o lugar del diezmo	Dueño del diezmo	Cantidad diezmada
Beceros	Día de San Andrés		De 1 a 4, 3 mrs. por cabeza De 5 a 8, medio becerro + 3 mrs. de apreciatura por cabeza De 9 a 11, 1 becerro
Cerdos, borregos, cabritos y cochinos	Desde mediado el mes de mayo hasta fin de cada año		De 1 a 4, 1 mrs. por cabeza De 5 a 8, media cabeza + 1 mrs. de apreciatura por cabeza De 9 a 11, 1 cabeza
Potros	Día de San Andrés		De 1 a 4, 12 mrs. por cabeza De 5 a 8, medio potro + 12 mrs. de apreciatura por cabeza De 9 a 11, un potro
Borricos	Día de San Andrés		De 1 a 4, 6 mrs. por cabeza De 5 a 8, medio potro + 6 mrs. de apreciatura por cabeza De 9 a 11, un potro
Enjambres	Día de San Miguel		De 1 a 4, un mr. De 5 a 8, medio enjambre + 1 mr. de apreciatura De 9 a 11, un enjambre
Castras	Desde el mayo hasta el día de San Juan		De 1 a 4, 1 mrs. por castra De 5 a 8, media castra + 1 mrs. de apreciatura por castra De 9 a 11, 1 castra
Vino	Se diezma en el lagar		De 5 arrobas, ½ arroba de diezmo De 10 arrobas, 1 arroba de diezmo De 16 arrobas, 1 arroba de primicia
Uva	-		De 10 canastas, 1 de diezmo.

Pan, trigo, cebada y centeno	Se diezma en la hera		Menos de 8 fanegas, sin primicia De cada 8 fanegas, 1 de primicia
Lino, pollo, ajos y cebollas	El lino se diezma en el río	Mesa Maestral	-
Queso	-		De 1 a 4, 1 mrs. por queso De 5 a 8, media queso + 1 mr. de apremio por queso De 9 a 11, 1 queso
Lana	-		De 1 a 4, 1 mrs. por bellón De 5 a 8, medio bellón + 1 mr. de apremio por bellón De 9 a 11, 1 bellón
Horno de tejas, ladrillos y loza		Mesa Maestral	De cada hornada de loza, 7 piezas, 1 cántaro y una cuarta de las otras piezas
Horno de pan	- Pago semanal (sábados)	Mesa Maestral	Alternan, una semana cuatro A panes y la siguiente tres

3.2.2. Cargas y servidumbres

No se especifica claramente en la visita cuáles eran todas y cada una de las cargas y servidumbres que en ese momento poseían los vecinos de la Villa y Tierra de Valencia de Alcántara las que, no obstante, podemos averiguar en parte a través de las crónicas de la Orden. Sin embargo, sí se señala la que en ese momento el visitador consideraba que era la más importante, nos estamos refiriendo a la “dua”⁴⁹, esto es, la de atender a parte de los gastos derivados de la reparación de los aposentos, muros, torres, almenas y barbacanas de la fortaleza y de la villa. Y es que esta servidumbre estaba ocasionando importantes disputas entre los vecinos de la villa que habían visto como a partir de 1528 las

⁴⁹ *Dua*: Especie de servicio o servidumbre personal (Dic. de Autoridades, 1791); *Dúa*: (Del portugués *adua*), prestación personal en las obras de fortificación. (D. Real Academia, 1992).

reparaciones de la fortaleza se habían multiplicado aprovechando el prolongado periodo de paz.

La cuestión es que los vecinos creen que este gravamen sobre sus ya de por sí maltratadas economías es injusto, pues dicen –y en gran parte con razón- que no corresponde a ellos mantener la fortaleza sino a su majestad como dueño y maestro que era de todas las órdenes. Lo cierto es que el visitador frey Pedro Manrique encuentra algunas dudas sobre quién debía de correr con tales gastos, por lo que termina recurriendo a la lectura de las visitaciones anteriores (de 1526 y 1543) y al interrogatorio de los alcaldes, procuradores generales y maestros de obras que eran o habían sido de la fortaleza con el fin de dilucidar el entuerto. El informe resultante de todo este proceso es remitido por el visitador a su majestad para que sea él quien lo juzgue⁵⁰.

Otra carga importante que hasta hacía bien poco habían soportado los vecinos de Valencia de Alcántara fue la de las “medias fanegas de cevada” impuesto que los vecinos pecheros tenían que satisfacer anualmente a beneficio de los alcaldes ordinarios y el procurador general quienes se repartían a partes iguales lo recaudado constituyendo, para el segundo caso, el montante total de su sueldo. Pero según parece por la visitación, esta carga había quedado ya suprimida en 1543, durante la visita de frey Diego López de Toledo, por una ordenanza en la que se establecía que dichos oficiales tomasen sus respectivos sueldos de los propios y rentas de la villa.

3.3. La propiedad de la tierra y su aprovechamiento

En Valencia de Alcántara, al igual que el resto de las villas y lugares de la Orden, la propiedad de la tierra se concentraba en grandes latifundios de los que venían siendo dueños desde tiempo casi inmemorial la propia Orden de Alcántara, el Concejo y algunos propietarios particulares pertenecientes, en su gran mayoría, a las familias más poderosas de la villa como los Ulloa, Peñaranda, Labrador, etc.

⁵⁰ En el apartado que dedicamos a la fortaleza y en el apéndice documental insistiremos sobre este asunto, muy interesante no sólo desde un enfoque económico sino, también, desde un punto de vista artístico.

Este régimen de propiedad propició, pues, la concentración de la riqueza en un número muy reducido de titulares lo que, consecuentemente, llevaba aparejado una estratificación piramidal de las clases rurales que llegaría a mantenerse, al menos, hasta la segunda mitad del siglo XVIII.

Otra gran realidad del momento era, como bien advierte Gonzalo Muñoz Carballo, el enfrentamiento constante entre los dos sistemas más habituales de explotación del territorio: la agricultura y la ganadería⁵¹. Así, por un lado, los agricultores demandaban cada vez más tierras para sembrar, dado que la población crecía y con ello la demanda de sus productos; mientras que, por otro, los ganaderos pedían idénticos derechos. Esta lucha por la tierra queda reflejada en múltiples ocasiones a lo largo de la visita como, por ejemplo, en los capítulos referentes a los criadores de los “moruecos”, a los “ganados dañinos” o en aquel en el que, con sumo detalle, se trata sobre el modo en que se han de guardar los montes para que ni unos ni otros terminen por destruirlo.

3.3.1. Las tierras propias de la villa

La villa tenía como propio, según se desprende de la visitación, la dehesa boyal (acotada), el Carrascal y parte de los ejidos. La primera de ellas, la dehesa boyal, estaba dedicada a guardar el ganado de labor de los vecinos (bueyes en su mayoría); la segunda, el Carrascal, se destinaba al engorde de cerdos y al pastoreo de los ganados trashumantes por poseer muchas encinas y grandes manchas de hierba; mientras que los ejidos eran aprovechados, en su mayor parte, para el engorde de los cerdos propiedad de los vecinos.

3.3.2. Los baldíos

Los baldíos eran las tierras abiertas sin dueño que el concejo administraba para su buen aprovechamiento entre los vecinos de la villa. En el caso de Valencia de Alcántara, las tierras que componían los baldíos se dividían en siete hojas, cuatro trigueras y tres centeneras, a saber, las de: Alpalante o del

⁵¹ MUÑOZ CARBALLO, G.: “Valencia de Alcántara en tiempos de Carlos III”. Badajoz: Int. Cult. El Brocense, 2006, pp. 87-90.

Richoso, con su centenera Majada Llana; Monte de Trigo, con su centenera la Charrúa; Valbellido, con su centenera Cancho de Lobo; y Rodelas, que no tenía hoja centenera. La visitación explica detalladamente el modo en que estas se repartían por parte de los trazadores en las denominadas “cuadrillas” que, a su vez, se subdividían en “suertes” cuyo tamaño era aproximadamente de dos yuntas⁵².

3.3.3. Los “soberales”

Además de los baldíos, el concejo disponía de unos terrenos llamados soberales que, o bien eran arrendados a terceros o eran cedidos a los vecinos de la villa para su explotación agropecuaria. El soberal más antiguo que poseía la villa, según dice la visitación, era el de La Morena al que se unió en 1547 el del Cancho del Lobo. Pero según los diputados del concejo, este segundo soberal perjudicaba a los vecinos, por lo que pidieron al visitador que diese la orden de “desacotarlo”. Tras escuchar varias opiniones, el visitador manda deshacerlo aunque también ordena que, dado que es algo muy conveniente para los habitantes de la villa, se vuelva a señalar en otro lugar y que su aprovechamiento se haga de la misma manera que en el soberal viejo.

El regimiento y los diputados, entonces, se reúnen para acordar el nuevo acotamiento que finalmente señalan del siguiente modo:

“... desde la rebera de Seber que es del molino de Diego Chamiço todo el camino delante a dar a las uñas, adelante a dar a la vereda que sale de las viñas del Cortinal que se dize del Tojal, e de aí a dar a los castaños que dizen de Mandocabo e meterse en el arroyo, y el arroyo arriba hasta donde llega el camino viejo de San Francisco al arroyo, de allí, sobre la mano izquierda a dar al enquentro del cancho de Barriga, e de allí atrauiesa el camino que uiene del cancho de Barriga a dar a una pertilla(?) que está allí, y de allí bolver sobre la mano derecha todo el cancho delante a dar a la casa vieja, e de allí a dar al primero arroyo de los castaños de Rodrigo Arias, e de allí el arroyo arriba a meterse en el Breçal, e quedando los breçales por defuera a dar a la raya de Portugal, e toda la raya abaxo a dar a los Barrinelos segun e como ba amojonado, e

⁵² Para profundizar en esta materias, vid: BOHÓRQUEZ JIMÉNEZ, D.: “Ordenanzas del Concejo de Valencia...”, op. cit., pp. 64-73; y MUÑOZ CARBALLO, G.: “Valencia de Alcántara en tiempos de Carlos III”. Badajoz: Int. Cult. El Brocense, 2006, pp. 92-97.

*de allí a la ribera de Seber, e la ribera abaxo a dar al molino de Chamiço donde se començó la mojonera*⁵³.

Las personas elegidas para amojonar físicamente el soberal por los límites arriba señalados fueron: el regidor Benito Sánchez, el procurador general Juan Enzinas y el escribano del consistorio Martín de Roxas.

3.4. Los edificios públicos

Son tres los edificios públicos que examinan los visitantes: la casa de la audiencia, la cárcel y la casa del peso.

La llamada **casa de la audiencia** o ayuntamiento es en el que más se detienen y, a juzgar por las palabras de los freires, parece que ésta se había reformado durante los últimos años. Es por ello que optan no por describirnos el edificio de manera completa, como hubiese sido lo normal, sino por señalar tan sólo lo que se ha “acrecentado” desde la visita anterior:

“... Visitamos la Audiencia de la dicha villa de Valençia de la qual, e de los edifiçios que tenía, se haze relación en la visitaçión pasada, la qual vimos por vista de ojos. E después de la dicha visitaçión, demás de los edefiçios que tenía, en tiempo que vesito se an hecho y acresçentado los edefiçios siguientes:

La sala donde se haze el consistorio, el suelo della se a enladrillado de ladrillo cortado, e las paredes se an encalado e cortadas de cantería falssa e, alderredor, en las paredes está unas çintas pintadas de romano.

Así en el portal de la puerta prinçipal están hechos unos asientos de madera do hazen abdiencia los alcaldes (sic) e, junto con ellos, los asientos de los escrivanos. Tiene demás de los asientos dos gradas de madera e delante sus verjas de madera.

Está el dicho portal enpedrado de guijos muy pequeños e muy bien enpedrado. Están las dichas paredes del dicho portal donde se haze abdiencia encaladas y cortadas de cantería e unas cintas pintadas de romano. Y en la pared, donde están los asientos de los dichos alcaldes, en la parte alta están las armas reales e baxo dellas un aranzel de los derechos

⁵³ AHN. OO.MM. Archivo Judicial Toledo. Pleito 26.708, *Visita de el sacristán mayor Pedro Gutiérrez...*

*que se an de llevar puesto en una tabla; y a la mano derecha están las armas de la Orden; y a la mano izquierda un castillo en campo colorado con una orla alderredor*⁵⁴.

El ayuntamiento que describe no se corresponde con el actual ya que éste fue radicalmente transformado durante el reinado de Carlos III. Lo único que se ha conservado de entonces son los escudos, tanto el de la villa como el del emperador Carlos V que aún campean en su fachada.

Respecto a la **cárcel** de la villa, decir que los visitantes no le dedicaron mucho tiempo limitándose, fundamentalmente, a examinar su dotación sin reparar prácticamente nada en lo que es el edificio en sí cuyo estado, sin embargo, conocemos gracias a una visita posterior, la girada en 1587 por frey Bartolomé de Villavicencio. La persona que en 1551 ostenta el cargo de alcaide o carcelero, dicen, es Diego Hernández Calvo, vecino de la villa, quien, además de su sueldo, llevaba de derechos doce maravedís por cada preso que pernoctaba en la cárcel y cuatro maravedís por cada recluso que no lo hacía⁵⁵.

El otro edificio municipal que los mencionados freyres visitan es la **casa del peso**, lugar en el que se pesaba el trigo antes de llevarlo al molino. Como curiosidad señalar que, según dicen los visitantes, las pesas utilizadas pertenecían al concejo quien se las prestaba temporalmente al oficial de turno. En 1551 este puesto lo desempeñaba Francisco Sevillano quien cobraba por su trabajo 6.000 maravedís más 200 maravedís para papel.

3.5. La fortaleza

Ya vimos como, tras la política matrimonial establecida por los Reyes Católicos y mantenida por el emperador Carlos V a través de su boda con la Infanta Isabel, se había abierto un periodo de paz entre los dos reinos que

⁵⁴ AHN. OO.MM. Archivo Judicial Toledo. Pleito 26.708, *Visita de el sacristán mayor Pedro Gutiérrez...*

⁵⁵ Este edificio, visitado tanto por frey Pedro Manrique (1551) como posteriormente por frey Bartolomé de Villavicencio (1587), fue destruido durante las guerras con Portugal en los primeros años del siglo XVII, fechas durante las que la plaza llegó incluso a ser usurpada a la Corona española. Nada más reconquistar la villa, en 1616 la cárcel sería reedificada por los maestros mayores, Lorenzo Bravo y Juan Romero de Osma, ambos naturales de Garrovillas. Vid: El Curioso Averiguador, año II (1908), núm. 3, pp. 49 y 50.

tanto la Orden como la Corona había aprovechado para reparar y afianzar sus plazas fuertes de frontera, entre ellas la de Valencia de Alcántara. Gracias a las investigaciones del profesor Antonio Navareño Mateos, sabemos que tales reparaciones se venían produciendo en Valencia, al menos, desde el año 1528 y que posteriormente se fueron acrecentando⁵⁶.

Entre 1548 y 1551, coincidiendo plenamente con la visita que estudiamos, sabemos que se llevaron a cabo nuevas intervenciones dirigidas, esta vez, por algunos de los más prestigiosos maestros activos en los territorios de la Orden de Alcántara tales como Pedro de Ybarra o Lope de la Ordieta, entre otros.

Pero tantas intervenciones acabaron por soliviantar a la población que, recordemos, estaba obligada a sufragar en parte el coste de las obras. Es por ello, que los diputados y, especialmente, el procurador general del concejo, Juan Enzinas, aprovecharon la ocasión para quejarse ante el visitador, diciendo que era injusto que los vecinos de la Villa y su Tierra tuviesen que cargar con tantísimos gastos cuando en realidad la obligación era del rey como maestre que era de la Orden. Esta queja, como ya señalamos anteriormente, motivó que el visitador quisiera informarse detalladamente sobre el asunto con el fin de dar una solución o, al menos, redactar un informe para que su majestad obrase en consecuencia, que es precisamente lo que terminó haciendo.

Gracias a este informe, que incluimos íntegro en el apéndice documental, sabemos que lo primero que hizo frey Pedro Manrique fue consultar las visitas de sus predecesores comenzando por la de los comendadores de Herrera y de Mayorga cursada en 1526. Según este texto los vecinos ya se habían quejado por entonces de esta obligación, alegando que estaban exentos de ella merced a una real provisión de su majestad. El visitador entonces les mandó que se la mostrasen “*dentro de quinze días primeros siguientes*” para solucionar el entuerto, pero el plazo expiró sin que hubiese noticias del documento por lo que los comendadores ordenaron que la mencionada obligación se siguiese guardando.

⁵⁶ NAVAREÑO MATEOS, A.: *Arquitectura Militar de la Orden de Alcántara... Op. cit.*, pp. 262-269.



Lám. 3. *Torre del Homenaje de la fortaleza de Valencia de Alcántara.*

La siguiente visita a la que se alude como prueba por parte de frey Pedro Manrique es la de 1543, cursada igualmente por los comendadores de Herrera y de Mayorga. En ella se dice que los visitantes hicieron parecer ante sí al que por entonces era el alcaide de la fortaleza, Juan de Medina, quien declaró que para las obras que se habían hecho en el edificio durante su mandato nunca recibió ayuda de los vecinos de la villa, “... porque él no la pidió, ni supo que la dicha villa fuese a ello obligada”. Los visitantes, no obstante, terminan diciendo que se siga guardando la mencionada obligación mientras que su majestad estudia el asunto. Pero la solución, sabemos, no llegó nunca.

Tras revisar las mencionadas visitas, frey Pedro Manrique decide entonces interrogar él mismo a varias personas con el fin de completar el susodicho informe. Es precisamente en esta parte del texto donde encontramos las noticias más interesantes con respecto a las obras llevadas a cabo en la fortaleza durante los últimos años pues en ella se incluyen, además de las declaraciones del procurador general (Juan Enzinas) y del alcaide (Diego Chumacero), que

no trataremos ahora por se reiterativas, las de varios de los maestros y alarifes que en ellas trabajaron.

El primero en declarar tras el procurador y el alcaide, fue el maestro cantero Lope de la Ordieta⁵⁷, quien nos dice que en ese momento se encontraba haciendo “*un pedazo de muro por la parte de dentro de la dicha fortaleza*”, obra para la que estaba obligado a correr con el gasto de los peones y todo lo demás, pues así se había concertado. El rey -añade- es el único pagador, al igual que había ocurrido ya en otras ocasiones en las que había trabajado en el recinto, tanto en el “fuerte” como en el “aposeno”, y que nunca la villa le facilitó servidumbre de peones, “*ni nunca tal se pidió*”.

El siguiente testigo en declarar fue el maestro cantero Mateo Gozález⁵⁸ quien dice que hace ocho o nueve años (hacia 1542) trabajó en la fortaleza realizando trabajos de cantería y mampuesto en la Torre Nueva cuya obra fue rematada en él “*a toda costa*”. Señala además que, con respecto al asunto de la servidumbre de los vecinos de la villa, ésta nunca llegó a producirse y que toda la obra fue sufragada por el rey, incluidos los peones, del mismo modo como había ocurrido en otros muchos casos de los que -añade- tiene noticia.

La siguiente declaración corresponde a Francisco Clemente, vecino de la villa de setenta y cinco años de edad, quien dice que durante toda su vida vio como se llevaban a cabo muchas obras en el castillo y que está convencido de que la villa nunca dio ayuda para peones u otras cosas pues de haberla dado -afirma- lo sabría, ya que por entonces él había ocupado cargos de responsabilidad como los de alcalde ordinario, regidor y procurador general.

El maestro Gutiérrez de Santillana Carpintero⁵⁹, de setenta y ocho años y vecino de la villa, es la siguiente persona en declarar. Su respuesta sigue el tono de las anteriores y documenta nuevas intervenciones: “*Preguntado çerca de lo susodicho dixo que avrá veinte años (hacia 1531) que en este testigo se rremataron çiertas obras de la dicha fortaleza, así del adarbe como de las torres e garitas e que, del preçio que se le dio, este testigo cogió a los peones,*

⁵⁷ Sobre este artista, vid: NAVAREÑO MATEOS, A.: “*Aportaciones a la historia de la arquitectura en Extremadura...*”, op. cit, p. 39.

⁵⁸ Sobre este artista, vid: Ibid. p. 36.

⁵⁹ Ibid. p. 55.

*el qual preçio se le pagó de las rentas de la Mesa Maestral e que la villa no le dio servintra ninguna...*⁶⁰.

Por su parte, el siguiente testigo, el maestro carpintero Francisco de Anaya⁶¹, de edad de cuarenta años y vecino de la villa, dice que hacía unos quince años (hacia 1536) ayudó a los maestros Gutiérrez de Santillana y Juan García a realizar unas obras que estos habían tomado en los muros, torres y garitas de la fortaleza de la villa; y que sabe que los gastos de todas estas obras los sufragó la Mesa Maestral, sin que en nada ayudase la villa.

El último de los testigos, Francisco García Portero, vecino de la villa de ochenta y tres años, no aporta mucho más, limitándose tan sólo a reafirmarse en la idea de que los vecinos de Valencia de Alcántara ni están obligados a contribuir ni contribuyen en el gasto de las obras de la fortaleza, sino que todo lo paga el rey.

Este es, a fin de cuentas, el informe que el visitador dirige al rey para que juzgue si a los vecinos les corresponde o no verdaderamente la “servintra” en las obras de la fortaleza.

Índice de obras efectuadas en la fortaleza que aparecen citadas en el informe del visitador

Años	Maestros	Intervenciones	Pagos
1531-1536	Gutiérrez de Santillana (maestro de obras) Juan García (alarife) Francisco de Anaja (carpintero)	Adarbe, torres y garitas ⁶²	- 19.900 mrs. a Juan García el 25-enero-1531 - 147.750 mrs. a Gutiérre de Santillana en julio de 1532
1542	Mateo González (maestro de obras)	Torre Nueva	
1551	Lope de la Ordieta (maestro de obras)	Muro interior de la fortaleza	

⁶⁰ AHN. OO.MM. Archivo Judicial Toledo. Pleito 26.708, *Visita de el sacristán mayor Pedro Gutiérrez...*

⁶¹ El profesor Navareño Mateos registra, pos las mismas fechas, a un carpintero natural de Valencia de Alcántara llamado Francisco Maya, ¿será el mismo? Vid: *Op. cit.*, p. 46.

⁶² Estas obras vienen a justificar los pagos que ya en su día documento el profesor Navareño Mateos y que hemos añadido en la tabla a pesar de que no se citan en la visitación.

4. EL PODER RELIGIOSO: SUS INSTITUCIONES Y PATRIMONIO

En el momento de la visita, la vida religiosa de Valencia de Alcántara goza de una muy buena salud. Ya hablamos anteriormente de la existencia de tres parroquias: las de Rocamador, Santiago y la Encarnación, cuyo cabildo común rondaba los dieciséis sacerdotes. Pero si verdaderamente queremos hacernos una idea de la población clerical que por entonces habitaba en la villa, tendríamos que sumar a los anteriores los miembros de la comunidad franciscana del convento de los Majarretes, con lo que el número de religiosos se elevaría hasta superar probablemente la treintena para una población de fieles que, recordemos, rondaba los 4.000 habitantes⁶³.

A la cabeza de todo este entramado espiritual, la figura que campeaba dentro del ámbito local era la del párroco de Nuestra Señora de Rocamador, cargo al que en este caso venía aparejada la responsabilidad arciprestal⁶⁴.

4.1. El arcipreste

Era el arcipreste el máximo representante del poder espiritual de la villa de Valencia nombrado, no por el obispo de Coria, como ocurría en las villas de realengo pertenecientes a tal obispado, sino por el propio rey, como maestre perpetuo de la Orden de Alcántara. Sus funciones eran fundamentalmente las propias de un obispo, las cuales desempeñaba dentro del territorio que se le había asignado, en este caso la Villa y Tierra de Valencia de Alcántara.

A su cargo, por ejemplo, estaba la adjudicación civil y criminal de primera instancia “*en todas las cosas e casos, eceto en los casos declarados en la concordia de entre la horden y el obispo de Coria*”. Era también responsabilidad suya, desde tiempo muy antiguo, el nombramiento de los ermitaños de todas y cada una de las ermitas tanto de Valencia como de su término.

⁶³ Durante la segunda mitad del siglo XVI la comunidad religiosa de Valencia de Alcántara aumentaría de manera notable debido, en buena parte, a las fundaciones de dos nuevos conventos: el de Santa Clara, en 1553, y San Bartolomé, en 1587.

⁶⁴ Por encima de la figura del arcipreste se encontraba la del prior aunque por ser este último una autoridad común a todas las villas y lugares del Partido de Alcántara o, en su caso, a las de La Serena, los visitadores no aluden nunca a esta dignidad.

Pertenecía al arcipreste y a su arzobispado, en parte como concepto de sueldo, el diezmo completo de una persona vecina de la villa *“así de pan como de vino e ganados e todas las otras cosas que se suelen dezmar”*. Dicha persona era elegida por el maestro o por la Mesa Maestral, en su nombre, y si estos no lo hacían con anterioridad al día del “antruejo”, lo podía hacer directamente el arcipreste. Sobre este diezmo, dice la visita, el Obispo de Coria no tenía derecho a “sesma”, por lo que el montante total recaudado rondaba anualmente los 15.000 maravedis.

El arciprestazgo contaba, según nos informan los visitadores, con unas casas, censos y rentas propios. Dichas casas contaban con un corral detrás y unos árboles, y estaban situadas en la llamada calle del arcipreste, lindando con otras que por entonces eran de Francisco Sánchez Picón, de una parte, y de los herederos de Juan Rey, de la otra. La mencionada casa había sido ampliada hacía unos años por el arcipreste anterior, don Luis Méndez, quien había adquirido e incluido en ellas unas casas linderas⁶⁵.

En el momento de la visita era arcipreste de la villa frey Esteban Franco, quien había sido nombrado como tal por el emperador Carlos V el 9 de julio de 1543⁶⁶.

4.2. El cabildo eclesiástico

Aunque nada nos dicen los visitadores frey Pedro Manrique de Lara y frey Pedro Gutiérrez Flores sobre el cabildo eclesiástico de Valencia de Alcántara, sabemos que éste había sido instituido oficialmente justo un año antes de su visita, en 1549, fecha en la que se elaboraron sus primeros estatutos y ordenanzas que hoy conservamos gracias a un traslado efectuado en 1678 por el abad don Alonso Sánchez a petición del prior de Alcántara frey Juan Orive y Salazar⁶⁷. Este cabildo agrupaba a todos los eclesiásticos capitul-

⁶⁵ Estas casas serían destruidas posteriormente al ampliar las defensas de la fortaleza.

⁶⁶ Sobre el cargo de arcipreste y los que lo fueron de Valencia de Alcántara entre 1523 y 1980, véase: MARTÍN DOMÍNGUEZ, J.: *“Valencia de Alcántara desde Rocamador”*. *Op. cit.*, pp. 193-209.

⁶⁷ Este traslado se conserva actualmente en el Archivo Parroquial de Nuestra Señora de Rocamador.

lares de la villa y tenía como finalidad el conseguir unificar criterios “... *para amistad, santa conservación, cristiana concordia y paz divina*” o, dicho de otro modo, atender a la solemnidad del culto en las parroquias y ermitas, facilitar la recepción de los Sacramentos y asistir a las capellanías, cofradías, fundaciones, obras pías, etc.

Las ordenanzas arriba mencionadas regían hasta en el más mínimo detalle su funcionamiento, estableciendo desde los requisitos mínimos exigidos a los aspirantes para su ingreso, hasta las características de cada uno de los cargos internos, pasando por el modo en que se había de tomar posesión de los mismos, el número máximo de capitulares, sus beneficios, etc⁶⁸.

4.3. La iglesia parroquial de Nuestra Señora de Rocamador

El buen funcionamiento de las instituciones religiosas de Valencia de Alcántara, corre parejo al auge constructivo que por estos años se advierte dentro de su patrimonio eclesiástico y del que dan buena cuenta nuestros visitantes. Ejemplo de ello es el detallado examen que hacen de dos de los templos más importantes de la villa: la iglesia de Nuestra Señora de Rocamador y la ermita de Nuestra Señora de Valbón, de los que nos ofrecen sus descripciones materiales, el listado de sus ornamentos y el resumen tanto de sus cuentas, como de sus tierras, heredades, censos, capellanías, etc.

Como ya hemos referido anteriormente, la iglesia de Rocamador era la más importante de la villa y en la que, recordemos, tuvo lugar la boda entre la infanta Isabel de Castilla, hija de los Reyes Católicos, y el rey de Portugal Manuel el Afortunado.

⁶⁸ Dado que los visitantes no mencionan explícitamente esta institución eclesiástica, no podemos dedicar más tiempo a su estudio, remitiéndonos de nuevo a la monografía del padre Martín Domínguez quien trata más detalladamente este asunto.



Lám. 4. *Iglesia de Ntra Sra. Santa María de Rocamador de Valencia de Alcántara.*

Parece, por la documentación que hemos localizado, que pocos años después de tan fabuloso evento se creyó conveniente ampliar el edificio. Pero lo que hacia 1526 comenzó siendo una mera ampliación de la capilla mayor, acabaría con el tiempo convirtiéndose realmente en toda una obra de reedificación en la que llegarían a participar arquitectos de la talla de Pedro de Ybarra, Lope de la Ordieta o Juan Bravo, entre otros⁶⁹. En el momento de la visita que ahora estamos estudiando (1550), las obras se encontraban ya bastante avanzadas, estando reedificado completamente el primer tramo de naves y en proceso de terminación el segundo.

⁶⁹ Al proceso constructivo de la iglesia de Nuestra Señora de Rocamador dedicaremos un artículo completo en el próximo número de esta misma revista, por lo que ahora nos limitaremos a estudiar el estado en el que se encontraban las obras en el momento de la visita de 1550.

El primer tramo estaba compuesto por la capilla mayor, la sacristía⁷⁰ y la capilla de Santa Catalina, esta última perteneciente a la capellanía de Casillas, propiedad por entonces de la Orden de Alcántara⁷¹. La disposición que poseían las citadas capillas nada tiene que ver con la que actualmente tienen pues, como se dice en la visita y sabemos por otros documentos, tanto la sacristía como la capilla de Santa Catalina se abrían hacia el altar mayor, estando completamente cegadas hacia la nave (ver planta)⁷².

Por su parte, el segundo tramo abarcaba, además del crucero central aún inacabado, dos capillas particulares: la de García de Contreras, situada en la nave del evangelio y dedicada a Santa Ana; y la de Sánchez Regidor, ubicada frente a la anterior. Sobre la primera de ellas los visitantes nos ofrecen un amplísimo informe en el que nos cuentan los problemas que su patrón ocasionó a la Orden de Alcántara. Y es que el lugar que García de Contreras había elegido para levantar la mencionada capilla, había sido previamente reservado por la capellanía de Casillas. Esto provocó un acalorado contencioso que terminó dando la razón a la Orden:

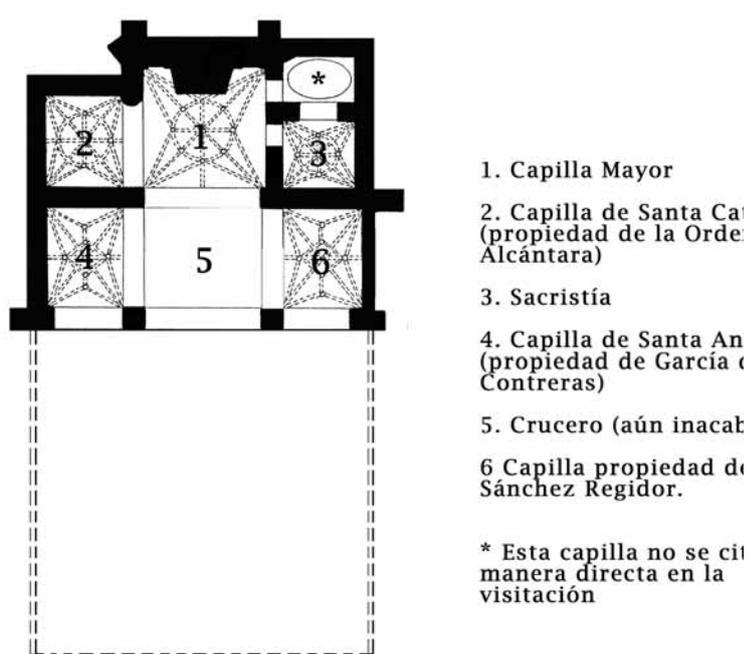
“... los señores de su Consejo, según paresçe por la dicha prouisión, mandaron que la capilla que el dicho Garçia de Contreras queria que está (sic) junto con el Santísimo Sacramento quedase para la dicha doña Catalina, fundadora de la dicha capellanía de Casillas, e la capilla que estaua más abaxo de ella se diese al dicho Garçia de Contreras para él e para sus herederos e suçesores pagando el dicho Garçia de Contreras e sus herederos lo que en ella estuuiere gastado, segund más largamente en la dicha

⁷⁰ Ojo, la sacristía a la que nos referimos es la primitiva que tuvo la iglesia tras su reedificación y que estaba situada en lo que hoy es la capilla de los Escobar, más conocida como capilla del Santísimo. Y es que, por entonces, la actual sacristía no existía pese a que a ciertos investigadores la crean “*indudablemente, la parte más primitiva del edificio*” (Vid: ANDRÉS ORDAX, S. (Coord.): “*Monumentos artísticos de Extremadura*”. Mérida: Asamblea de Extremadura, 2007, p. 753) cuando realmente es obra del primer cuarto del siglo XVIII, como ya constató en 1996 don Jesús Martín Domínguez y como tendremos ocasión de documentar extensamente en el próximo número de esta misma revista.

⁷¹ La capilla de Santa Catalina había sido construida por Lope de la Hordiera hacia 1546 siguiendo unas trazas supuestamente dadas por Pedro de Ybarra. Vid: SÁNCHEZ LOMBA, F.M.: “*Iglesias caurienses del milquinientos*”. Cáceres: Inst. Cult. El Brocense, 1994, pp. 28, 34 y 35.

⁷² Ya hablaremos en nuestro próximo artículo cuándo y porqué estas capillas se abren hacia la nave.

prouisión se contiene, por uirtud de la qual se tasó, ante todas cosas, el gasto que tenía la dicha capilla en quarenta mil maravedis, los quales, por parte de los dichos herederos del dicho Garçia de Contreras, se pagaron al açipreste e mayordomo de la dicha yglesia. E así pagados, el gouernador del dicho partido, por uirtud de la dicha prouisión, puso en la posesión de la dicha capilla a la muger e hijos del dicho Garçia de Contreras y a su procurador en su nombre... ”⁷³.



Lám. 5. Estado de las obras de reedificación de la Iglesia de Ntra. Sra. de Rocamadador en 1550.

⁷³ AHN. OO.MM. Archivo Judicial Toledo. Pleito 26.708, *Visita de el sacristán mayor Pedro Gutiérrez...*

En el momento de la visita las obras se encuentran bajo la dirección del maestro cantero Lope de la Ordieta quien, según los profesores Sánchez Lomba y Andrés Ordax, sigue unas trazas dadas por el maestro mayor de obras de la Orden, el arquitecto Pedro de Ybarra, hacia 1546.

Tras describirnos físicamente el edificio de la iglesia, no con todo el detalle que nos hubiese gustado, los freyres continúan la visita haciendo inventario de sus vasos sagrados, objetos litúrgicos, ornamentos y libros entre los que citan: una cruz de plata grande, una custodia, una corona, dos cruces pequeñas, cuatro cálices, diecinueve casullas, nueve sayas, dos dalmáticas, cuatro frontales de altar, dos camisas, un manto para Nuestra Señora, catorce paños, dos mangas, una capa, cinco tablas de manteles, cuatro albas, dos sobrepellices, cinco portapaces, tres aras, cuatro pares de vinageras de estaño, dos arcas grandes, dos vacinejas de latón, cuatro candelabros de azofar, dos candelabros de palo, un incensario de latón, una naveta de lo mismo, dos cetros de madera dorada, una rueda de campanillas, unos hierros para hacer las ostias, un caldero de cobre para el agua bendita, dos campanillas pequeñas, unos órganos, una tabla de la verónica, tres libros de vísperas, seis misales, un oficio en pergamino, un manual, un libro de decretales, una Suma Angélica, un Jacobo de Borcio, un Espejo de Conciencia, un Ángelo de Arecio y un libro de lamentaciones.

Pero además de todo ello, los visitantes dicen que la iglesia posee tres campanas, dos grandes y una pequeña, que se encuentran en la torre; una imagen de bulto de Santa Catalina, propiedad de la capellanía de Casillas; y un retablo de madera pequeño en el que está puesto un paño pintado con "... *la Trinidad e quatro serafines a los lados*". Este retablo -dicen- pertenece a la capellanía de los herederos de García de Contreras.

Tras terminar con el inventario, los visitantes pasan revista tanto a las tierras y heredades que posee la parroquia, como a sus censos, cargas de misas, cuentas y empréstitos. Para mayor comodidad a la hora de consultarlas y, fundamentalmente, por cuestión de espacio, en lugar de transcribirlas de manera íntegra en el apéndice documental las hemos resumido en las tablas que a continuación se detallan.

**Posesiones y heredades de la iglesia de
 Nuestra Señora de Rocamador**

	Nº. de propiedades	Nº de fanegas y/o cuartillas totales
Hoja de Alpalante o del Richoso	32	288 f.
Hoja de Santo Domingo o Valbellido	14	123 y 3 c
Hoja de Monte de Trigo	33	215 f.
Hoja de Rodela	41	245 f. y media
+ Un molino y 12 castaños en la hoja de Valbellido		

Censos de la Iglesia de Rocamador

Donante	Ubicación	Censo	Cargo
Simón González	- Un huerto en la Puerta de Santiago	25 mrs.	
Juan González	- Una casa en la Corredera, junto a	20 mrs.	
Martín Mateos	- Casa y horno	137 mrs.	Una misa cantada cada año
Alonso Díaz	- Ollería ⁷⁴		Una misa cantada cada año
Frey Gómez Suárez de Moscoso, comendador del Portezuelo (por herencia del arcipreste Luis Méndez).	- Unas casas cerca del Arciprestazgo Una viña junto a las huertas del Arciprestazgo ya la rivera del Avid ⁷⁵ . - Un molino en la rivera del Avid.	400 + 400 mrs.	Dos misas rezadas y una misa cantada con vigilia cada año

⁷⁴ Esta Ollería, dice la visita, que se cambió por una tierra en la hoja del Richoso "... para edificar en ella... una hermita".

⁷⁵ Dice la visitación que la viña se pretende cambiar por una tierra de nueve fanegas que está en la Hoja del dichoso. Los visitantes, no obstante, piden que por el momento no se haga la permuta a la espera de saber lo que determina su majestad y el Capítulo General.

Gaspar Díaz	<ul style="list-style-type: none"> - Unas casas junto a las del Comendador del Esparragal que vienen a dar a la plaza. - Un horno - Una huerta en el Charco de Juana Pérez. - Otras casas junto a las anteriores. - Una viña en la Chizumbera(?)⁷⁶ 	4 ducados	Dos misas cada semana y catorce por todo el año.
Ldo. Antonio Lainez ⁷⁷		2.000 mrs. de hierba	Fundación de una capellanía

⁷⁶ Al presente -dice la visita- no se paga el censo, por lo que los clérigos de Rocamador han solicitado a las autoridades de la villa que embarguen a Diego Díaz, dueño en ese momento de las citadas heredades, el fruto de las mismas con el fin de poder cobrar los dichos 4 ducados.

⁷⁷ Según los visitadores hay problemas para cobrar este censo que el Ldo. Antonio Lainez había instituido por su testamento. La cláusula en que se ordena este censo aparece incluida en la visita.

**Cargas de misas que tiene la fábrica de
 la iglesia de Nuestra Señora de Rocamador**

Donante	Bienes que ofrece	Día de la festividad	Misas
Juan Prieto	Una tierra a la Barbosa	San Bernabé apóstol	1 misa rezada
Esteban Sánchez y su mujer	Una tierra por encima de San Antón	San Andrés	1 misa cantada
Pero Sánchez	Unas casas en la Rueda del Toro ⁷⁸	Santo Tomé	1 misa rezada
Teresa Sánchez	Unas casas en la calle de Gonzalo Cansado ⁷⁹	Las ochavas de Pascua Florida	1 misa cantada
Juan Vicioso	Doce vacas y un cáliz de plata	Santa Cruz de Mayo	1 misa cantada
Lorenzo Rodríguez	Una viña ⁸⁰	San Lucas	1 misa cantada
Rodrigo Daza y su mujer	Una tierra en el Richoso	San Macías	1 misa cantada
María Mateos	Una casa	-	1 misa cantada
Alonso Díaz del a Puerta del Postigo	Una ollería ⁸¹	Miércoles de la cuarta semana del año	1 misa cantada
Luis Méndez, arcipreste	- Unas casas cerca del Arciprestazgo- Una viña junto a las huertas del Arciprestazgo ya la rivera del Avid. - Un molino en la rivera del Avid.	Los días de Santa Ana y Nuestra Señora de septiembre	2 misas rezadas
Francisco Refolio	Una tierra en la Hoja de Valvellido	San Marcos	1 misa cantada
Sangena(?)	Un cáliz de plata	San Francisco	1 misa rezada

⁷⁸ Dice la visitación que estas casas se vendieron para ayudar en la obra de la iglesia.

⁷⁹ Estas casas también se vendieron para ayudar en la obra de la iglesia.

⁸⁰ Dice la visita que esta viña se trocó con Pedro Braceros por una tierra en Valderregio.

⁸¹ Ya vimos antes como esta Ollería se cambió por una tierra en la hoja del Richoso para edificar en ella una ermita. Ahora sabemos que se trataba de la ermita de Sancti Spiritus.

**Cuentas de la iglesia de Nuestra Señora de Rocamador
(1543-1550)⁸²**

Año ⁸³	Mayordomo	Cargos en mrs.	Descargos en mrs.	Alcance en mrs.
1543	Benito Sánchez	67.533	9.141	58.392
1544	Jorge Braceros	94.021	50.203 y medio	43.817 y medio
1545	Diego Díaz	76.116	12.427	63.689
1546	Pedro Clemente	135.173 y medio	70.896	63.869 ⁸⁴
1547	Jorge Sánchez	-	-	41.886
1548	Francisco Clemene	-	-	6.345 ⁸⁵
1549	Juan Martín Zafreño	-	-	17.630 y medio
1550	Pedro Sánchez Cárdenas	40.000	33.536	6.464 y medio

⁸² Reflejamos en esta tabla sólo los montantes económicos en metálico obviando otros bienes como trigo, cebada, centeno, etc. que recargarían en demasía su contenido.

⁸³ El año de la mayordomía no coincidía con el año natural pues, como ya vimos al hablar sobre el modo de nombrar a los mayordomos, estos eran elegidos el día de Santa María de agosto de cada año. De este modo deberíamos hablar de dos medios años (1542/1543, por ejemplo), como los actuales cursos académicos. A pesar de ello reflejamos en la tabla tan sólo el año de finalización de la mayordomía que es, precisamente, en el que se toman las cuentas.

⁸⁴ Realmente el alcance debería ser de 64.277 mrs. a no ser que las cuentas de cargos y descargos anteriores estuviesen confundidas.

⁸⁵ Aunque no quedan reflejados directamente en la visita, los descargos de este año fueron numerosísimos ya que durante esta mayordomía se "... *adouó la obra de la iglesia*".

**Relación de los maravedís que se han tomado prestados
de la ermita de Nuestra Señora de Balvón para
la iglesia de Rocamador⁸⁶**

Año	Mayordomo	Cantidad prestada
1548	Francisco Clemene	10.500
1549	Juan Martín	6.000
1550	Pedro Sánchez Cárdenas	41.500
1551	Juan Lorenzo	20.000
Total prestado		78.000 maravedís

4.3. El hospital de Santa María y San Antonio

Ya dijimos anteriormente que no conocemos con exactitud el número de hospitales de los que disponía la villa pues en la visita tan sólo se citan los circunscritos a la parroquia de Rocamador. Es por ello que sólo tenemos constancia de dos hospitales, el de Santa María de Rocamador y el de San Antonio, ambos dependientes de la iglesia matriz y que ya para el año de la visitación (1500) se habían convertido en uno solo al haber estado ubicados en casas anexas.

“En diez y siete días del mes de junio de mill e quinientos e çinquenta e un años uisitamos el ospital que se nonbra de Nuestra Señora de Rocamador e de Santo Antón, e nóbrase de esta manera porque estava el uno ospital y el otro en dos casas juntas, una con otra. E la una se nonbrava de Nuestra Señora e la otra de Santo Antón, e juntaron la una con la otra e hizose toda un ospital, e de esta causa se nonbra el ospital de Nuestra Señora e San Antón...”⁸⁷.

⁸⁶ Estos préstamos son solicitados para poder avazar en las obras de la iglesia, tal y como aparece constatado documentalmente en diversas ocasiones a lo largo de la vivita.

⁸⁷ AHN. OO.MM. Archivo Judicial Toledo. Pleito 26.708, *Visita de el sacristán mayor Pedro Gutiérrez...*

El edificio del que hablamos estaba situado en la calle de la Corredera y su fábrica era de tapial, reservándose la cantería para las zonas nobles, tales como la portada sobre la que se había dispuesto una hornacina reservada para una imagen que, según la visita, no se había llegado a poner. Contaba el hospital con cinco habitaciones, una para el hospitalero y su familia y el resto para los pobres y enfermos, así como con una capilla, adornada con su altar y pinturas al fresco en las que se representaba la imagen de la Virgen. En ella se decía una misa diaria para los pobres y enfermos. Tenía además este hospital una cocina puesta a disposición de los pobres, un corral y un establo.

En el momento de la visita el hospitalero era Pero Gómez, el cual vivía, como ya se ha dicho, en el hospital junto con su mujer y sus hijos. Su salario anual era de seis fanegas de trigo y tres ducados, los cuales le eran pagados por el mayordomo de la ermita de Nuestra Señora de Valbón. En el apéndice documental que acompaña a este artículo, transcribimos íntegramente la visita a este edificio donde, quien así lo desee, podrá encontrar además el inventario completo de las ropas de que disponía el hospital.



Lám. 6. Portada del antiguo Hospital de Santa María y San Antonio.

4.4. Las ermitas

No sabemos con exactitud cuántas ermitas había a mediados del siglo XVI en Valencia de Alcántara pues, al igual que pasaba con los hospitales, los visitantes, en esta ocasión, también se limitaron a examinar las que dependían solamente de la iglesia de Nuestra Señora de Rocamador⁸⁸. Por el informe de la visita, sabemos que la principal ermita sufraganea de Rocamador era la de Nuestra Señora de Valbón. Este templo, como veremos enseguida, aparece minuciosamente descrito, así como sus bienes, rentas, ornamentos, etc., lo que no ocurre con el resto de las ermitas cuya aparición en el documento se resume a la mera cita⁸⁹. Antes de pasar a analizar lo que se dice con referencia a Nuestra Señora de Valbón, veamos cuáles eran esas otras ermitas y qué es lo que sabemos de ellas.

- *La ermita del Sancti Espíritus*: Es muy poco lo que sabemos sobre ella, tan sólo que estaba situada en la hoja del Richoso y que su construcción fue posible, en parte, gracias a la donación de una ollería ofrecida para la fábrica de la iglesia por Alonso Díaz de la Puerta del Postigo. Hoy no se conserva.

- *La ermita de San Bartolomé*: Situada, según ha podido averiguar el padre Martín Domínguez, junto al convento franciscano de los Majarretes. Esta sería una de las más próximas a la villa y en ella se veneraba la imagen del patrón.

- *La ermita de San Antonio*: Estaba situada en el mismo lugar que hoy ocupa la actual parroquia de San Antonio, en cuyo edificio fue absorbida su primitiva estructura. Las noticias más antiguas que hasta ahora se tenían data-

⁸⁸ El padre Jesús Martín Domínguez, actual párroco de Valencia de Alcántara, ha llegado a contabilizar hasta 30 ermitas en la localidad aunque lamentablemente no podemos saber con certeza cuáles de ellas habían sido construidas con anterioridad a las fechas que estamos estudiando. Vid: MARTÍN DOMÍNGUEZ, J.: “Valencia de Alcántara desde Rocamador”, *op. cit.*, pp. 124-131.

⁸⁹ Hemos de advertir que en la visita, además de las ermitas que se citan explícitamente como sufraganeas de la iglesia de Rocamador, podemos encontrar noticias de, al menos, una más, la de Santo Domingo, a la que cita en varias ocasiones por motivo de ser lindera o propietaria de algunas fincas anexas a las propiedades de la citada iglesia. “*Más otra tierra por baxo de las susodichas que sale de la ribera que linda con tierra de Santiago, entre esta en tierra de Juan Pérez, que es de çinco hanegas. Dize la uisitación pasada que es de Santo Domingo*”. AHN. OO.MM. Archivo Judicial Toledo. Pleito 26.708, *Visita de el sacristán mayor Pedro Gutiérrez...*

ban de 1781, por lo que ya podemos adelantar su existencia en algo más de dos siglos. Existió como ermita hasta bien entrado el siglo XX.

- **La ermita de San Bernardo:** No hay noticia alguna sobre la existencia en Valencia de Alcántara de una ermita bajo esta advocación. Probablemente se trate de un error del visitador al confundir San Bernardo con San Bernabé, santo éste que sí goza de la dedicación de una ermita en la villa. Fue ésta, probablemente, una de las más antiguas fundaciones religiosas de la localidad y de la que, de nuevo, apenas sabemos nada. Tan sólo el dato de que prestó dinero en varias ocasiones para las obras de Rocamador hasta llegar a alcanzar un montante total de 8.000 maravedís en 1585. Sobre la ubicación que tuvo nada sabemos⁹⁰.

- **La ermita de San Benito:** No sabemos de ella nada más que existía en el momento en el que frey Pedro Manrique y frey Pedro Gutiérrez hacen la visita en 1550 y que aparece como destruida ya para 1881. Su ubicación es desconocida, aunque se cita como lindero de muchas fincas.

- **La ermita de San Antón:** Estuvo ubicada extramuros de la villa, en las proximidades de la finca Almendreras, en tierras de la hoja del Richoso. En 1700 era ermitaño de ella Juan Bravo y en 1729 lo era Pedro Vicente. No se conserva ningún resto de ella⁹¹.

4.4.1. Nuestra Señora de Valbón

Tras visitar la iglesia parroquial de Nuestra Señora de Rocamador y su hospital, el día 20 de junio de 1551 los visitadores frey Pedro Manrique y frey Pedro Gutiérrez marchan hacia la ermita de Valbón, extramuros de la villa,

⁹⁰ En una de las cláusulas del testamento de García de Contreras, vecino y regidor de la villa de Valencia, es probable que se haga alusión a la ermita al decir: “E digo que yo quedo ocho mill maravedís de censo en los mesones que se dizen de las Celoritas, propios con las demás casas al derredor que son quatro casas e una huerta e una tierra en la Cumbre e dos uñas, la una en San Bernabé, la otra en Las Juderías”. AHN. OO.MM. Archivo Judicial de Toledo. Pleito 26.708, *Visita de el sacristán mayor Pedro Gutiérrez...*

⁹¹ En la visitación de 1550, cuando se habla sobre las posesiones de la iglesia de Rocamador se dice: “Tiene otra tierra por cima de Sant Antón/ donde se dizen Las Almendreras de treinta hanegas que lindan con tierra de Garçia Pérez e con tierra del Concejo e con el selmo(?) de Sant Antón e pasa el camino de San Vicente...”.

para examinarla encontrándose a su llegada con que el edificio está siendo ampliado:

“Está la dicha hermita en la parte e lugar que la visitación pasada dize e tiene los edefiçios en la dicha visitación contenidos. E agora parece que por razón que la capilla de la dicha hermita era pequeña e no perpétua, determinaron de hazer una capilla en la dicha hermita de las rentas e limosnas della...”.

Por este motivo, lo primero que ordenan los visitadores es que se les informe sobre las obras, sus plazos de ejecución, costes y demás detalles, lo que haría de inmediato Juan Martín Zafreño, mayordomo por entonces de la ermita. Según el informe que éste les presenta, la ampliación consistía en la construcción tanto de una capilla mayor como de una sacristía, lo que se había rematado en el maestro de obras Lope de la Ordieta por 170.000 maravedís.



Lám. 7. Ruinas de la antigua ermita de Nuestra Señora de Valbón
(Fot. Juan Carlos Corchero).

La capilla mayor habría de ser de bóveda, de 22 pies “en cuadrado”, toda ella de cantería, con su arco toral bien labrado, con su altar, una o dos saeteras y sus correspondientes molduras. Al exterior, señalan las condiciones, toda la obra sería igualmente de cantería, rematada en su parte alta con un entablamento y ocho candeleros en cada “cantón”, “... y han de ser envalafustrados con sus molduras romanas y todos estos candeleros bien labrados conforme a la traça... ”.

La sacristía, por su parte, se acordó que fuese de bóveda, de 11 pies “en cuadrado” y 26 pies de alta, toda ella de ladrillo y mampuesto “*cortado de cantería falsa*”, con una saetera para dar luz. Su ubicación definitiva sería la que ordenase el arcipreste por no haber quedado reflejado en las trazas, aunque siempre habría de situarse anexa a la capilla mayor.

Respecto las condiciones de pago que se señalan, decir que son las que habitualmente encontramos en este tipo de obras: “... en la primera paga le darán la terçia parte del dinero en que le fuere remata[da]; y la segunda en enpeçando a asentar y ya puestos los materiales en la dicha obra; y la terçera se hará [en] dos partes, la una dellas le darán para acabar la dicha obra y la otra para después de acabada y dada por buena”. Las obras - se añaden - tenían que estar terminadas en año y medio⁹².

Ya en el momento de la visita, dicen los freyres, se tenía sacada y labrada toda la piedra para la obra.

Tras examinar las mencionadas condiciones, los visitantes hacen un completo inventario de los vasos sagrados, ornamentos y joyas que poseía la ermita entre los que citan: dos cálices de plata, uno de ellos donado por García de Contreras; una corona de plata para la Virgen; dos coronas de plata para el Niño Jesús; una manilla de oro, donada por la mujer de García de Contreras; una manilla de plata; un cáliz de plomo con su pátena; unas vinajeras de estaño; ciertas menudencias de plata que los visitantes ordenan fundir; 4 casullas completas; un alva; cuatro frontales de altar; dos aras; dos candeleros de azofar gande; tres vacías; dos arcaces; dos campanillas y dos misales.

⁹² Sobre condiciones de obras en los territorios de la Orden de Alcántara, véase: NAVAREÑO MATEOS, A.: “*Aportaciones a la historia de la arquitectura en Extremadura...*”, op. cit.; y, MARTÍN NIETO, D. y GUTIÉRREZ AYUSO, A. “*Obras, maestros y alarifes del siglo XVI. La capilla mayor de la parroquia de Magacela*”. Badajoz: Ayuntamiento de Magacela, 2006.

Inmediatamene hacen lo propio para con las numerosas prendas de vestir de Nuestra Señora y el Niño y las más escasas de las otras dos imágenes que parece haber en la ermita: Santa Lucía y Santa Polonia.

Concluido el recuento de ornamentos y ropas, los visitantes dan paso al examen de las posesiones, heredades y cuentas de la ermita que, como ya hiciéramos en el caso de la parroquia, hemos preferido resumir mediante tablas.

Posesiones y heredades de la ermita de Ntra. Sra. de Valbón

	Nº. de propiedades	Nº de fanegas y/o cuartillas totales
Hoja de Alpalante	20	130,5 f.
Hoja de Rodelas	14	107 f.
Hoja de Monte de Trigo	15	92,5 f. y 1 c.
Hoja de Valbellido	9	97 f.

Cuentas de la ermita de Nuestra Señora de Valbón

Año	Mayordomo	Cargos	Descargos	Alcance
1543	Juan Sánchez Naranjo	-	-	43.542 marvs.
1544	Juan Sánchez Naranjo	-	-	-
1545	Juan Enzinas	-	-	41.741 marvs.
1546	Diego Flores	-	-	-
...	-	-	-	-
1550	Hernando Chumacero	183.600 marvs. y medio	77.700 marvs. y medio	105.406 marvs.

Para terminar, añadir simplemente que la imagen de Nuestra Señora de Valbón fue durante muchos años la patrona de la localidad, aunque nos es difícil precisar si lo era ya en tiempos de la visita. Todo parece indicar que sí, tanto por las pretenciosas ampliaciones llevadas a cabo en su ermita como por la infinidad de joyas y ropas de que se dispone para vestir la imagen. Sin

embargo los visitantes no utilizan nunca el término de “patrona” para referirse a ella. La primera cita documental que se conserva sobre el patronato de la virgen data, según don Jesús Martín Domínguez, de 1618, aun a pesar de que tenemos noticias de su existencia al menos desde 1517⁹³.

Desgraciadamente, a día de hoy la imagen de Nuestra Señora de Valbón no se conserva y su ermita no es más que ruinas.

6. CONCLUSIONES

Tras examinar en profundidad la visita que frey Pedro Manrique Lara, comendador de Benfayán, y frey Pedro Gutiérrez Flores, sacristán de la Orden, cursan a la villa de Valencia de Alcántara entre 1550 y 1551, queda probado lo que ya advertíamos al comenzar nuestro artículo: que durante el siglo XVI la villa de Valencia se encuentra en un momento álgido fruto de la paz con Portugal. Son estos, como acabamos de ver, años de prosperidad económica en los que el concejo llega a tener un superávit en sus cuentas de más del 30%; años en los que se roturan nuevas tierras para abastecer a la cada vez más creciente población; y años en los que la prosperidad también queda reflejada en el adecentamiento de sus iglesias, ermitas y demás edificios.

En resumen, la visitación que acabamos de estudiar resulta ser un retrato fiel de la villa, de sus gentes y de sus instituciones a mediados del siglo XVI, situación que el lector podrá conocer de primera mano mediante la lectura de la transcripción que a continuación añadimos, aunque tan sólo sea de manera parcial ya que, por motivos de espacio, no podemos reproducir ahora los más de cien folios de que se compone el documento original.

⁹³ MARTÍN DOMÍNGUEZ, J.: “Valencia de Alcántara desde Rocamador”. *Op. cit.*, p. 79.

7. APÉNDICE DOCUMENTAL

AHN. OO.MM. Archivo Judicial Toledo. Pleito 26.708. VISITA DE EL SACRISTÁN MAYOR PEDRO GUTIÉRRES Y DON PEDRO MANRIQUE, COMENDADOR DE VENFAYÁN DE LA VILLA DE VALENCIA Y SU ARCIPRESTADGO ESPIRITUAL Y TEMPORAL DELLA. AÑO DE 1550.

Visita que se a sacado de un libro que estaua en el archiuo del sacro combento de Sanct Benito de Alcántara encuadernado en pergamino blanco viejo que se yntitula Libro segundo de la Visitación que hizieron en el Partido de Alcántara los muy magníficos señores don Pedro Manrique, comendador de Benfayan, y don frey Pedro Gutiérrez, sacristán mayor de la Orden; el qual dicho libro, doy fee, se sacó del ficho archiuo con otro de los mismos visitadores generales en que estaua el poder comisión de su majestad de la misma manera; y me los entregaron los dichos señores claberos de él fereridos en los autos de arriua de donde se me pidió sacase el poder // y comisión que los dichos señores visitadores generales tuieron para poder hazer la dicha visita y una visita para una yglesia parrochial y una hermita y de una confradía y de una capellanía y un ospital y una demanda y lo que toca al arciprestadgo de Valencia y un beneficio curado y todo lo tocante a lo espiritual y la visita del concejo, justicia y regimiento de la dicha villa todas con los mandamientos que en cada cosa de ello dexaron probeydo y mandado los dichos visitadores generales a la letra sin faltar cosa alguna; y los dichos señores claberos dixeron así lo sacase, y yo el dicho Pedro de los Reyes, escribano susodicho, hize sacar del dicho libro todo lo que me fue pedido por el dicho señor arcipreste en presencia del dicho bachiller Juan González en nombre del dicho obispo y de los susodichos aquí contenidos en cuya presencia se corrigió y concertó que su tenor de todo ello, uno en pos de otro, es del que se sigue //.

Sacristán mayor

Valencia

En el nombre de la Santísima Trinidad Padre e Hijo y Espíritu Santo, que son tres personas y un sólo Dios uerdadero y de la bien auenturada Santísima Uirgen y madre suya, Nuestra Señora, y a onor e gloria de de los bien auenturados San Benito y San Bernardo, cuya orden seguimos e tenemos, y [en] ensalçamiento e onrra de la horden y caballería de Alcántara; nos, don Pedro Manrique, comendador de Benfayan, e don frey Pedro Gutiérrez, sacristán de la dicha Orden, uisitadores generales de ella en lo espiritual e tenporal

por la sacra çesaria católica Magestad del emperador rey Don Carlos, nuestro señor, administrador perpetuo de la Horden por autoridad apostólica, por uirtud del poder e facultad que para hazer la dicha uisitación nos fue dada, que es su tenor el siguiente:

Don Carlos, por la graçia de Dios, emperador senper augusto rey // de Alemania, de Castilla, de León, de Aragón (sic) de las dos Secilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcias, de Seuilla, de Çerdeña, de Córdoua, de Córçega, de Murcia, de Jaen, de los Algarues, de Aljezira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, de las Yndias e islas y tierra firme del mar Océano, Conde Barcelona, Señor de Bizcaya e de Molina, Duque de Atenas e de Neo Patria, Conde de Ruisellón e de Cerdenia, Marqués de Oristán e de Gociano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña e Bravante, Conde de Flandes e de Tirol, etc, admenistrador perpetuo de la Horden y Cavallería de Alcántara y de autoridad apostólica a vos, don Pedro Manrique comendador de Benfayan, mi gouernador del Partido de Alcántara, e a vos don Pedro Gutiérrez, sacristán de la dicha Horden e convento de Alcántara, salud e gracia. Sepades que por aver mucho tienpo que // (sic) no se ha celebrado Capitulo General de la dicha Orden, no se a nonbrado uisitador de ella como hasta aquí se a acostunbrado, e porque no se puede celebrar el dicho Capitulo a causa de estar mi persona real fuera de estos nuestros reynos e de acavarse de partir brevemente de ellos el serenísimo príncipe don Felipe, mi muy caro e muy amado hijo, e por la gran necesidad que ay de que la dicha Orden se visite por los ynconuinientes que se podrían recresçer de la diclación así en la corrección de las personas como en lo tocante al patromonio de la Horden, fue acordado en el mi Consejo de ella e consultado con el dicho serenísimo príncipe, mi hijo, que se devía mandar uisitar. Por ende, confiando en vuestras personas retitú e buenas conçençias, e acordado de vos cometer lo que toca al Partido de Alcántara, e para ello mandé dar la presente por la qual vos doy poder e fa-//cultad para que en mi nonbre e de la dicha Orden podais uisitar e uisitéis así el conuento de San Benito de Alcántara, prior e freyles de él, como todas las otras personas del ábito de la dicha Horden y el patrimonio de ella que ouiere en el dicho Partido e gouernación, así lo que toca a lo espi-ritual como a lo tenporal, según e como y de la manera que se a acostunbrado fazer e visitar por los uisitadores pasados que an sido de la dicha Orden, ynformándoos particularmente de todo ello, e lo que hallares el ser di[g]no de corrección, enmienda e reformation lo correjais y enmendeis e refirmeis según que halla... e orden que deve ser corregido y enmendado conforme a la ynstrucción que con él vos será dada firmada del dicho serenísimo príncipe don

Felipe, mi hijo. Que por esta mi carta mando al comendador // y clauero de la dicha Horden e a los otros comendadores e a caballeros priores e freyles de ella y a los alcaldes de las fortalezas de la dicha Horden y a los concejos e alcaldes, alguaciles, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales y onbres buenos de todas las uillas e lugares de la dicha gouernación y partido, a cada uno e qualquier de ellos, que vos ayan e reçivan e tengan tales uisitadores de la dicha Orden e vos dexen e consienta fazer la dicha uisitación así en lo espiri-tual como en lo tenporal como dicho es, atento el tenor e forma de la dicha ynstrucción; a los quales mando que parezcan ante vos y vuestros llamamientos y enplazamientos a declarar qualesquier cosas de ellos e de cada uno de ellos quisiere de él ser ynformados; e guarden e cunplan vuestros manda-//mientos so las penas que de mi parte les pusiéredes, las quales yo, por la presente, les pongo y he por puestas e vos do[y] poder e facultad para lo executar en los que rebeldes e ynobidientes fueren. E que vos recudan o fagan recudir con todos los derechos e salarios e mantenimientos al dicho ofiçio de uisitación deuidos e pertenesçientes e según que mejor e más cunplidamente recudieron e deuieron recudir a los otros uisitadores qua an sido de la dicha Orden, e que vos guarden e fagan guardar todas las honrras, graçias, merçedes, franquezas, preminençias e prerrogativas que guardaron e deuieron guardar a los otros uisitadores de la dicha Horden. E si para lo que dicho es e para cada una cosa e parte de ello ouiéredes menester favor e ayuda, por la presente mando // a todas e qualesquier justiçias de estos reynos e de la dicha Orden e cada uno de ellos en sus lugares e juridiçiones, que vos lo den e fagan dar según e como lo pidiéredes e menester viéredes sobre lo qual uos encargo las conçiençias. E para todo ello vos doy poder cunplido con todas ynçidençias e dependençias, anexidades e conexidades por esta mi carta, la qual mandé dar firmada del serenísimo príncipe don Felipe, mi hijo, e refrendada de mi ynfrascrito secretario, e sellado con el sello de la dicha Orden, dada en la uilla de Valladolid a diez e seis días del mes de septiembre, año del naçimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill e quinientos e quarenta e ocho años. Yo el príncipe, yo Juan Vázquez de Molina, secretario de su cesaria // y católica Magestad la fize escriuir por su mandado. El clauero don Hernando de Córdoba, licenciatus Sarmientus, el dotor Arteaga, el dotor Dagoni(?) registrada, Juan de Paredes, chanciller Pedro de Paredes.

VISITACIÓN DE LA YGLESIA PARROCHIAL SANTA MARÍA DE ROCAMADOR DE LA UILLA DE VALENÇIA

En ueinte e dos días del mes de octubre del dicho año de mill e quinientos e çinquenta años, uisité personalmente la yglesia de Nuestra Señora Santa María de Rocamador que es una de las yglesias parrochiales de la dicha villa, estando presente el liçençiado Estevan Franco, açipreste de la dicha villa, prouehedo por vustra Magestad de la qual prouisión se hará minsión en la uisitación del dicho aciprestazgo, // e estando presente Juan Loreço, mayordomo de la dicha yglesia. E para hazer la dicha uisitación, ui las uisitaciones de la dicha yglesia e proçedí en hazer la dicha uisitación en la forma siguiente:

La dicha yglesia está en la parte e lugar que las uisitaciones pasadas dizen, e tiene los edefiçios, altares e ymágenes que dizen las dichas uisitaciones. E después de las uisitaciones pasadas se a fecho [e] edificado lo siguiente:

La **capilla mayor** de la dicha yglesia [está] fecha de piedra de cantería e cal desde los cimientos hasta arriba, e el casco de la dicha capilla de ladrillo e cal, e los cruzeros de cantería y el arco toral de la dicha capilla principal es de cantería; y entrando en la dicha capilla a la mano derecha esta la **sacristía** es el casco de la-//drillo e cal, e las claves e cruzeros de cantería. Tiene la puerta de la dicha sacristía su portada de cantería e las puertas de castaño con su cerrojo e cerradura e llaue.

La qual dicha capilla mayor e sacristía, segund fui ynformado del dicho mayordomo, se a fecho e se haze a costa de la fábrica de la dicha yglesia, la qual se haze a destajo, e la tiene tomada a hazer la dicha obra los(?) Lope de la Ordieta, el qual destajo se hará minçión en las quantas que tomare de la dicha yglesia.

Tiene la dicha capilla sus reponçiones(?) fechos para el cuerpo de la yglesia. Está cerrado el casco de la dicha capilla y encima maderada de cuarterones e tablas de castaño e su teja encima. E las tejas [están] rebocadas con cal.

A la mano yzquierda entrando en la dicha capilla mayor se a fecho una **capilla** de cantería e el casco // de ladrillo e cal con sus claues e cruzeros de cantería. Tiene elegido su altar de cantería y en él una ymagen de bulto de Santa Catalina con unos manteles en él. Dizen que para hazer esta capilla de las rentas de la Dehesa de Casillas, se dieron duçientos ducados para la hazer porque en ella se an de trasladar los huesos de una doña Catalina que es la que dexó la dicha dehesa; [y] que en la dicha capilla se dizen por la dicha doña Catalina ciertas misas cada semana, como se hará minçión de ello adelante en la uisitación de la dicha capellanía.

Encima de la dicha sacrestía está fecho un **arco para enterramiento** de cantería cerca del altar mayor. Este enterramiento es de la fábrica de la dicha yglesia porque a su costa se hizo, e por lo que se vendiere es para la dicha fábrica //.

CAPILLA DE GARÇÍA DE CONTRERAS

Por baxo de esta capilla, donde se an de trasladar los huesos de doña Catalina, está otra capilla la qual tiene quinze pies de largo e diez e ocho pies de ancho, e en ella elegido su altar en un enterramiento en la pared. Fuenos dicho que la dicha capilla es de Garçía de Contreras e de sus herederos, [sobre la que] quesimos saber cómo o con qué liçençia e facultad sirvió, e para ello mandamos notificar a doña Beatriz, su muger, por si e como tutora de Juan de Contreras, su hijo, nos la mostrase. Lo qual, en cunplimineto de lo por nosotros mandado, nos mostró un[a] escriptura signada e firmada de Diego Garçía escrivano público de la villa de Valençia fecha a seis de nouienbre de mill e quinientos e cinquenta años [e] ynserta en ella una prouisión de vustra Magestad librada por los señores del su Consejo de las // Órdenes dirigida al gouernador e juez de residencia que hera o fuese del Partido de Alcántara o su lugarteniente dada en la uilla de Valladolid a siete días del mes de dizienbre de mil e quinientos e quarenta e ocho años, por la qual dezía que que les auía sido fecha relación que en la yglesia parrochial de Rocamador el dicho Garçía de Contreras hazía labrar una capilla junto al Santísimo Sacramento sin tener liçençia para ello, e sobre ello auía mandado dar una prouisión para el dicho gouernador o juez de residencia para que la uiese e enuiase relación de ello. El qual lo uio e enbió la dicha relación, e uista por vuestra Magestad e los señores de su Consejo según paresçe por la dicha prouisión, mandaron que la capilla que el dicho Garçía de Contreras quería que está (sic) junto con el Santísimo Sacra-// mento quedase para la dicha doña Catalina, fundadora de la dicha capellanía de Casillas, e la capilla que estaua más abaxo de ella se diese al dicho Garçía de Contreras para él e para sus herederos e sucesores pagando el dicho Garçía de Contreras e sus herederos lo que en ella estuuiere gastado, segund más largamente en la dicha prouisión se contiene [y] por uirtud de la qual se tasó, ante todas cosas, el gasto que tenía la dicha capilla en quarenta mil maravedís, los quales, por parte de los dichos herederos del dicho Garçía de Contreras, se pagaron al açipreste e mayordomo de la dicha yglesia. E ansí pagados, el gouernador del dicho partido, por uirtud de la dicha prouisión, puso en la posesión de la dicha capilla a la muger e hijos del dicho Garçía de Contreras y a su procurador en su nombre. La qual laprehendió segund más largamente

por la dicha escriptura paresçe. E así la dicha capilla quedó. E está por del dicho García de Contreras y herederos e sucesores e por tal uisitamos; e // de los quarenta mill maravedís que se dieron por la dicha capilla se haga cargo de ellos al dicho Juan Lorenço, Chusero(?) mayordomo que al presente es de la dicha yglesia en las quantas que se le tomaren.

Quisimos ser ynformados qué dotación hizo el dicho García de Contreras para la capellanía que se a de servir en la dicha capilla, e para ello uimos el testamento del dicho García de Contreras, el qual auía pasado ante Diego García de Medellín, escriuano público en la dicha uilla, e de él mandamos sacar las cláusulas que hablan [a] cerca de lo susodicho pa las poner en esta uisitación, el tenor de las quales es el siguiente:

CLÁUSULA DEL TESTAMENTO DE GARCIÓN DE CONTRERAS

Digo yo, Diego García Medellín, escriuano público que fui en la dicha uilla de Valençia e su Tierra el año pa-//sado de quinientos e çinquenta años e doy en verdadero testimonio a todos los señores que al presente uieron en como [en] el testamento y nistritre(?) que por ante mi, el dicho escriuano, otorgó García de Contreras, vezino e regidor que fue de la dicha uilla de Valençia que es ya difunto, ay dos cláusulas; la una so razón de cierta capellanía que ynstituyó perpétua, e la otra sobre que falleciendo Hernando de Contreras, hijo del dicho García de Contreras, e doña Beatriz su muger de García de Contreras e madre del dicho Fernando de Contreras, se hiziese un monesterio en esta dicha uilla con ciertas cláusulas e condiciones el tenor de las quales dichas cláusulas de capellanía e monesterio son las que se siguen:

Y porque los bienes que yo e y tengo fue Dios Nuestro Señor seruido de los dar e fueron adqueridos // con gran trabaxo de mi persona; por tanto, de mi propia voluntad quiero ynstituir e ynstituyo una capellanía e memoria [para] que Dios Nuestro Señor se sirva en esta manera, que todos los sábados de esta uida si diga por mi ánima una misa rezada a onor de Nuestra Señora la Uirgen María y esta misa se diga en la dicha (sic) mi capilla con una colecta de difuntos por mi ánima e salga el capellán con una oración de Santa Ana con tal condiçión que el dicho capellán no pueda tomar ni tome otra ninguna misa. A [de] dezir otra misa rezada los rules a onra de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo con las colectas generales de difuntos, y ésta se a de dezir por las ánimas de mis padres e por las ánimas que la señora doña Beatriz fuere a cargo, e por la suya propia. E a de salir el capellán con una oración de la cruz // o de Santa Ana porque a de ser la adoración de esta(?) capilla a **Santa Ana**.

E digo que yo quedo ocho mill maravedís de censo en los mesones que se dizen de las Celoritas, propios con las demás casas al derredor que son quatro casas e una huerta e una tierra en la Cumbre e dos uñías, la una en San Bernabé, la otra en Las Juderías. Mando que se den los ocho mil maravedís para las do[s] misas a el capellán que fuere de la dicha capellanía, e para cobrarlos le den la carta de censo que yo tengo para ello, para que los pueda cobrar libremente e de esta manera suçeda de un capellán e otro el dicho censo. E para presentar los dichos capellanes nombro por patrón a Juan de Contreras, mi hijo lixítimo, e hijo de la señora doña Beatriz, mi muger lixítima; [e] entre tanto que // no fuere de hedad para ello, nombro a la señora doña Beatriz, mi mujer, por patrona para la dicha capellanía. E si el dicho Juan de Contreras fallesçiere no siendo de edad para poder presentar, nombro por patrón a Hernando de Contreras si fuere vivo; e si viuiere el dicho Juan de Contreras e ouiere hijos suçeda sinpre el patronazgo el más uiejo, e si no ouiere hijos o hijas siempre suçeda en los machos de suerte que siempre uengan en los hijos machos mayores e no en las henbras; y en defeto de los machos suçedan las henbras, e no de otra manera. E si no ouieren hijos los dichos Juan de Contreras ni el dicho Hernando de Contreras e biuiere de hedad de presentar, en tal caso nombro por patrón al pariente más cercano que yo tengo. Digo y es mi voluntad que al presente sea // mi capellán el bachiller Juan García clérigo, vezino de esta uilla al qual presento e nombro por capellán, y esta es mi voluntad, que lo sea hasta tanto que Fernando de Contreras, mi hijo natural, sea de hedad para poder servir la dicha capellanía que es después que aya cantado misa. E si no quisiere, sea clérigo llegando a esta hedad mi hijo Juan de Contreras pueda nombrar otro capellán e aprovar el dicho bachiller o hazer lo que le pareçiere en el dicho nonbramiento con tal que nombre parientes más propinco⁹⁴ que ouiere, e auiendo dos sea obligado a nombrar al(?) más ábil e suficiante y esto se entienda en igual grado, e no de otra manera sino que siempre sea el más propinco pariente que ouiere después que el dicho Frnando de Contreras llegase a la dicha he-//dad para poder ser de misa. E, entre tanto que no llege a él mi voluntad, la sirva el dicho Juan García por su uida. E si ouiere dos parientes yguales en grado e çiençia es mi voluntad se prefiera en más onesto e más casto y el de mejor fama, y el patrón siempre mire las calidades de las personas en el vivir. El qual dicho testamento se otorgó por ante mi el dicho Diego García escriuano siendo en las casas del dicho Garçía de Contreras que son en

⁹⁴ *Propinquo, cua*: (Del lat. *Propinquus*). Adj. Allegado, cercano, próximo.

la [ar]rabal de la puerta de Juan Durán de la dicha uilla de Valencia a quatro días del mes de setiembre de mill y quinientos y e cinquenta años. Testigos que fueron presentes al otorgamiento del dicho testamneto: Luis Brauo e Martín Sánchez, regidores, e Francisco de Herrera e Juan Brauo, criado del Señor comendador de Piedrabuena, e Juan de Zevallos, Fernán Sánchez Pa-//paguero e Gonzalo Bravo de Mendoza, criado del dicho señor comendador; los quales dichos testigos e el dicho Garçía de Contreras lo firmaron de sus nombres en el registro de la dicha carta: Garçía de Contreras, Luis Bravo de Alagunas, Martín Sánchez Hernández, por testigos, Juan del Valle, Juan Bravo de Mendoza, Juan Bravo de Alagunas, Francisco de Herrera e yo Diego García de Medellín, escrivano público en la dicha uilla e su tierra que a todo lo que dicho es, en uno con los dichos testigos, presente fui. E del otorgamiento del dicho Gracia de Contreras, al... quien yo conoçía, a mandamiento de los dichos uisitadores generales lo susodicho fize escriuir e suscriuí segund que ante mí pasó. E por ende fize aquí este mi si[g]no, a tal en testimonio // de verdad. Diego García escrivano público.

Junto con el altar mayor a la mano izquierda está un bulto grande con un paño negro encima e una cruz blanca de lienço en él y dixéronme que está allí enterrado un Garçía de Contreras.

Y encima donde está el bulto, junto con el arco de la capilla de Santa Catalina, está legido(?) en la misma pared donde a de estar el **altar del Santísimo Sacramento**. Saliendo del arco toral de la capilla mayor se haze al presente otra naue para el cuerpo de la yglesia, e están hechando los cruzeros de la capilla de cantería. Van armados sobre los arcos de la capilla toral e sobre otros arcos que ahora se han fecho.

Ya se hechó del un lado e del otro dos capillas, una de un lado e otra del otro. Van cerradas de la misma arte que la capilla mayor. En cada una de ellas está elixido // un altar e un enterramiento. E en el enterramiento de la capilla a la mano derecha están puestas unas armas que dizen que son de **Sánchez Regidor**.

Estas dos capillas se an fecho a costo de la fábrica de la yglesia.

Todos los demás edificios de la dicha yglesia e retablos que dize la uisitación pasada están segund como en las uisitaciones pasadas se contiene.

ROCAMADOR

Visitose la parte e lugar donde está el Santísimo Sacramento, e paresció estar en el altar en un cofre de madera de ciprés viejo, e dentro del cofre está otra caja de ciprés pequeña e dentro de esta caja están unos corporales en que está el Santísimo Sacramento. E debaxo de esta caja pequeña está un... e // sobre esta caja están dos paños de lie[n]ço labrados, e un paño de telilla de oza. Encima del arquita está una cruz de plata dorada con su pie con un crucifixo con que se da el Santo Sacramento a los enfermos. No se pesó porque estava en el Sagrario.

Queriendo uisitar los hornamentos de la dicha yglesia porque en la dicha uisitación pasada no se hizo ynventario de ellos, antes paresçe que se refirió a la uisitación anterior, e porque quando se uiniere a hazer otra uisitación sería gran deficultad e trabajo buscar tantas visitaciones para saber que ornamentos tenía la dicha yglesia, vi las uisitaciones pasadas e pidiendo cuenta de lo en ella[s] contenido para uer e aueriguar si faltava alguna cosa e non, mandé hazer e hize ynventario de // (sic) la plata e ornamentos que la dicha yglesia tiene en la forma e manera siguiente.

Ornamentos de la yglesia de Nuestra Señora de Rocamador

- Una cruz de plata blanca que tiene, de la una parte, un crucifixo e a los lados Nuestra Señora e San Juan [y] encima un pelicano; e de la otra parte tiene la ymagen de Nuestra Señora y encima e abaxo e los lados los quatro evangelistas. Es labrada de romano y el pie de torreado con seis pilares. Pesó la cruz con el palo que tenía dentro e con el pie, siete libras e media que son quinze marcos.
- Una custordia de plata con su pie e una cruz encima e una luneta en que va el Santísimo Sacramento. No tiene ueriles. Pesó quatro libras // e media que son nueve marcos.
- Una corona de plata del Niño Jesús. Pesó quatro onzas de plata.
- Un cáliz de plata blanco con su pátena con unos follages en la mançana e en el pie un Iesu y Cristo; que pesó marco e medio e quatro reales. E tiene el dicho cáliz su caja de madera aforrada en cuero.
- Otro cáliz con su pátena blanco de plata con sus follages en la mançana e en el pie una cruz e un Iesu e Cristo. Pesó dos marcos e medio menos seis reales.

- Otro cáliz de plata con su pátena blanco y en el pie un Iesuscristo. Pesó marco e medio e tiene su caxa de palo aforrada en cuero.
- Dos cálizes de alquimia ahumados. Las copas por dentro de oro con sus pátenas e sus caxas.

Ornamentos

- Un hornamento entero de da-//masco blanco que es capa e casulla, almáticas y estola e manipulo; e la casulla su[s] cenefas [llevan] ymaginería de hilo de oro toda con sus flecos de signo de colores aforrado en bocaçin⁹⁵ colorado, e las almáticas con sus collares de lo mismo.
- Otro ornamento de terciopelo negro que es capa, casulla e almáticas aforrato todo en bocaçin con lazado, e la casulla con su çenefa de ymaginería de hilo de oro. E las almáticas con sus faldones de lo mismo, e sus collares perfilado de hilo de oro la labra, dos de romano con sus cordones de sirgo⁹⁶ de colores.
- Otro ornamento de raso uerde que es capa, casulla e almáticas con tolo que le pertenesçe, aforrado en bocaçi negro; e la casulla [con] su çenefa de ymaginería de hilo de oro. Tiene sus collares // e todo con sus flecos de sirgo de colores. Tiene su estola e manipulo de lo mismo.
- Una casulla de carmesí... traida con su çenefa de ymaginería aforrada en bocaçin negro con su estola e manipulo de lo mismo.
- Una casulla de damasco pardillo uieja con esfenas de ymaginería uieja. Está aforrada en lienço amarillo.
- Dos almáticas de chamelote⁹⁷ azul con faldones de chamelote colorado aforradas en bocaçi negro. Tiene sus flecos de sirgo de colores.

⁹⁵ *Bocaci*: (Del turco *bogasi*). Tela de hilo, de color, más gorda y basta que la holandilla.

⁹⁶ *Sirgo*: (Del lat. *sericum*, seda, obra de seda). 1. m. Seda torcida. 2. m. Tela hecha o labrada de seda.

⁹⁷ *Chamelote*: (Del fr. ant. *chamelot*, de *chamel*, camello; cf. *camelote*). Tejido fuerte e impermeable, generalmente de lana.

- Un frontal de damasco blanco aforrado en lienço. Tiene unas frontaleras de seda colorada uieja aforradas en bocacín onde tienen sus flecos(?) de sirgo de colores.
- Una saya de Nuestra Señora de damasco blanco aforrada en lienzo amarillo.
- Otra saya de Nuestra Señora de // damasco azul aforrada en bocacín colorado.
- Otra saya de Nuestra Señora de damasco negro con unas tiras de terciopelo aforrada en bocacín colorado.
- Otra saya de Nuestra Señora de raso blanco con unas cortaduras aforrada en bocacín amarillo.
- Otra saya de Nuestra Señora de damasco negro aforrada en bocacín negro.
- Otra saya de Nuestra Señora blanca de damasco con unas tiras de terciopelo canelado.
- Otra saya de raso canelado con unas tiras de terciopelo.
- Otras saya de terciopelo azul con unas tiras caneladas.
- Otra saya de grana⁹⁸ con unas tiras de terciopelo.
- Dos camisas de Nuestra Señora alabradas de grana.
- Un manto de Nuestra Señora // negro de chamelote con unas tirillas de terciopelo.
- Un forntal de lienço labrado con unas cortaduras de terciopelo negro.
- Otro frontal de lienzo con unas tiras labradas de colorado.
- Una casulla de grana colorada con su estola e manípulo aforrada en lienço uerde.
- Un paño negro para llevar los difuntos con una cruz blanca.
- Una manga de terciopelo negro con sus cordones e borlas de sigo de colores.

⁹⁸ *Grana*: Paño fino usado para trajes de fiesta.

- Otra manga de cruz de seda parda vieja con unos Jesús en ella e unas cortaduras en ella de colores.
- Un paño que llevan sobre el Sacramento de raso falso e tiras, que está uiejo; e tiene cuatro varas con que lo llevan.
- Una capa de paño negra con una guarnición amarilla, la qual ponen en el púlpito que...
- Una casulla de paño colorado // vieja con una çenefa negra.
- Otra casulla de paño negro con otra çenefa colorada.
- Otra casulla de paño negro de la misma manera.
- Otra casulla de seda negra con una çintaamarilla muy uieja.
- Un frontal de estopa⁹⁹ negro uiejo.
- Otra casulla de paño uerde.
- Otra casulla de paño colorado con unas çintillas uerdes.
- Otra casulla de paño negro uieja.
- Otra casulla de paño negro con una cinta de terciopelo negro
- Otra casulla de damasco azul uieja con una çenefa de hilo de oro.
- Una casulla de demantello(?) con una çenefa colorada de una çinta sevillana con su estola e manípulo de los mismo.
- Otra casulla de lienço blanca.
- Cinco tablas de manteles para el altar //.
- Un paño de lienzo grande para quando comulgan.
- Un alua de lienzo uiejo.
- Otra alua de lienzo.
- Un paño que se pone sobre la pila de bautizar con unas cintas negras sobrellanas.

⁹⁹ *Estopa*: (Del lat. *stippa*). 1. f. Parte basta o gruesa del lino o del cáñamo, que queda en el rastrillo quando se peina y rastrilla. 2. f. Parte basta que queda de la seda. 3. f. Tela gruesa que se teje y fabrica con la hilaza de la estopa.

- Otra casulla de lienzo blanca con una çinta azul.
- Dos sobrepeliçias para los muchachos que sirven al altar.
- Otra alua de lienzo con rodapiés cárdenos de lienço.
- Otra alua de lienço con unos faldones colorados pintados en ellos los pasos de la pasión para el monumento.
- Çinco paños de lienço de ongueo(?).
- Seis paños de manos para el serviçio del altar, los quatro labrados de colorado y los otros (sic) dos blancos.
- Cinco portapazes.
- Una cruz pequeña de alatón que sirve también de portapaz.
- Una cruz de ajofar //.
- Quatro casullas, las tres negras e la una colorada, todas de paño. Siruen cotidianamente con sus aparejos de aluas e estolas e manípulos.
- Tres aras, la una está fijada en el altar de San Pablo, e tres pares de corporales.
- Quatro pares de vinajeras de estaño.
- Un arcaz grande que está en la sacristía con su cerradura e llave, e dos arquitas pequeñas.
- Dos bacinejas de altón.
- Quatro candelabros de azofar.
- Un arcaz grande que está en casa del mayordomo.
- Un ençesario de alatón.
- Una naveta de alatón para ençienso.
- Dos candeleros de palo dorados que llevan los monazillos cuando sale el açipreste a misa mayor.
- Dos cetros de madera doradas las mazas.
- Una tabla con una Uerónica.
- Unos órganos pequeños.

Libros

- //Quatro misales del obispado.
- Otros dos misales romanos.
- Dos libros por donde dizen bisperas.
- Un ofiçacrio en pergamino.
- Dos pasioneros apuntados encuadernados en pergamino.
- Un manual.
- Otros libros de abaxo que son çinco [y que] dexó el açipreste Luis Méndez a la yglesia.
- Un libro de decretales en latín en papel guarneçido en en tablas de cuero de venado.
- Una Suma Angélica en molde guarneçida en tabla e cuero colorado.
- Un Jacobo de Borçio(?) de quarto de pliego y guarneçido en tabla e cuero colorado.
- Espejo de Conçieçia de molde en romançe en papel guarneçido en tabla e cuero colorado.
- Un sesto elementinal(?) de marca mayor guarnesçido en tabla e // cuero vestido(?) con quatro manecillos.
- Ángelo de Areçio de la misma manera, el uno uiejo e guarnesçido en tabla e cuero colorado.
- Estos çinco libros quedaron en poder del açipreste porque el Ángelo no lo tienen.
- Un libro de las lamentaçiones.
- Un libro nuevo para bisperas, en pergamino (sic) está guarnesçico.
- Un caldero de cobre para agua bendita.
- Una ácida e un açidón.
- Una palancana de hiero.
- Están en la torre de la dicha yglesia tres canpanas, dos grandes e una pequeña.
- Una rueda de canpanillas.
- Una canpanilla pequeña.

- Otra canpanilla pequeña fixada en el altar de San Pablo.
- Unos hierros para hazer ostias.

La qual dicha plata e ornamentos // e cosas susodichas se entregaron al dicho Juan Lorenço, mayordomo que al presente es de la dicha yglesia, el qual se dio por entrego de ello. E porque no sabía escribir rogó a Alonso Herrera lo firmase por él. El qual firmó Alonso de Herrera.

- Un retablo de madera pequeño en que está en él puesto un paño que está pintado e que está pintada la Trenidad e quatro serafines a los lados. Este retablo dixerón ser de Garçía de Contreras e que no es de la yglesia [...].

Forma de elección del mayordomo

La forma que se tiene en el elegir el mayordomo segund que la uisitación pasada lo declara es, que el día de Santa María de agosto de cada un año se junta el mayordomo que es de la dicha // yglesia con los prouisores que son e, juntos, señalan para otro año tres personas e dalos al açipreste de la dicha uilla, el qual de ellos toma uno qualquiera para mayordomo, y el açipreste y mayordomo elegen dos prouisores quales quier, y estos son de los cofrades de la cofradía.

Este mayordomo tiene el cargo de recibir, cobrar e gastar todo lo tocante a la dicha yglesia e dar quenta de lo fenescido el año de su mayordomía.

El salario que tiene el dicho mayordomo, segund se declara en la uisitación pasada [sic] de los comendadores de Herrera e Mayorga, visitadores generales, que son trezientos maravedís y el terralgo del lino//.

Sacristán

Fallé que al presente es sacristán de la dicha yglesia Alonso de Herrera, vecino de la dicha villa, el qual sacristán pone el açipreste que es de la dicha villa. E el salario que con él conçierta lo paga la fábrica de la dicha yglesia. Al presente se le da de salario quatro ducados e siete hanegas de trigo, e demás de este salario lleva el sacristán: de derechos de una misa cantada, dos panes; e de unas novenas de nueue días, medio real; e de unas misas de Consolación, medio real; e de unas misas de santo Amador, un real; e de las misas del nombre de Jesús, un real; e de un treintanario cerrado, real e medio. E estos derechos se le mandaron dar en el Sínodo de Coria//.

Sepulturas

Las sepulturas de la dicha yglesia e que en ella se dan son e perteneçen a la dicha yglesia e a su fábrica. E tienen los presçios siguientes: las que son dando dentro en la capilla danse por mill maravedís; e las que se dan desde la pilla hasta las puertas de en medio danse por seisçientos maravedís; e de allí baxo hasta la puerta prinçipal de la dicha yglesia danse quinientos maravedís. En el dar de éstas se tiene esta forma: que el que la quisiera e a menester la pide al açipreste e con su licençia se da, no auiedo sepultura agena. E después que una vez se paga, es de la persona que la paga, e puede enterrar en ella // a quien quisiere sin pagar por la dicha sepultura ninguna cosa, auqnue muchas vezes se abra. Y estos maravedís [los] cobra el mayordomo de la dicha yglesia.

Aciprestazgo de la villa de Valençia

En veinte días del mes de octubre del dicho año de mill e quinientos e cinquenta años uisité el açiprestazgo de la dicha villa de Valençia a beneficio curado de la dicha yglesia de Nuestra Señora Santa María de Roquemador e fallé que al presente es acipreste de la dicha villa el liçenciado Estevan Franco, proueido por vuestra Magestad segund pareció por una provisión real que me mostró firmada // del príncipe nuestro señor e refrendada de Juan de..., su secretario en las espaldas firmadas de los de su Consejo de las Órdenes e sellada con el sello de la dicha Orden, dada en Valladolid a nueve días de julio de mill e quinientos e cuarenta e tres años, con el qual, ansimismo, hizo la dicha uisitación del dicho açiprestazgo e le hize leer en su presencia las uisitaciones pasadas.

Y hallé que el dicho liçenciado Estevan Franco tiene e posee el dicho aciprestazgo e beneficio curado de la dicha yglesia de Nuestra Señora Santa María de Rocamador e lo usa y executa, lleva los frutos e rentas e prouechos e pie de altar a ello anexo e pertenesçiente. Y este pie de altar, segund parece por las uisitaciones pasadas, lo lleva en lugar de lo que en la Orden // le avía de dar segúnd la costumbre que las dichas uisitaciones dizen que está asentado en la uisitación de la Mesa Maestral.

Tiene el dicho aciprestazgo e açipreste por preeminencia la adjudicatura cevil e criminal de primera ynstancia en todas las cosas e casos, eceto en los casos declarados en la concordia de entre la horden y el obispo de Coria.

Otrosí, segund declaran las uisitaciones pasadas que al dicho açiprestazgo y açipreste les pertenesçe el diezmo de una persona vecina de la

dicha villa de Valençia, así de pan como de vino e ganados e todas las otras cosas que se suelen dezmar [...].

Por las uisitaciones pasadas, según fui ynformado, parece que el dicho açipreste tiene de costumbre antigua e le pertenesçe poner los hermitaños en todas las hermitas de la dicha villa de Valençia e su término, e cada hermitaño le paga en cada un año un par de pollos.

Y tiene más el dicho açiprestazgo e açipreste e le perteneçe una casa en que el dicho açipreste al presente vive en la dicha villa de Valençia que a por lindero, segund la visitaçión pasada dize, casas de Francisco Sánchez Picón, e de la otra parte ca-//sas de los herederos de Juan Rei, difunto. La qual dicha casa tiene un corral con unos árboles.

Demás, e segund parece por la uisitación pasada el açipreste Luis Méndez vendió unas casas que el dicho açiprestazgo tenía en la dicha villa a la puerta de Maván que dexó Juan Rodríguez con cargo que le dicesne una misa cantada cada un año el día de San Bartolomé, e que compró otras casas junto con las antiguas que tenía el dicho açiprestazgo e las juntó con ellas. E por tener a cargo de dezir la dicha misa, pues la casa que se vendió tenía el dicho cargo e la que se compró fue de los dineros de aquella, los uisitadores pasados mandaron que, pues // estava encorporada en las casas del dicho açiprestazgo, el dicho açipreste dixese la dicha misa e así hallé que al presente se dize, e manda que se diga de aquí adelante.

Otrosí, segund se declara en la uisitación pasada, tiene el dicho açipreste e açiprestazgo cien maravedís de censo en una casa que ai en la calle de Rojas con cargo de dezir una misa cantada el día de Nuestra Señora de agosto que la dexó Marí[a] Garida(?) Gonçález, defunta. E segund la uisitación pasada los declara, son linderas casas que fueron de María Gonçález, e casas que fueron de la Burguella, e casas de Luis Vinagre, e casas de Pedro de Escobar // [...].

UISITACIÓN DE LA CAPELLANÍA Y CAPILLA DE CASILLAS QUE ESTÁ E SE SIRUE EN LA YGLESLIA DE NUESTRA SEÑORA SANTA MARÍA DERROCAMADOR

En nueue días del mes de junio del mill y quinientos e cin-//quenta e un años uisitamos la capellanía e capilla de Casillas que está e se sirue en la yglesia de Nuestra Señora Santa María de Rocamador, la qual dicha capellanía, según dize la uisitación pasada, se seruía en el altar del señor San Juan. En el dicho altar se dezían las misas de la dicha capellanía.

Fuimos ynformados que Francisco de Ortega e Françisco Chumaçero, clérigos de la Orden de San Pedro [y] vecinos de la dicha villa de Valençia, servían la dicha capellaná. Hizimoslos parezer ante nosotros; e pareçidos, en su presençia, hizimos la uisitación de la dicha capellanía e capilla en la forma siguiente //:

Fallamos que en la dicha yglesia de Nuestra Señora Santa María de Rocamador a la mano izquierda de la entrada de la capilla mayor, junto con el sagrario, se a fecho una capilla de cantería, e las claves e cruuzero della de cantería y el casco de ladrillo. Y en ella está fecho un altar de cantería, y en el dicho altar está la ymagen de Santa Catalina de bulto. E pareçe que para hazer la dicha capilla se dieron de la... de la dehesa de Casillas duzientos ducados porque en la dicha capilla se an de trasladar los huesos de una doña Catalina que fue la que dexó la dehesa de Casillas [e] que está enterrada en el cuerpo de la yglesia de Nuestra Señora de Santa // María de Rocamador, porque para el dicho efeto se hizo la dicha capilla, y en ella se sirue la capellaníae se dize las misaspor la dicha doña Catalina.

Quisimos saber e ser ynformados [sobre] quién nombra los capellanes para el seruiçio de la dicha capellanía, los quales dichos capellanes nos dixeron que los nonbra e pone el prior que es del convento del señor San Benito. E por su nombramiento ellos siruen la dicha capellanía.

Quesimos ser ynformados [sobre] qué obligaçión de misas tiene el seruiçio de la dicha capellanía, los quales nos dixeron e así paresçia por la visitaçión pasada, que en cada // una semana se dizen por la dicha doña Catalina seis misas: el lunes de requien, el martes otra misa de requien, e el miercoles [una] de Nuestra Señora, e el jueves [una] del Espiritu Santo, e el viernes [una] de la Cruz, e el sábado [otra] de Nuestra Señora. E desta manera dizen las dichas misas cada semana.

Quisímonos ynformar qué se les da por el seruiçio de la dicha capellanía, los quales nos dixeron que se les dan siete mill e quinientos marauedís y más el aprouechamiento e gozo de unas tierras e una viña que la dicha capellanía tiene en el término de la dicha villa de Valençia que son las siguientes:

- Una viña a do dizen San Benito de quatro peonadas. La qual ellos tienen con // cargo de la adereçar e gozar del fruto della.

- Una tierra en la hoja de Alpalante a do dizen las casas de doña María que hará veinte hanegas, poco más o menos.

- Otra tierra en la mesma hoja do dizen el Richoso camino de Sant Antón, que pasa el camino de Sant Antón, que hará treinta hanegas que linda con el arroyo de la morera e con tierra de Pedro Gómez.

- Otra tierra en la hoja de Rodelas a do dizen los palomares que haze hanega e media, poco más o menos, que linda con teirra de Juan González Chumaçero e con tierra de Francisco de Ribera.

- Otra tierra en esta mes-//ma hoja... que lleva una hanega que linda con tierra de Nuestra Señora de Rocamador e con tapado de Eduardo Copete.

- Un atapado que está junto con una huerta de Mari Gonçález Chumaçera e con tapado de Juan Gonçález Chumaçero.

Que los dichos veinte ducados los paga el convento del señor San Benito que cobra las rentas de la dicha dehesa de Casillas.

Ornamentos

Vimos los ornamentos que tine la dicha capilla y parece tener los ornamentos siguientes:

- Un cáliz de plata blanca con su pátena y en el pie tiene dos escudos con unas cru//zes de la Horden. Pesa dos marcos e tres onzas menos una quarta.

- Unas uinageras de estaño.

- Una casulla de de damasco... con una cenefa de carmesí colorado con unas franjas alrededor de seda colorada aforrada en bocaçín azul con su esto-la y manípulo de lo mismo, e su áuito con guarnición del mismo damasco.

- Un frontal con sus frontaleras e caidas del mesmo damasco aforrado en bocaçín azul con unas franjas de colores.

- Un alva de naval¹⁰⁰ con faldones del mesmo damasco.

- Un ara con sus guarniciones // de palo pintado.

- Unos corporales.

- Una caltifa(?) grande con unas... uerdes y azules e amarillas.

- Una casulla de lienço vieja que no es para el seruiçio.

¹⁰⁰ Del lat. *Navalis*: 2. m. Ant. *Morles*: Tela de lino, no muy fina, fabricada en Morlés, ciudad de la región de Bretaña, en Francia.

- Dos candeleros de açofar.
- Un misal romano encuadernado en pergamino.
- Un arca en que están los dichos ornamentos.
- Una campanilla.

El qual dicho cáliz e ornamentos quedaron en poder de los dichos capellanes.

**HERMITAS QUE SON SUFRAGANAS A LA YGLESIA
DE NUESTRA SEÑORA DE ROQUEAMADOR
DE LA UILLA DE VALENÇIA**

Quisimos saber e ser ynformados [sobre] qué ermitas de la dicha villa / / son sufraxaas a la yglesia de Nuestra Señora Santa María de Rocamador e quién pone los mayordomos en las tales hermitas e cómo se eligen. E por la relación que nos dio el dicho açipreste e ynformación que ouimos, paresçe que las hermitas que son sufraganas a la yglesia de Nuestra Señora de Rocamador son estas:

- La hermita de Nuestra Señora de Balbón.
- La hermita del Espiritu Santo.
- La hermita de San Bartolomé.
- La hermita de San Antonio.
- La hermita de San Bernardo.
- La hermita de San Benito.
- La hermita de Sant Antón.

E que los mayordomos que cada un año se ponen, elligen para las dichas hermitas //.

**UISITACIÓN DEL OSPITAL DE NUESTRA SEÑORA Y
SANTO ANTONIO DE LA UILLA DE VALENÇIA**

En diez y siete días del mes de junio de mill e quinientos e çinquenta e un años uisitamos el ospital que se nonbra de Nuestra Señora de Rocamador e de Santo Antón, e nómbrese de esta manera porque estava el uno ospital y el otro en dos casas juntas, una con otra. E la una se nonbrava de Nuestra Señora

e la otra de Santo Antón, e juntaron la una con la otra e hízose toda un ospital, e de esta causa se nonbra el ospital de Nuestra Señora e San Antón.

Está el dicho ospital en la calle que se dize en la Corredera, que linda por la una parte con casas de Juan Roco, e de la // otra parte con casas de la capellanía de la calenda.

Tiene el dicho ospital a la entrada de la puerta prencipal un arco de cantería y ençima del arco, por la pate de fuera, está elexido un tabernáculo de cantería donde se a de poner una ymagen.

Está la dicha casa edeficada de manpueste e en la casa de cantería está un arco de cantería pequeño a la una parte del portal a manera de capilla e dentro está un altar fecho de manpueste donde se dize misa a los enfermos. En la pared del dicho altar están unas pinturas de Nuestra Señora.

La casa den cantería del dicho ospital está enmaderada en madera de castaño, e su teja va ençima //.

La capilla donde está el dicho altar está enmaderada de madera de castaño de quartones e tablaçón sucinta e saltino.

Tiene el dicho ospital çinco cámaras. En la una está el ospitalero e su muger e hijos e en las otras quatro duermen los pobres. Las quelas cámaras están asobradadas de madera de castaño no tosca.

Tras la capilla de suso contenida, está la cozina donde hazen lumbre los pobres.

Tiene el dicho ospital un corral, en el qual corral está un moral. E está en el dicho moral una neçesaria cubierta de su teja e un establo, ansimismo enmaderado e tejado //.

Ropa que tiene el dicho ospital

- Un arcaz uiejo sin zerradura y sin llaue.
- Çinco armaduras de cama.
- Sies colchones llenos de talcos que están en las camas, los quales son de estopa e otros tres colchones fechos pedaços que no son para servir.
- Onze mantas de xerga blancas.
- Otras siete mantas de xerga blancas uiejias rotas.
- Otra manta blanca de xerga.

- Un alfamare¹⁰¹ listado de blanco e colorado.
- Otro alhamara listado de colores.
- Una sobrecama porteguesa.
- Otra sobre cama mui uieja.
- Otra alfamara raido.
- Otro alfamare traído¹⁰²//.
- Otro alfamare traído.
- Otro alfamare con unas listas coloradas y pardas.
- Otro alfamare de unas listas uerdes e coloradas traídos.
- Otro alfamare nuevo de... rosa.
- E siete pedaços de alfamares rotos. Quatro sávanas de estopa rotas.
- Un candil.
- Dos mantas coloradas.
- Una sobremesa vieja que está encima del arcaz.
- Una caldera pequeña. Está rota y quebrada.

Al presente el ospitalero [es] Pero Gómez, el qual está en el dicho ospital con su muger e hijos. Dásele de salario en casa un año seis // hanegas de trigo e tres ducados, los quales le paga el mayordomo que es de la hermita de Nuestra Señora de Balbón. En poder del dicho ospitalero queda la dicha ropa.

Y hecha la uisitación de la dicha yglesia e ospital, mandamos al dicho açipreste e mayordomos de la dicha yglesia, vean los mandamientos que por los uisitadores pasados fueron dexados al tiempo que visitaron la dicha yglesia e los guarden e cumplan en todo e por todo como en ellos se contiene so las penas en ellos y en cada uno de ellos contenidas. Don Pedro Manrique.

E yo, Martín de Ouiedo, vezino de la villa de Alcántara, escrivano de su Magestad, e // de la uisitación general del dicho partido, presente fui a lo que dicho es. En la dicha uisitación, fize escreuir según que ante mi pasó en la

¹⁰¹ Pieza de tela usada a manera de alfombra.

¹⁰² *Traído*: Usado por algún tiempo, a medio gas o romper.

dicha yglesia de Nuestra Señora de Roquemador e ospital. E van escritas en setenta fojas con esta. E, por ende, fize aquí este mi signo a tal en testimonio de verdad, Martín de Ouedo, escrivano público.

VISITACIÓN DE LA HERMITA DE SANTA MARÍA DE BALBÓN DE LA VILLA DE VALENCIA

En veinte de junio de mil e quinientos e cinquenta e un años visitamos personalmente la hermita de Nuestra Señora de Valbón de la villa de Valencia que está media legua de la dicha villa [en] término della. La qual dicha hermita está unida e anexada al Ospital de Nuestra Señora de la dicha villa, segud que // dello se haze relación en la visitación pasada, y fallamos que al presente es mayordomo de la dicha hermita Juan Martín Çafreño, vecino e regidor de la dicha villa de Valencia en cuya presençia hizimos la uisitación de la dicha hermita en la forma siguiente.

Está la dicha hermita en la parte e lugar que la visitación pasada dize e tiene los edefiçios en la dicha visitación contenidos. E agora paresçe que por razón que la capilla de la dicha hermita era pequeña e no perpétua, determinaron de hazer una capilla en la dicha hermita de las rentas e limosnas della, e con liçençia e autoridad que para la hazer les dimos la pusieron en pregón e la remataron en **Lope de la Ordieta**, vecino de Alcántara, en **ciento e setenta mill maravedís**.

Quisimos saber de qué manera y con qué condiçiones // se a de hazer la dicha capilla, y por el dicho mayordomo nos fueron mostradas las **condiçiones y traça** con que se remató la dicha capilla; y el dicho Lope de Ordieta es obligado a la hazer el traslado dellas, e les mandamos poner en esta visitación para que los uisitadores que uinieren vean si está hecha con forme a las dichas condiçiones, el tenor de las quales es el siguiente:

Que la dicha **capilla** a de ser de vóbeda e a de tener veinte e dos pies en quadrado e a de llevar sus... cimientos con su respusión¹⁰³ de cantería e sus claves en cantería. Toda a de ser de cantería y con bados y estos canteros han de llevar una moldura romana bien ordenada. Y todo esto a de ser bien labrado

¹⁰³ Piedra o piedras preparadas para recibir la unión de otras que han de colocarse posteriormente.

conforma a la traça. Y más a de llevar // la dicha capilla un arco toral de cantería con las molduras que están señaladas en la dicha traça. Y este arco a de llevar sus dos medias vasas, a cada una parte la suya con una moldura romana conforme a la traça. Y este arco no [a] de subir más que las formas porque quede todo en un peso. E más, a de llevar todo por la parte de afuera de sillería bien labrada y con sus estribos como esta[n] señalados en la traça. Y más a de llevar por çima de las dichas paredes por la parte de afuera un tablamiento de cantería labrada como está señalada en la traça; y más a de llevar ençima destas paredes ocho candeleros en cada cantón suyo como están señalados en la traça y estos // candeleros han de tener çinco pies de alto cada uno y han de ser envalafustrados con sus molduras romanas y todos estos candeleros bien labrados conforme a la traça; y todas estas paredes hazia la parte [de] afuera han de ser çinzeladas y muy bien rebocadas. Y esta sillaría a de ser labrada por sus... conforme es costumbre en las buenas obras.

Y más a de tener esta capilla una **sacristía** para servimiento della. Y esta sacrestía a de tener diez pies de cuadrado. Y esta sacrestía se a de hazer hazia la parte que el açipreste mandare aunque no sea señalada la traça. Y la dicha sacrestía a de ser de vóveda [con] un canto de ladrillo por la parte de dentro de manpuesto // y todo cortado de cantería falsa y muy bien luzido; y a de tener su portada de cantería con sus... A de ser de cantería muy bien labrada por de fuera (sic) como la yglesia. Y las paredes de la dicha cantería an de tener tres pies e medio de grueso hasta çinco pies de alto y de allí de contón(?) con medio de manero(?), que queden tres pies por arriba porque en este medio pie se recoge. Que a de llevar un talus muy bien labrado toda la yglesia a la redonda y la sacrestía, donde tuuiere necesidad, que se haga[n] algunos resaltos por causa que se alçó la tierra por algunas partes porque siempre quede desde el suelo hasta el talus los çinco pies. Y esta capilla a de llevar // por la parte de adentro su manpuesto muy bueno y el casco de la cruzería de ladrillo. Y esta capilla a de subir desde el suelo, después de ladrillado, veinte e seis pies hasta el papo de la clave mayor y hará sus caydas de sus rampanes(?) y todas quatro partes. Y esta capilla a de ser cubierta de muy buena madera de castaño, y a de ser cubierta a quatro aguas; y el otro... a de yr hazia el cuerpo de la yglesia. [Y] an de ir unas canales maestras ençima del arco toral para que las aguas que cayeren haçia el cuerpo de la yglesia vieja fuera por las dichas canales. Y toda esta capilla, encima de la madera de castaño [ha de ir] cubierta de muy buena texa con sus loquillas(?) hazia la parte de afuera hechas con cal çernida y el sabrio, ni más ni menos. // Y todo este texado a de ser asentado de(?) cal con sus cavalletes muy buenos por causa del ayre, que coge allí mucho, porque no

las levante. Y las paredes desta capilla han de tener de grueso tres pies e medio hasta çinco de alto desde el suelo. Y todas estas paredes se han de hazer de cal y sabrio; y la cal con que se a de labrar el manpuesto e migajón de la pared a de ser de mezclar una medida de cal y dos de sabrio. Y si el mayordomo no se confiare del maestro que hiziere la dicha obra que esté presente, o otro por él, porque no se aga falta en las mesclas. La mescla con que se a de asentar la cantería a de llevar una medida // de cal y otra de sabrio çernido. Ni más ni menos a de ser la mescla pa revocar y zinzelar por de dentro [así] como el casco de la capilla y paredes de allí para abaxo. E que el maestro que la dicha obra tomare a de ser obligado a hazer su altar a la dicha capilla a contentamiento del dicho açipreste o su teniente. Ansimismo a de poner todo lo que ensanchare la capilla conforme a lo enladrillado que está agora. Ansimismo a de hazer unas puertas de castaño con su çerrojo y cerradura y llaue para la sacrestía, y a de tener los salmeres destas puertas sus argollas por la parte de arriba e abaxo y otros salmeros en las puertas.

Y al maestro que estas // obras tomare no se a de dar otra cosa sino el dinero en que fue rematada e concertada la dicha obra e, aunque aya alguna cosa olvidada destas condiçiones que cunpla la dicha obra, no pueda dezir que no está escripta como... o que toca en la piedra, ladrillo, cal, [etc.], sino que todo sea a contento de dicho açipreste y mayordomo y [a]cabada e puesta en perfeçión, e si no se contentare de la obra, enbien maestros para que la vean.

Más a de llevar esta obra una saltera o dos si el dicho açipreste [lo] mandare, e se porná en lo alto que alumbre bien el altar y el tamaño que convenga; y, ansimismo, otra en la sacristía del tamaño // neçesario.

Toda esta obra a de ser acabada e puesta en perfeçión conforme a la muestra. Y el ofiçial que tomare esta obra la a de dar acabada, desde el día que tomare la primera paga, en año e medio y a de dar buenas fianças a contentamiento del açipreste e mayordomo. [Y] que la a de dar acabada estando la otra capilla en pie.

Y el ofiçial que esta obra tomare, se aprovechará de la teja e madero que tiene la capilla vieja, más que no a de ser obligado a tocar en la raja(?) sino en lo que le cumple(?) y está dicho. Y las pagas desta obra [serán] desta manera: en la primera paga le darán la terçia parte del dinero en que le fuere remata[da]; y la segunda en enpeçando a asentar y // ya puestos los materiales en la dicha obra; y la terçera se hará [en] dos partes, la una dellas le darán para acabar la dicha obra y la otra para después de acabada y dada por buena.

Yten más, se han de quedar subraespinsiones hazia el cuerpo de la yglesia al peso(?) de los mismos jarjamatos que van hazia la cabeçera; y el arco toral que se a de hazer a tener dos pies e medio de grueso e dos pies de alto.

Yten más, que el ofiçial en quien se rematare esta obra sea obligado a sobir las paredes todo lo que fuere menester para que se eche una corriente e una tixera sobre que cargue todo el tejado // de manera que no cargue cosa ninguna sobre el casco de la capilla.

Con las cuales dichas condiçiones se remató la obra de la dicha capilla en el dicho Lope de Ordieta en los dichos çiento e setenta mill maravedís, e para la hazer hizo e dio fianças.

Al presente paresçe que tiene sacada la piedra para la dicha capilla y labrada.

Ornamentos y joyas que tiene la dicha hermita

Para tomar la quenta e razón de los ornamentos e joyas que tiene la dicha hermita uimos las visitaçiones pasadas y los ynventarios en ellas contenidos, e por no nos resferir a visitaçiones pasadas porque sería ynconbiniente // mostrar todas las visitaçiones y mucho trabaxo para los uisitadores que uinieren, mandamos hazer nuevo ynventario de los ornamentos e joyas e bienes e rentas que la dicha hermita tiene, viendo para ello la visitaçión pasada para pedir quenta de lo que no paresçiese, lo qual hizimos en la forma siguiente:

Plata

- Un cáliz de plata con su pátena con unos follages en el pie y en la mançana que diçen que dio Garçía de Contreras. Pesó marco y medio, e quatro onzas e un real.
- Otro cáliz de plata con su pátena y en la mançanas unos bollón(?), que en el pie tiene en una parte una cruz y [en] la otra parte dize // Jesús, y en la otra parte dize Cristus. Este dize que compró la hermita. Pesó marco e medio.
- Una corona de plata de la ymagen de nuestra Señora.
- Dos coronas de plata del Niño Jesús.
- Una manilla de oro que pesó tres ducados e medio menos onze gramos. Dizen que la dio la de García de Contreras.

- Çiertas menudencias de plata de sortijas e *Anus Dey* e cruces que es todo que an dado a Nuestra Señora. Pesó todo quinze reales e medio e un quartillo, lo qual los dichos señores uisitadores generales mandaron que se venda, e de su valor se haga una joya para Nuestra Señora con lo que más se pudiere aver o que se aproueche // en algunas cosas neçesarias.
- Una manilla de plata que pesó tres reales y medio.
- Un cáliz de plomo con su pátena.
- Unas uinajeras de estaño.

Ornamentos

- Una casulla de terciopelo uerde perfilada de oro con una çenefa de ymagenería aforrada en bocaçin verde. Está traída. Tiene su estola e manípulo de raso aforrado en bocaçin negro.
- Una casulla de fustán balnco raxado con su alva, estola e manípulo.
- Otra casulla de paño negro con una guarnición de cintas negras labradas en telas con su alva.
- otras casulla de chamllote con estola e manípulo y su alva.
- Un alva y su auito de lienço con una estola e manípulo azul.
- Quatro frontales. El uno de guadameçio y otro de lienço con çintas coloradas y otro balnco y otro de paño negro.
- Dos aras con unos corporales. Y la una destas aras dixeron averse llevado a Nuestra Señora de Rocamador.
- Dos candeleros de açofar grandes y otro candelero de hierro.
- Dos vacías. La una está en la lámpara.
- Más otra bacía.
- Dos misales.
- Dos arcaçes.
- Una mesa con sus pies, alta.
- Una silla para se asentar.
- Dos armaduras de cama.

- Tres tinaxas. Una grande y otra pequeña y otra mediana.
- Una calderica de cobrecon que beven con su cadena //.
- Dos campanillas, la una grande y otra pequeña.

Ropas de Nuestra Señora

- La ymagen de Nuestra Señora que está en lo alto tiene una ropa de grana.
- Tiene otra ropa de raso negro.
- Tiene otra ropa de terciopelo azul con un torçal de oro y plata.
- Una camisa labrada de oro.
- Una cofia labrada de oro.
- Un tocado con una franja de oro.
- Tiene la ymagen de Nuestra Señora que está en el altar dos cofias labradas de oro.
- Otra cofia labrada de seda.
- Tiene cinco camisas. La una labrada de oro e otra labrada de seda azul y dos labradas de seda colorada // y otra labrada de seda negra.
- Otra camisa del Niño Jesús labrada de seda negra.
- Tiene el Niño Jesús un almayzal¹⁰⁴ tocado e una caperuza de terciopelo.
- Más tiene otro almaizal.
- Tiene la ymagen dos tocados. El uno con una franja de oro y el otro con hilo de plata.
- Tiene otro tocado con una franja de oro.
- Más tiene otro tocado con una franja de oro.

¹⁰⁴ *Almaizal*: De *almaizar*, toca de gasa que los moros usaban en la cabeza por gala. Era listada de colores y con rapacejos y flecos que adornaban los extremos para que, colgando estos de la cabeza, se viese con mayor adorno y gala.

- Más quatro tocados blancos.
- Tiene un almaizal de diversos colores pequeño y estarregado.
- Tiene más la ymagen de Nuestra Señora, la que está en lo alto, un brial¹⁰⁵ de raso colorado con una guarnición de raso negro //.
- Otro brial de terçiopelo negro con una guarnición de raso amarillo.
- Tiene otro brial de damasco negro con guarnición de terçiopelo.
- Tiene otro brial de damasco que tiene Santa Luzía.
- Otro brial de grana que tiene Santa Polonia.
- Quatro tablas de manteles, las dos romaniscas y las dos de lienço.
- Otras çinco mesas de manteles, las dos nos dixeron que se llevan a Sant Antón.
- Tiene la ymagen de Nuestra Señora Santa Luluzía labrada de colorado.
- Tiene dicha ymagen una cofia labrada de naranjado buena//.
- Tiene [Nuestra] Señora Santa Polonia una camisa alabrada de colorado.
- Tiene una cofia labrada de naranxado azul.
- Tiene un tocado blanco.
- Tiene la dicha hermita tres paños de la yndia.
- Otro paño que, según nos dixeron, se lleva a Nuestra Señora de Rocamador.
- Tiene otros tres paños labrados de negro.
- Tiene otros tres paños blancos.
- Dos sávanas, la una de lienço y la otra de estopa. Estas dizen que llevavan al ospital.
- Un paño labrado de colorado.

¹⁰⁵ *Brial*: género de vestido o traje de que usan las mujeres, que se ciñe y ata por la cintura y baja en redondo hasta los pies cubriendo todo el medio cuerpo.

La qual dicha plata e ornamentos e cosas de suso contenidas en este ybentario se entregaron al dicho // Juan Martín Çafreño, mayordomo que al presente es de la dicha hermita de Nuestra Señora de Balbón para que dello dé quantas fenescido su año de su mayordomía o quando le fuere pedida porque en parte sea él qual lo recibió. E se dio por entregado de ella y lo firmó. Juan Martín [...].

VISITACIÓN DE LA CAPELLANÍA DE JUAN BLÁZQUEZ DEL HITO E ALONSO BLÁZQUEZ DEL HITO, SU HIJO

Ay otra capellanía que se sirue [en] la dicha yglesia que instituyeron Juan Blázquez Quirós del Hito e Alonso Blánquez, su hijo. Dízense por su ánima tres misas cada semana, rezadas. Una el uiernes de requien por el Juan Blázquez, las otras dos, la una de requien y la otra el jueves al Espíritu Santo por Alonso Blázquez, su hijo.

Dotáronlas de tres mill maravedís de renta de yerva alçando e abaxando la dehesa de Albarragena. Los mill [maravedís los] dexó Juan Blázquez e las dos misas Alonso Blázquez, su hijo //.

Sirue esta capellanía Blas Seuillano, clérigo de la Horden de San Pedro. Es patrón della Juan Blázquez, su muger de Esteuan Verdugo.

Otro sí, el dicho Alonso Blázquez dexó al cabildo e derezia(?) de la dicha villa de Valençia, noventa marauedís de renta de yerva en la dicha dehesa de Albarragena alçando e baxando porque le digan un aniversario en la dicha yglesia el viernes de Lázaro de cada un año.

EN LO DE LA SERVINÇIA DE LA FORTALEZA

Por la uisitación que en la dicha uilla de Valençia fizieron frey Diego Lópe de Toledo, comendador de Herrera, e frey Sancho de Sotomayor, comendador de Mayorga, uisitadores generales de la dicha Horden el año de mill e quinientos e veinte e seis años, paresçe que están en él dos capítulos que dizen en la forma siguiente:

Hallamos por la uisitación pasada que los vecinos e moradores de la dicha villa de Valençia e lugares de su tierra son obligados a dar //... e a seruir en los reparos neçesarios de la fortaleza y los edefiçios e reparos de los muros e torres de la dicha uilla. Conuiene a saber para el reparo de torres y muros y

almenas e barrera e de la fortaleza, e que los maestros¹⁰⁶ pagan los salarios e maestros. E asimismo, son obligados a dar... al seruiçio para los reparos neçesarios de muros e torres de la dicha villa. E así mandamos que se guarde e cumpla de aquí adelante como parece estar mandado por los dichos uisitadores.

Fuenos dicho por parte del dicho **Françisco Clemente**, procurador general de la dicha villa, que al tiempo que se hiço çierto reparo en la fortaleza de la dicha villa, el concejo y vecinos e moradores // de la dicha villa se auían opuesto a la dua¹⁰⁵ e seruiçio que se le repartió(?) diziendo a ello no ser obligado, y sobre ello diz que auía auido una prouisión de vuestra Magestad para que no diesen el dicho seruiçio e no enbargante, que le mandamos que dentro de quinze días primeros siguientes, si la dicha prouisión o otra cosa alguna touieren para por donde devan ser libres del dicho serbiçio e duas nos lo notifiquen para que lo ueamos e fagamos asentar en nuestra uisitaçión con apercibimiento, que no nos lo mostrando quedará como por las dichas uisitaçiones paresçiere en la dicha obligaçión al dicho seruiçio e dua como arriba se declara // e haze minçión el dicho conçejo e vezinos e moradores de la dicha villa e lugares de su Tierra. El dicho término se pasó y no lo truxeron. Mandamos que las dichas uisitaçiones [se] cumplan e guarden en todo como arriba se haze minçión.

Y en la segunda uisitaçión que el dicho comendador de Herrera hizo en la dicha villa de Valençia el año pasado de mill e quinientos e quarenta e tres años, en lo tocante a lo susodicho está un capítulo que dize dela forma siguiente:

En lo de la servintra que dize la uisitaçión pasada que son obligados a dar los vezinos de Valençia para // la fortaleza, ove informaçión de los diputados de cómo se hazía. Dixeron que quando se hizo çierta obra en la dicha fortaleza siendo alcaide della **Rodrigo de Chaves**, difunto, se les pidió liçençia duas servintra e no se la quesieron dar. Hiçe parecer ante mi a **Juan de Medina** tenedor y alcaide que es al presente de la dicha fortaleza, e le pregunté si en las obras y reparos que en su tiempo se auían hecho en la dicha fortaleza, si la

¹⁰⁶ Tal vez, *vecinos*?

¹⁰⁷ *Dua*: Especie de servicio o servidumbre personal (Dic. de Autoridades, 1791); *Dua*: (Del portugués *adua*), prestación personal en las obras de fortificación. (D. Real Academia, 1992).

dicha villa le avía dado la senvintra nesçesaria para las dichas obras, el qual dixo que no, porque él no la pidió ni supo que la dicha villa fuese a ello obligada. Mandé que antestato(?) que vuestra magestad otra cosa mandase, se guarda-//se la uisitación que sobre ello abía.

Agora, tratando en esta uisitación çerca de lo susodicho, pareçió ante nosotros **Juan Enzinas**, procurador general de la dicha villa de Valençia, e dixo que el dicho conçejo e vezinos de la dicha villa no son obligados al dicho seruiçio e dua ni ay cabsa ni razón para ello, ni las dichas uisitaciones se hizieron con parte, ni menos fueron consentidas ni aprovadas por el dicho conçejo ni por quien parte fuere en su nonbre e sería e son contra derecho. Y en razón de su contradición... que viene a su notizia, en nombre de la dicha villa presentó un escrito que su tenor es el siguiente:

Yo, el Señor Juan Enzinas, procu-//rador general del conçejo desta villa de Valençia este presente año, digo que en la uisitación que al presente vuestra merced como visitador general de la Orden por su magestad haze en esta villa, se trata que diz que en las uisitaciones pasadas se dize que los vezinos desta villa e su tierra sean obligados a dar seruiçio e servir por dua en las obras y reparos de la fortaleza, torres y almenas y en los reparos de muros e torres, la qual obligaçión esta villa e vezinos y moradores de ella e de su tierra no tienen ni tuvieron en tiempo alguno ni a auido ni ai auto o título o razón que a ello les obliga(se), ni se funda por derecho e sería yn-//pusición y... que están reprovados y mandado por leyes destes reinos, e no se consienta en sobreello que(?) ay visitación ni se avía hecho ni hizo con con partenía sido ni fue consentida y no abrá fundamento; ni para ello çitó, llamó, ni conbençió al dicho conçejo, mi parte, como se requería de derecho, por cuya comisión todo fue y es cusi ninguno; y el visitador que tal afirmase hazer... lo poder hazer en perjuicio de la libertad.

Depués lo otro porque en caso que ouiese las dichas visitaciones... en razón del dicho seruiçio e dua como ynjustos e de ningún efeto e valor, no sean cumplido ni se deven mandar cumplir en // perjuizio de la libertad común que está fundada por derecho y por... después de las visitaciones y antes al presente que ay hecho e hazen obras e rreparos en la dicha fortaleza, muros y torres y almenas lo qual todo y el seruiçio se haze e da a toda costa de su magestad sin que la dicha uilla ni vezinos de su Tierra sirvan ni den el dicho seruiçio. E así está en esta libertad e posesión de no la dar de[de tiempo] ynmemorial, e así me ofrezco a dar dello ynformación yncontentiente siendo nesçesario.

Porque pido a vuestra magestad en la dicha razón, no perturbe la libertad e posesión e costunbre [en] que esta villa e sus vezinos e moradores está[n], y si es neçesario de // las... estar e ser en contrario de lo proveydo por las dichas uisitaciones, que no se cunplan ni se manden guardar ni cunplir, y pido justia e ymploro su ofiçio de vuestra merçed.

Y presentado el dicho escrito, mandamos parecer ante nosotros a **Diego Chumaçero**, alcaide y tenedor que al presente es de la dicha fortaleza de la dicha villa de Valençia a el qual mandamos notificar por el dicho nuestro escriuano de obligaziòn. Se le notificò las uisitaciones susodichas que ablan çerca de la dicha dua e seruintra e, ansimismo, lo pedido y alegado por parte de la dicha villa de Valençia [a] çerca de ser libres della para que si tienen alguna // (sic) cosa que dezir çerca dello lo dixese y alegase para uistos el uno e otro proçediésemos en lo que devíamos fazer de todo lo qual mandamos dar traslado.

E después dello, que a tres días del mes de agosto del dicho año de mill y quinientos e quarenta e un año, paresçieron ante nosotros el dicho Diego Chumaçero, alcaide de la dicha fortaleza, e en respuesta de lo que le fue notificado presentó la respuesta siguiente:

En este dicho día, mes e año susodicho, el dicho Diego Chumaçero, tenedor e alcaide desta villa de Valençia por el ilustre señor don Juan Ladean(?) de Guevara, paresçió prenete antel ilustre señor don Pedro Manrique, visitador general de la Horden de Alcántara y caballería de Alcántara por su Magestad, y en respuesta de lo pedido por el dicho Juan Ençinas, procurador general de esta dicha villa, y de lo mandado de su merçed con protestaçión de no se mostrar más parte ni causar más pleito de si y en quanto sea obligado de derecho dixo que, en tiempo que a sido y es alcaide de la dicha fortaleza, nunca uio ni supo que los vezinos y moradores desta villa e su Tierra fuesen obligados a la dicha dua e servinzia, coso que a auido y al presenta ay obras en la dicha fortaleza e, por tanto, en su tiempo no lo a pedido ni pide. Pidió a su merçed [que] si la dicha fortaleza tiene por costunbre la dicha dua e servintria, mande hazer sobre ello entero cunplimiento de justia. // Y esto dixo que daua e dio por su respuesta Diego Chumaçero.

E después de lo susodicho a diez e ocho días del mes de agosto del dicho año de mill y quinientos e çincuenta e un años para ser ynformados de lo dicho, por parte del alcaide de la fortaleza e de la dicha villa resçibimos juramento en forma de derecho de **Lope de la Ordieta**, maestro de cantería estante en la dicha villa. E siendo preguntado çerca de lo susodicho dixo que este testigo

haze en la dicha fortaleza de la dicha villa de Valençia una obra que es un pedazo de muro por la parte de dentro de la dicha fortaleza, e que este testigo // pone en la dicha obra la servintra de los peones y todo lo demás neçesario porque el rey no le da más de solamente los maravedís en que la obra fue rematada porque así se remató con condición que no se le diese otra cosa alguna; e que a uisto este testigo, antes desto, hacer otras obras en la dicha fortaleza así en lo fuerte como en el aposento y no uio que la uilla diese servidumbre de peones ni nunca tal se pidió ni sabe que a tal fuese obligado, e que... si la villa fuese obligada a la servidumbre de peones e otras cosas, que en las obras que se an hecho en la dicha fortaleza se ouiera pedido. Y esto sabe e no lo firmó porque no sabía.

Este día se rescibió jurameno // en forma de derecho de **Mateo Gonçález**, vezino de la dicha villa de Valençia, e auiendo jurado dixo que este testigo aurá ocho o nueue años que hizo çierta obra de cantería e manpuesto en la dicha fortaleza de la uilla de Valençia en la Torre Nueva, e que la dicha obra se remató en este testigo a toda costa. Y este testigo la hizo la dicha obra e que la villa de Valençia nunca dio seruidumbre de peones para ella ni otra cosa alguna saluo el rey a su costa [que] la hizo toda. E asimismo ha uisto hazer otras muchas obras e que nunca la dicha villa dio servidumbre de peones para ellas, e si las ouiere dado este testigo lo supiera por aver trabajado en las dichas obras; y // esta es la verdad. E firmolo Mateo Gonçález.

Este dicho día, mes e año susodicho, para la dicha ynformación, juró **Françisco Clemente**, vezino de la dicha villa, de hedad de setenta e çinco años, e dixo que este testigo, desde que se acuerda e tiene notiçia, ha visto hazer en la fortaleza de la dicha villa de Valençia muchas obras, así en el fuerte de torres como en los aposento, y que el rey a hecho todo a su costa e de su Mesa Maestral, e que nunca uio ni supo que la dicha villa viese servintra de peones para las dichas obras ni para alguna dellas, e que si la ouiera dado este testigo lo supiera por aver sido mu-//chas vezes alcalde e regidor e procurador general, e lo era al tiempo que se hazían las dichas obras; y que esta es la verdad. E firmolo de su señal.

E después de lo susodicho, a diez e nueve días del mes de agosto del dicho año de mill y quinientos e çinquenta e un años, para la dicha ynformación rescibimos juramento en forma de derecho de **Gutiérrez de Santillana Carpintero**, vezino de la dicha villa de hedad de sesenta e ocho años. E auiendo jurado e siendo preguntado çerca de lo susodicho dixo que, aabrá veinte años que [en] este testigose remataron çiertas obras de la dicha fortaleza, así del adarbe como de las torres e garitas e que del presçió que se le dio por ello, este

testigo cogio a los // (sic) peones, el qual presçio se le pagó de las rentas de la Mesa Maestral, e que la villa no le dio servintra ninguna de peones. E que después acá a uisto hazer muchas e diversas obras en la dicha fortaleza, así en lo fuerte como en el aposento, e que nuca uio ni oyó que la dicha villa diese ninguna servintra de peones ni otra cosa para ellas; e que si se se ouiera dado este testigo lo supiera por aber hecho e visto hazer las dichas obras. E firmolo de su nonbre, Gutiérrez de Santillan.

E después de lo susodicho, a veinte días del mes de agosto de mill y quinientos e çinquenta e un años, para lo tocante a la dicha ynformación juró en forma de derecho de **Francisco de Anaya**, // vezino de la dicha villa de Valençia, maestro de carpintería e albañilería de hedad de quarenta años e auiendo jurado e siendo preguntado por çerca de lo susodicho dixo que avrá quinze años que Gutierre de Santillana e Juan Garçia tomaron a hazer e se remataron çiertas obras de la dicha fortaleza desta villa de Valençia; fueron los muros y torres e garitas. Y que este testigo les ayudó a hazer las dichas obras, e que vio que los dichos maestros en quien fueron rematadas las dichas obras ponían los peones y todo lo demás que hera neçesario porque todo lo pagava el rey y la Mesa Maestral. E que asimismo, antes e después desto, auisto hazer en la dicha fortaleza muchas obras, así en // lo fuerte como en aposentos, e aún este testigo las a ayudado a hazer, e que nuca uio ni oyó dezir que la uilla de Valençia diese servintra de peones ni otra cosa alguna, e que si lo ouiera dado este testigo lo supiera por aver trabaxado en las dichas obras. Y esta es la verdad. E firmolo, Francisco Anaya.

Este dicho día, mes e año susodicho, juró en forma de derecho Francisco Garçia Portero, vezino de la dicha villa de Valençia de hedad de ochenta e tres años, e que este testigo es natural e nasçido en esta uilla de Valençia y en ella a estado e residido, e que nunca uio ni oyó dezir[lo], aunque en su tiempo se an hecho muchas obras en la dicha fortaleza, así en lo fuerte de torres e murallas e adarbes // como en lo demás de la dicha fortaleza [e que nunca oyó] que la villa de Valençia obiese dado ni diese servintra de peones para la dicha fortaleza ni para las obras della. E si la ouiera dado este testigo lo supiera por lo uer e tener notiçia dello, antes a uisto que las dichas obras se an rematado por ante este testigo como ofiçial que a sido [del] conçejo, e [que] la dicha servintra la pagaba el rey porque entraba en el presçio por que se remataban las obras, las quales se hazen a costa del rey e él pagaba e a pagado la cantidad por que se remataban. Y esta es la verdad y lo que sabe, e no lo firmó porque no sabía.

Remisión

E vista la dicha ynformación, atento que la Mesa Maestral tiene por si /
/ y en su favor uisitación y leyes, pueblo, uso e costumbre, lo rimitios a vuestra
Magestad para que en ello mande lo que fuese servido.

[...].